# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 12 de Octubre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6227


## AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero, segundo tercero y cuarto bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

## Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

## SUMARIO



## Ministerio del Interior

### Nombramientos de empleados

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En la Dirección General de Territorios Nacionales. — Gobernación del Chaco: — Comisario de Policía, en reemplazo de Rodolfo Bustos, que renunció, a José M. Amadeo; Comisario de Policía, en reemplazo de Gualberto P. Mendoza, que renunció, a Emilio R. Escobar.

Gobernación del Neuquen. — Jefe de Policía, en reemplazo de Simón D. Galeano, que renunció, a Eduardo Talero.

Gobernación del Chubut.— Subcamisario de Policía, en reemplazo de Mario Fernández Palma, que renunció, a Tiburcio de la Cárcova.

En el Departamento Nacional de Higiene. — Saneamiento del Puerto:— Chauffer, en reemplazo de Alfredo Liso, que renunció, al Ordenanza del mismo, Valentín M. Tejada.

Médico Auxiliar extraordinario, en Las Lajas (Neuquen), al Dr. Ramón Pérez Font, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Médico para los servicios sanitarios de Esquel (Chubut), al Dr. Rogelio Cortozo y Aren, con carácter ad honórem, hasta tanto se resuelva su asignación mensual.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

### Reglamento Orgánico del Ministerio del Interior

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

En la necesidad de dictar una reglamentación para el funcionamiento y buena organización de las dependencias del Ministerio del Interior.

Vistas la Ley de Presupuesto y la No 3727.

Atento lo establecido en leyes especiales, decretos y Acuerdos de Gobierno anteriores,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

I. — DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DEL INTERIOR

Art. 1o Corresponde al Despacho del Ministerio del Interior los asuntos del Gobierno, político, interno y de orden público, los que expresamente se enumeran y los que leyes posteriores le adjudiquen, y en particular:

1o Gobierno político de la Capital de la República.
2o Gobierno y administración de los Territorios Nacionales.
3o Relaciones políticas con los Gobiernos de las Provincias.
4o Ejecución de las leyes electorales.
5o Convocatoria y prórroga del Honorable Congreso.
6o Intervención en las Provincias.
7o Admisión de nuevas Provincias, reunión o división de las existentes.
8o Reforma de la Constitución y relaciones con las convenciones que se reunan.
9o Mantenimiento de la paz y buena armonía entre las Provincias.
10. Límites entre las Provincias, y de éstas con los Territorios Nacionales.
11. Estado de sitio y sus facultades políticas.
12. Tratado con los indios.
13. Correos y Telégrafos de la Nación.
14. Policía sanitaria interna y externa.
15. Actos generales de carácter patriótico y monumentos históricos no comprendidos en lo relativo a Instrucción Pública.
16. Censo de la Nación y sus Territorios.
17. Archivo, biblioteca y publicaciones en su Departamento.
18. Amnistía.
19. La administración y enajenación de las propiedades inmuebles fiscales en la Capital de la República.

II. — DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO

Art. 2o La preparación del despacho final de todos los asuntos del Departamento corresponde al Subsecretario, asistido inmediatamente en sus funciones por el Oficial Mayor, Oficial 1o, Auxiliares Principales, Escribientes, y por las Oficinas de Despacho, Contabilidad, Mesa de Entradas y Salidas, Archivo y Padrón Electoral, con su respectivo personal.

Art. 3o Son reparticiones dependientes del Ministerio del Interior: la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Jefatura de Policía de la Capital, el Departamento Nacional de Higiene, el Departamento Nacional del Trabajo y la Dirección General de Territorios Nacionales.

III. — DE LA SUBSECRETARÍA

*A) Del Subsecretario*

Art. 4o El Subsecretario auxilia al Ministro en el desempeño de sus funciones.

Es el Jefe superior del personal.

Dirige, centraliza y uniforma el trámite y preparación de los asuntos.

Subscribe todas las comunicaciones, con excepción de las dirigidas a los demás Ministros del Poder Ejecutivo, a las Honorables Cámaras y sus comisiones, a los Gobernadores de Provincias, al Procurador General de la Nación, y a los Tribunales de Justicia, salvo las relativas a los Jueces Federales y Juntas Escrutadoras por razones electorales.

Autoriza las resoluciones administrativas que sólo requieran la firma ministerial en los casos de ausencia del Ministro titular, y, en cualquier tiempo, todas aquéllas que no sean concesiones de licencias por término mayor de quince días, órdenes de pago o que revistan especial significación y trascendencia.

Informa al Ministro de todo asunto urgente que deba ser despachado en el día y de las medidas que hayan de adoptarse para la ejecución de las leyes y decretos.

Consulta con los Jefes de las reparticiones aquellos asuntos que por su naturaleza requieran mayores explicaciones que las contenidas en los expedientes, pudiendo, a este efecto, invitarlos a su despacho.

Prepara los mensajes que deben enviarse al Honorable Congreso y los documentos que deben publicarse en la Memoria, e interviene en la confección del proyecto general de Presupuesto que corresponde remitir al Ministerio de Hacienda.

Previa consulta con el Ministro, dispone la publicidad de todos los asuntos que puedan tenerla, debiendo a este efecto todas las reparticiones y oficinas pasarle diariamente copias en número suficiente de las resoluciones, actos o informes producidos.

Suspende al personal por mayor término de ocho días o menor de quince, por cualquiera de las causas especificadas en el Art. 19 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913, y puede ordenar el descuento proporcional del sueldo de los empleados que falten a su oficina sin motivo justificado, o la mitad, en los casos de no concurrir a la hora reglamentaria.

*B) De los Oficiales Mayor y Primero*

Art. 5o El Oficial Mayor, en caso de ausencia del Subsecretario, hace sus veces.

Es el Jefe inmediato del personal.

Trasmite las órdenes del Subsecretario a los Jefes de las Oficinas y demás empleados subalternos.

Vela por la asistencia puntual del personal y por la exactitud y celeridad del despacho, cooperando, dentro de la esfera de sus atribuciones, y en lo que le sea sometido, a la mejor resolución de los asuntos.

Revisa diariamente todo el despacho que debe firmar el Ministro o el Subsecretario.

Clasifica, también diariamente, a los efectos de la distribución del trabajo, todos los expedientes que, con ese objeto, le presenta el Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas.

Cuida que se ejecuten fielmente todos los trámites, notas y diversos actos a que pudieran dar origen los decretos y resoluciones.

Informa sobre los antecedentes relativos a los Acuerdos iniciados en otros Ministerios que se someten a la firma del Ministro.

Tiene bajo su inmediata inspección las Oficinas del Ministerio y trata de que el público no tenga acceso a éllas.

Presencia las licitaciones que se celebren en el Ministerio con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Certifica las firmas de los funcionarios que estén autorizados para legalizar actos públicos.

Autentíca toda resolución del Ministerio, cuya copia haya sido concedida en forma.

Vela por el orden y disciplina del Ministerio, cuida que todos los libros sean llevados en buen estado, y fiscaliza el cumplimiento de las disposiciones dictadas para el inventario de los bienes del Ministerio.

Art. 6o El Oficial Primero es el Jefe del Despacho de la Subsecretaría.

Secunda al Oficial Mayor en el desempeño de sus funciones y lo reemplaza en caso de ausencia.

Corre con todo lo relativo a la publicación de avisos oficiales, controla su inserción y la exactitud de las cuentas presentadas, las que deben llevar su conformidad para ser sometidas al Subsecretario.

Tiene a su cargo el libro de asistencia o de puntualidad de los empleados y el de recortes, donde deberán insertarse escrupulosa y metódicamente los artículos, noticias o informes que registran los diarios o periódicos sobre asuntos de interés para el Ministerio.

Cuida que existan en el Ministerio todas las publicaciones oficiales que se refieran a la administración pública, y tiene bajo su dirección la Biblioteca del Ministerio, que deberá mantener en forma conveniente.

*C) De los Auxiliares Principales y Escribientes*

Art. 7o Los Auxiliares Principales tienen bajo su inmediata dirección al personal de Escribientes.

Previa consulta con sus Jefes, preparan las resoluciones, decretos, notas y demás escritos o informes que deben recaer en cada asunto, para ser elevados a la firma del Ministro o del Subsecretario.

Cuidan del manejo y del orden de los expedientes, de la catalogación de los mismos, de la tramitación de los Acuerdos iniciados en el Ministerio, y del registro, anotación y colección de todos los decretos, notas, resoluciones, informes y sus respectivos antecedentes.

Art. 8º Corresponde a los Escribientes hacer todos los trabajos que les indiquen sus Jefes respectivos, poniendo el mayor cuidado y esmero.

Prestan sus servicios indistintamente en las diferentes Oficinas, según el trabajo, y están obligados a ir personalmente a las diversas reparticiones en procura de los datos que se necesiten.

*D) Del Despacho*

Art. 9º El Despacho, cuyo Jefe es el Oficial Primero (conf. Art. 6º), se subdivide, a los efectos de su régimen interno y sin que ello importe otra cosa que una adecuada organización para la mejor distribución del trabajo en el personal, en las siguientes Secciones:

Sección A — Política, Provincias, Congreso (Inciso 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 del Art. 1º).

Sección B — Correos, Telégrafos (Inciso 13 del Art. 1º).

Sección C — Higiene, Municipalidad, Policía (Inciso 1º y 14 del Art. 1º).

Sección D — Nombramientos, renuncias, embargos, exoneraciones, licencias, jubilaciones, Acuerdos, etc.

Art. 10. Corresponde al Despacho:

Presentar a la consideración del Subsecretario todos los asuntos que por los conceptos expresados, hayan tenido entrada o iniciativa en el Ministerio, debiendo hacer esta presentación, como máximum, dentro del segundo día, salvo causa justificada, como ser necesidad de mayor estudio o tiempo para la recolección de antecedentes.

Organizar sinopsis e índices alfabéticos de las decisiones que hayan establecido o establezcan principios o antecedentes.

Anotar y documentar metódicamente durante el año todos los datos que el Subsecretario necesita para la preparación de la Memoria.

Coleccionar ordenada e inteligentemente en carpetas especiales los documentos o telegramas concernientes a cuestiones de actualidad, pasando esas carpetas al Archivo, una vez que haya desaparecido la causa que las motivó.

Llevar cuidadosamente y sin atraso, en las anotaciones, los siguientes libros:

De entradas y salidas.

Copiador de Mensajes.

Copiador de comunicaciones.

Copiador de decretos y resoluciones.

De recibos, de notas y expedientes.

De personal.

De publicaciones.

De datos relativos a las Gobernaciones de las Provincias, fechas de la asunción del mando y terminación del mandato de los respectivos Gobernadores, épocas de elecciones, etc.

*E) De la Contabilidad*

Art. 11. La Contabilidad, cuyo personal lo componen el Jefe Habilitado, el segundo Jefe, el Tenedor de Libros, y los Auxiliares y Escribientes, tiene las siguientes funciones generales:

Tramitar todos los asuntos del Ministerio relativos a asignaciones, inversiones y gastos realizados o por realizar, órdenes de pago, planillas, licitaciones, compras, suministros, rendiciones de cuentas, pasajes, etc.

Presentar a la consideración del Ministerio todos los expedientes que, por los conceptos expresados anteriormente, hayan tenido entrada o iniciativa en el mismo; todo, a lo más dentro del segundo día de recibidos, salvo causa justificada, por requerirse mayor estudio o mediar obstáculos insalvables.

Rendir cuenta a la Contaduría General de la Nación de las cantidades recibidas o invertidas.

Llevar la nómina de los empleados del Ministerio, con todos los antecedentes relativos a su entrada, permanencia y separación del servicio, y registrar cuidadosamente las exoneraciones comunicadas por los otros Ministerios.

Preparar todos los antecedentes para la confección anual del presupuesto de sueldos y gastos del Ministerio, de acuerdo con las instrucciones que reciba.

Art. 12. Son funciones especiales del Jefe:

Llevar el contralor general e informar sobre toda asignación, inversión o gasto realizado, por realizar o proyectado.

Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contabilidad y decretos reglamentarios sobre inversión de fondos fiscales.

Llevar un libro de Caja, otro de Cuentas Corrientes, y los Auxiliares que crea necesarios.

Cuidar que todos los demás libros necesarios para la Contabilidad, se lleven con proligidad y se encuentren al día, de modo que en cualquier momento pueda enterarse el Ministro o el Subsecretario de las diferentes cuentas que correspondan a todas las reparticiones.

Examinar, estudiar e informar todos los créditos.

Art. 13. El segundo Jefe reemplaza al Jefe en caso de ausencia, y tiene a su cargo las funciones que éste le delegue, dentro de las obligaciones y deberes que corresponden a la Oficina.

Art. 14. El Tenedor de Libros lleva los libros en la forma prescripta anteriormente, abriendo cuenta en los mismos a cada Ley, Acuerdo o Item del Presupuesto, conforme lo establecido en el Acuerdo de 3 de Diciembre de 1891.

Presenta los estados y balances que sus superiores le piden.

Da cuenta a su Jefe de todo error o irregularidad que resultare del examen de las cuentas o imputaciones mal ordenadas, como también cuando no exista saldo disponible en el ítem del presupuesto o ley donde se manda imputar cantidades.

Lleva personalmente, además del Diario, del Mayor y los Auxiliares, el libro de Toma de Razón, en el que anota toda resolución que importe la autorización de un gasto, sea con imputación al presupuesto o a otras leyes, debiendo dejar constancia en el expediente respectivo.

Art. 15. Los Auxiliares de Contabilidad prestan su cooperación en cualquiera de los trabajos que les indique el Jefe, verifican todos los cálculos, activan las planillas, extienden las órdenes de pago conforme a las liquidaciones de la Contaduría General y proyectan las comunicaciones.

*F) De la Mesa de Entradas y Salidas*

Art. 16. Corresponde a la Mesa de Entradas y Salidas:

Atender al público desde la una p. m. hasta las cuatro p. m., todos los días, para recibir solicitudes y expedientes de otras oficinas o de particulares, dar curso a la tramitación general e informar sobre el destino y movimiento de los distintos asuntos en que tiene intervención.

Llevar un libro alfabético para la anotación de las entradas y salidas, con constancia de la letra, número de orden, fecha, nombre del interesado o de las Reparticiones remitentes, materia, número de fojas útiles y trámites sucesivos.

Pasar diariamente un parte al Subsecretario, donde conste clara y distintamente los asuntos entrados durante el día.

Remitir diariamente al Oficial Mayor los expedientes entrados, a los efectos de su clasificación y repartición.

Velar porque los expedientes se conserven en buen estado, sean foliados y cosidos prolijamente y se guarde un orden inteligente en la acumulación de todos los materiales y documentos que los constituyen.

Ejecutar y anotar escrupulosamente en los libros las agregaciones que se ordenen de dos o más expedientes.

Cuidar de que los extractos que se consignan en las carátulas sean los más exactos posible y acomodados a los datos del expediente respectivo.

Entregar a los particulares que presenten memoriales tarjetas donde conste el número de orden y letra de los mismos, a fin de facilitar los pedidos o reclamos que en lo sucesivo puedan hacer.

Velar porque las presentaciones se hagan en el papel sellado correspondiente y porque no queden fojas ni recibos sin la reposición respectiva: en una palabra, fiscalizar cuidadosamente el fiel cumplimiento de la Ley de Sellos en lo que a los expedientes se refiere, para lo cual podrá detener el curso de éstos, dando aviso a los interesados por medio de memorándums.

Ejecutar las órdenes relativas a la devolución de los memoriales o escritos a los interesados o de vista a los mismos, y practicar los desgloses.

Legalizar, en ausencia del Oficial Mayor o del Primero, los pasaportes que expidan las Policías de la Capital y de las Provincias por ausentarse al extranjero.

Presentar mensualmente al Subsecretario la estadística del movimiento del Ministerio.

Distribuir y enviar la correspondencia oficial.

Art. 17. El Oficial Oprincipal de esta Oficina secunda al Jefe en sus tareas y lo reemplaza en caso de ausencia.

*G) Del Archivo*

Art. 18. Corresponde al Archivo:

Recibir los expedientes resueltos que le entregue la Mesa de Entradas y Salidas, donde conste la providencia «archívese».

Recibir las carpetas de documentos sueltos o telegramas que la Oficina del Despacho forma en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10.

Clasificar los expedientes y carpetas en legajos alfabéticos, cada uno de los cuales constará de tantas subdivisiones como sean necesarias, a fin de hacer más rápida su busca.

Formar con los expedientes de trascendencia e importancia, — calificación que deberá consultarse con el Subsecretario en los casos dudosos, — un archivo seleccionado, con fichas bibliográficas destinadas a la constitución de catálogos documentarios.

Confeccionar catálogos o índices anuales de los expedientes, por materia, donde consten los extractos de los asuntos, así como las diversas resoluciones tomadas.

*H) Del Padrón Electoral*

Art. 19. Corresponde al Padrón Electoral:

Intervenir en la preparación de los decretos, notas, informes y comunicaciones relativas a la ejecución de las leyes de la formación del padrón y de elecciones nacionales.

Confeccionar el mapa electoral de la República.

Proveer a las Oficinas de Correos y a las Juntas Escrutadoras de toda la República de los útiles y formularios necesarios para los actos electorales.

Guardar en custodia los ejemplares del padrón que se envían por los Jueces Federales al Ministerio.

Intervenir en las licitaciones relativas a provisión de útiles o impresiones electorales.

Hacerse cargo de las gestiones que soliciten al Ministerio los Jueces Federales o las Juntas Escrutadoras a los efectos de las obligaciones que la ley electoral les impone.

Llevar un libro inventario de las existencias de artículos electorales en toda la República, otro de entradas y salidas de los registros de enrolamiento, otro de nombramientos del personal electoral y otro para la anotación de las incapacidades que los Jueces comuniquen, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley Nº 8130.

IV. De la Dirección General de Correos y Telégrafos

Art. 20. La Dirección General de Correos y Telégrafos con su actual organización, se rige de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Telégrafos de 1875, de la Ley de Correos de 1876, de la Ley 4408 de 1904 y de los Decretos Reglamentarios de Enero 3 de 1876 y Abril 7 del mismo año.

Art. 21. Los nombramientos, promociones y exoneraciones en el personal de esta Repartición, se verifican de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Octubre 15 de 1913.

V. Del Departamento de Policía de la Capital

Art. 22. Hasta tanto no se dicte por el H. Congreso la Ley Orgánica que corresponda, el Departamento de Policía de la Capital se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por el Reglamento, resoluciones, ordenanzas generales y edictos que, con el asentimiento del Poder Ejecutivo, ha dictado hasta la fecha.

Art. 23. En el concepto administrativo, la acción de esta Repartición se exterioriza previniendo los delitos contra las personas y la propiedad, coeperando a la acción de las dependencias del Gobierno y de la Municipalidad con el auxilio de la fuerza para el debido cumplimiento de sus resoluciones, y garantizando el orden público.

En el concepto judicial, obra tomando por base de su acción los artículos 27 y 184 del Código de Procedimientos Criminales.

VI. Del Departamento Nacional de Higiene

Art. 24. El Departamento Nacional de Higiene, cuyas funciones están determinadas en la Ley Nº 2829 de 3 de Octubre de 1891, se rige de acuerdo con la organización dada por el Decreto de Julio 28 de 1910 y por el Reglamento Interno aprobado en Abril de 1913.

Art. 25. Tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes leyes o decretos reglamentarios:

*División I*

1) La Convención Sanitaria con Italia y demás Convenios Internacionales que están en vigor sobre profilaxis marítima y fluvial, (su cumplimiento).

2 Los servicios de sanidad, inspección y policía sanitaria interna, relaciones con la defensa sanitaria de las fronteras fluviales y marítimas, con la higiene y salubridad de los puertos, con la salud de los tripulantes, pasajeros y población ribereña.

3) La inspección médica de las personas que entran al país, (Ley de Inmigración de fecha 6 de Octubre de 1876).

4) Reglamentación, inspección y vigilancia sanitaria de la navegación fluvial y de cabotaje nacional.

5) Reglamento Sanitario Marítimo en vigencia por Decreto de fecha 30 de Marzo de 1913.

*División II*

6) Ley 5195 y su reglamentación, sobre Defensa contra el Paludismo.

7) Ley 4202 y su reglamentación, sobre Vacunación y Revacunación Obligatoria.

8) Ley 2837, sobre Ferrocarriles y la reglamentación de higiene de los mismos, aprobada por Decreto de Marzo de 1914.

*División III*

9) Decreto de Noviembre 4 de 1904, creando una Sección de Higiene Escolar encargada del servicio de inspección y vigilancia sanitaria de los Colegios, Escuelas e Institutos, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

10) Decreto de Septiembre 12 de 1906, reglamentando la asistencia a clase de los Profesores de los Institutos Oficiales de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial. Decreto de fecha de Marzo 24 de 1913, modificando el Reglamento para los Colegios Nacionales y confirmando la función de la Sección Escolar en cuanto a la verificación de enfermedad de Profesores.

11) Decreto de Noviembre 3 de 1904, (Art. 6º), Reglamentario de la Ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, refiriendo a la Sección Higiene Escolar del Departamento, el estudio y la información sobre salubridad de Colegios, a título de condición previa para obtener los beneficios que la citada ley acuerda.

12) Disposiciones diversas haciendo parte de los reglamentos porque se rigen los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y que atribuyen a la Sección Escolar ingerencia en cuanto se refiere a la salud inmediata de los alumnos, (Art. 41 del Reglamento de la Escuela Industrial de la Nación de Noviembre 3 de 1905, y disposiciones análogas de los Reglamentos de Colegios Nacionales, Escuelas Profesionales y demás Institutos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública).

13) Decreto de 17 de Febrero de 1905, sobre educación física nacional. Por sus Arts. 29, 31, 34, 35 y 36, se refiere a la Sección Escolar todo lo relativo a excepciones, limitaciones y prescripciones motivadas por enfermedad, y, además, la formación de un registro antropométrico, la fijación de materiales y trajes para ejercicios y la realización de estudios particulares y generales sobre cultura física nacional.

14) Ley 8999, sobre cumplimiento de la Ley 5291, relativa al trabajo de mujeres y niños.

*División IV*

15) Ley 2889 de 3 de Octubre de 1891, sobre ejercicio de la medicina y ramas conexas.

16) Ley 4637 y su reglamentación, sobre el ejercicio de la farmacia.

17) Arancel sobre honorarios médicos aprobado por el Consejo Consultivo en Octubre de 1902.

18) Ley 4039 y su reglamentación de Diciembre 23 de 1901, en la parte que se refiere al cobro de derechos de análisis a los específicos medicinales.

19) Ley 4165 y su reglamentación de Enero 6 de 1903, prohibiendo el uso de la sacarina en la elaboración de substancias alimenticias.

20) Ley 3041 de Diciembre 1º de 1893, declarando vigente el Codex Medicamentarius.

21) Ley Nº 4349, sobre reconocimiento médico de los empleados que soliciten jubilación.

22) Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Enero de 1913, sobre reconocimiento médico de los empleados nacionales para justificar faltas de asistencia y pedidos de licencia por razones de salud.

23) Cumplimiento del Tratado Internacional sobre el ejercicio de las profesiones liberales, celebrado en Montevideo el 4 de Febrero de 1889 y aprobado por Ley Nacional de 11 de Diciembre de 1894.

24) Ley 4416, de Septiembre 30 de 1904, sobre revalidación y otorgamiento de diplomas universitarios a los contratados por el Poder Ejecutivo.

25) Ley 4661, sobre descanso dominical, (Turno Farmacias).

26) Ley 6789 y su reglamentación de Octubre 21 de 1909, sobre artículos de tocador.

*División V*

27) Creación de las Administraciones Sanitarias y Asistencia Pública en los Territorios Nacionales; reglamentación interna de las mismas.

28) Ley 4798 de Agosto 22 de 1903, sobre contaminación de las aguas del Riachuelo.

### VII. Del Departamento Nacional del Trabajo

Art. 26. El Departamento Nacional del Trabajo se rige por las disposiciones de la Ley Nº 8999 y su Decreto Reglamentario de Enero 2 de 1913.

### VIII. De la Dirección de Territorios Nacionales

Art. 27. La Dirección de Territorios Nacionales es el órgano por el cual el Ministerio se comunica con las Gobernaciones. Su Jefe es el Director General. Se subdivide, a los efectos de su régimen interno y sin que ello importe otra cosa que una adecuada organización para la mejor distribución del trabajo en el personal asignado, en las siguientes secciones:

Sección Control.

Sección Registro Gráfico.

Sección Indios, que asiste con su personal a la Comisión Financiera Honoraria de las Reducciones de Indios, creada por el Acuerdo de 24 de Julio de 1912.

Sección Despacho Interior.

Sección Despacho Exterior.

Sección Compilación Informes.

Art. 28. Corresponde al Director General:

Vigilar la administración de los Territorios.

Proponer las mejoras convenientes al gobierno y progreso de los mismos.

Informar todos los asuntos que se les refieran, proyectando resoluciones para ser sometidas a la consideración del Ministro, previa la necesaria intervención de la Subsecretaría.

Proponer las medidas conducentes a la conservación y restauración de las bellezas naturales y ruinas históricas que se encuentren en los Territorios.

Efectuar anualmente viajes de inspección y estudio a las Gobernaciones, para informar al Ministerio respecto de sus necesidades.

Practicar cada cinco años todas las operaciones necesarias para la realización del Censo General de los Territorios.

Contratar el personal de Gendarmería, que las Gobernaciones soliciten para llenar vacantes.

Art. 29. El Gobernador adscripto, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de Abril 25 de 1913, auxilia al Diector General en el desempeño de sus funciones y lo reemplaza en casos de enfermedad o de ausencia.

Art. 30. El Secretario de la Dirección dirige el movimiento general de los asuntos, lleva la firma al Subsecretario e interviene en la preparación de las resoluciones e informes que les son encomendados.

Art. 31. Corresponde a la Sección Control, a cuya cabeza está el Inspector más antiguo:

Informar en los duplicados de las rendiciones de cuentas de las Gobernaciones.

Activar el despacho de las planillas y la remisión de los fondos para las Gobernaciones.

Llevar un libro auxiliar de distribución de las partidas de gastos de las Gobernaciones, que deberá confrontar constantemente con los asientos de la Oficina de Contabilidad.

Inspeccionar, cuando se creyese necesario por cualquier causa, los libros de las Gobernaciones.

Llevar un libro de inventarios de las existencias de las Gobernaciones y de las Misiones y Reducciones de Indios.

Tramitar los asuntos relativos a los servicios de transportes que se manden establecer en los Territorios.

Art. 32. Corresponde al Registro Gráfico y a su Jefe, por consiguiente:

Confeccionar mapas de las Gobernaciones.

Proyectar nuevas divisiones extra e intraterritorial.

Conservar los elementos de trabajo topográfico y fotográfico.

Art. 33. La Comisión Financiera Honoraria de las Reducciones de Indios se compone de un Presidente y tres Vocales, nombrados en la forma y por el término establecidos en el Decreto de 26 de Agosto de 1912. Sus atribuciones son las siguientes: Autoriza la compra por sus empleados o por la Administración de las reducciones, del ganado, herramientas, útiles, víveres, ropas y demás objetos necesarios para la explotación de los bosques y los cultivos agrícolas, el transporte de sus productos y el sustento, vestido e instrucción de los indios reducidos. Autoriza la venta de las maderas, granos y demás productos resultantes de la explotación forestal y agrícola de las reducciones, de cuyo resultado deberá dar cuenta mensualmente al Ministerio, por conducto de la Dirección de Territorios.

Propone al personal de empleados que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Comisión, así como los sueldos que deben devengar.

Fija los sueldos, salarios, fletes y demás gastos de las reducciones, sea en efectivo, sea en mercaderías aforadas por su precio de costo.

Administra en general los fondos que se le entreguen para fundación de reducciones y los provenientes de la venta de productos.

Rinde cuenta mensualmente, por intermedio de la Dirección de Territorios, de los gastos que efectúa.

Propone, por conducto de la Dirección, la distribución e inversión de los fondos que recibe del Gobierno o de los particulares con destino a las reducciones y misiones.

Acuerda a los delegados para las reducciones autorización para medidas que comporten gastos, con cargo de dar cuenta.

Nombra, suspende y separa por sí, o a propuesta de los Delegados, el personal superior de las reducciones.

Forma en Mayo de cada año, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de las reducciones, elevando ambos documentos por conducto de la Dirección de Territorios.

Autoriza la construcción de los edificios necesarios entre los indígenas.

Propone el ahorro entre los indígenas.

Propone al Ministerio, por conducto de la Dirección de Territorios, la adjudicación en propiedad de lotes para los indios.

Autoriza y reglamenta el negocio de rescate de los productos de la caza con los indios.

Dispone la inspección de las reducciones cada vez que lo estime conveniente.

Dicta su reglamento interno.

Art. 34. El Delegado para las reducciones:

Vigila la marcha de las mismas, a fin de que se cumplan en ellas las disposiciones pertinentes, y dá cuenta a la Comisión Financiera Honoraria de las deficiencias o irregularidades que se notan.

Informa sobre la conveniencia que ofrecería la creación de nuevas reducciones, sobre las condiciones en que ellas pueden efectuarse, sobre la aprobación o rechazo de los reglamentos que proponga la Comisión Financiera Honoraria, y, en general, sobre todos los puntos que se relacionan con las reducciones.

Presenta un informe anual sobre la marcha de las reducciones.

Asesora a la Comisión Financiera Honoraria en la formación del presupuesto de las reducciones, y en todos los demás asuntos en que es requerido por aquélla.

Toma, en las reducciones, las medidas de carácter urgente, cuando no haya tiempo para consultar, dando cuenta de ello inmediatamente a la Dirección de Territorios Nacionales. Propone la suspensión o exoneración de los empleados de las reducciones, procede por sí a hacer efectiva la suspensión, en casos de urgencia, dando cuenta de ello, dentro de las 24 horas, a la Comisión Financiera Honoraria.

Ejerce en lo que respecta a las Escuelas de las reducciones las funciones que asigna la Ley de Educación común a la Inspección de Escuelas.

Recaba de la Comisión Financiera Honoraria, autorización previa para toda medida que importe gasto.

Propone, por conducto de la Dirección de Territorios Nacionales, los programas de enseñanza para las escuelas de las reducciones, de acuerdo con la Comisión Financiera Honoraria. Prepara y hace preparar las instrucciones que hubiesen de ser expedidas para la instalación, regularización y desenvolvimiento de los servicios.

Art. 35. Corresponden a la Sección Despacho Interior, dirigida por un Auxiliar:

Tramitar los asuntos de que no estuvieren encargadas especialmente otras secciones.

Tener al día los libros de anotaciones y cuadros de autoridades.

Llevar a la firma del Director General los asuntos del día.

Proyectar las resoluciones de mero trámite.

Activar ante las Reparticiones el despacho de los expedientes que se les remitan.

Desempeñar las comisiones ante las demás reparticiones que se les encomienden.

Llevar el libro de recibos y otro donde consten las entradas y salidas de expedientes que reciba o que envíe a la Mesa de Entradas y Salidas.

Art. 36. Corresponde a la Sección Despacho Exterior, dirigida por otro Auxiliar:

Correr con lo relativo al enganche de personal subalterno de gendarmería para las Gobernaciones.

Solicitar presupuestos para las adquisiciones que se dispongan.

Correr con lo relativo a la provisión de uniformes, armas, muebles y demás efectos.

Cuidar que se haga a tiempo y en forma la remisión de uniformes, etc., a las Gobernaciones.

Art. 37. Corresponde a la Sección Compilación e informes, dirigida por el Compilador:

Reunir todas las disposiciones relativas a Territorios Nacionales que se dicten por el Gobierno.

Relacionar los sumarios.

Correr con lo referente a la conservación de ruinas históricas, bellezas naturales y fomento de turismo.

### IX Disposiciones generales

Art. 38. Las diversas Reparticiones y Oficinas del Ministerio, funcionarán todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., con excepción de los Sábados, en que funcionarán de 9 a. m. a 12 m.

Si las necesidades del servicio exigiesen mayor tiempo de trabajo, el personal está obligado a no retirarse de su puesto, sin autorización expresa de la Superioridad.

Art. 39. Cuando el Ministro o el Subsecretario, por razón de sus tareas, se vean precisados a continuar en sus despachos después de las horas señaladas para el trabajo, los Jefes de las Oficinas Auxiliares de la Subsecretaría, en caso de no haber recibido orden directa de permanecer, mantendrán al frente de las mismas, un empleado capaz de suministrar toda clase de datos y antecedentes respecto de los asuntos que por las mismas se ventilen.

Art. 40. La asistencia del personal se acredita por medio de la firma del empleado en el libro, que al efecto y controlado por el Oficial Mayor o Secretarios, deberán llevar la Subsecretaría y todas las Reparticiones. Las constancias de este libro fundan la aplicación de las penas o descuentos que se dispongan.

Art. 41. Las Oficinas Auxiliares de la Subsecretaría y las Reparticiones de segunda categoría, están obligadas a llevar diariamente al despacho del Subsecretario todos aquellos asuntos que requieran su firma o la del Ministro.

Art. 42. Los Jefes de las Oficinas Auxiliares, así como los Jefes de las Reparticiones de segunda categoría, están obligados a presentar mensualmente al Ministerio, una estadística en que conste el número de expedientes entrados, salidos o reservados para estudio y demás trabajos realizados.

Los Jefes de las Reparticiones de primera categoría, deberán pasar trimestralmente esta estadística.

Art. 43. Todas las Reparticiones y Oficinas auxiliares, están obligadas a dar cuenta mensualmente de los asuntos o distintas gestiones pendientes ante el Ministerio o ante otras Reparticiones del mismo o de otros Ministerios, a fin de dar ocasión a que pueda activarse su despacho o hacer efectivas las sanciones correspondientes por demoras injustificadas.

Art. 44. No es permitido dar a la publicidad, petición, documento, resolución o acto alguno del Ministerio, sin que esté previamente autorizada dicha publicación.

A los efectos de hacer públicos los distintos actos que se realicen por conducto de las reparticiones u oficinas auxiliares, éstas deberán enviar diariamente a la Subsecretaría, copias en números suficientes de las comunicaciones, resoluciones, informes o dictámenes que produzcan; todo, con el fin de facilitar el ejercicio de la atribución conferida por el Art. 4º.

Art. 45. Para informarse de las resoluciones y trámites recaídos en los asuntos, los interesados — provistos de la respectiva tarjeta — deberán concurrir únicamente a la Mesa de Entradas y Salidas de la correspondiente Repartición, durante las horas en que ella permanezca abierta al público.

Queda prohibido informar a los interesados de los estudios o trabajos preparatorios que se hagan para el despacho de los asuntos.

Art. 46. Queda prohibido admitir en las distintas oficinas personas extrañas al personal.

Art. 47. Todo empleado, no sólo está obligado a dar estricto cumplimiento a las tareas y deberes que les están señaladas, sino que también debe obediencia y respeto a sus superiores.

Art. 48. Los empleados no pueden ausentarse, durante las horas hábiles, de las oficinas donde desempeñan sus funciones, salvo el caso de tratarse de diligencias oficiales o comisiones conferidas por asuntos del servicio.

Art. 49. El personal no tiene derecho a cobrar remuneración alguna por concepto de servicios o comisiones realizadas dentro de las funciones a su cargo. En casos excepcionales, sólo podrán ser concedidas dichas remuneraciones en Acuerdo de Ministros o por Ley especial.

Cuando las necesidades del servicio los obliguen a salir de su residencia habitual, se les acordará un viático de acuerdo con la escala establecida en los reglamentos vigentes.

Art. 50. Los empleados no pueden hacerse cargo de activar asuntos de particulares que tramiten ante el Ministerio o tener participación o interés en los mismos.

Art. 51. Las penas que pueden imponerse a los empleados, son: amonestación verbal, represión por escrito, suspensión de tres a treinta días con disminución proporcional del sueldo, y, por último, exoneración.

Las tres primeras — respecto de los empleados en las Oficinas Auxiliares de la Subsecretaría y Reparticiones de segunda categoría — serán impuestas por el Jefe de la Repartición, el Subsecretario o el Ministro, en su caso. La última sólo procede hacerse efectiva previo decreto.

Art. 52. Incorpóranse al presente decreto todas las disposiciones que se hubieren dictado con anterioridad en cuanto no se le opongan.

Art. 53. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortiz.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Pase de bulas expedidas por Su Santidad Pío X, instituyendo Obispos**

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vistas las bulas expedidas por Su Santidad Pío X, instituyendo Obispo titular de Fornos y Auxiliar del Obispo de Córdoba, a Monseñor José A.

Luque y Obispo titular de Ostracine y Auxiliar del Obispo de la misma diócesis, a Monseñor Inocencio Dávila; y habiendo prestado la Suprema Corte de Justicia Federal el acuerdo que prescribe el Art. 86, inciso 9o, de la Constitución Nacional,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Concédese el pase de las bulas expedidas en Roma, por Su Santidad Pío X, con fecha 25 de Mayo del corriente año, en cuanto instituye Obispo titular de Fornos y Auxiliar del Obispo de Córdoba, a Monseñor José A. Luque, y Obispo titular de Ostracine y Auxiliar del Obispo de la misma diócesis, a Monseñor Inocencio Dávila.

Art. 2o Devuélvase las bulas originales, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

## Ministerio de Hacienda

**Cámara Sindical de Comercio de la Bolsa (Rosario). — Sobre disminución del derecho de entrada del hierro galvanizado.**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Vista la presentación de la Cámara Sindical de Comercio de la Bolsa (Rosario), y la nota del Ministerio de Agricultura referente a la disminución del derecho que grava la entrada del hierro galvanizado en chapas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que es conveniente reservar este asunto para someterlo al estudio de la Junta de Aforos, que será nombrada tan pronto como el H. Congreso sancione el proyecto de ley respectivo, pendiente de su consideración,

SE RESUELVE:

Hágase saber y resérvese en carpeta especial, al objeto expresado en el considerando.

CARBÓ.

### Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas esta actuaciones promovidas por D. Bernardo Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente a prestado treinta y tres (33) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta pesos ($ 750 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n) moneda nacional, a D. Bernardo Rodríguez, Contador de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da María Luisa Bardi solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional como Maestra de Instrucción Primaria

Que ha acreditado tener 51 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos ($ 270 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256,50 m/n) moneda nacional, a la Srta. María Luisa Bardi, Vicedirectora de Escuela Primaria de la Capital.

2o Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Maestra de Instrucción Primaria, Da María Josefa Costa solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n), percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (pesos 228 m/n) moneda nacional, a Da María Josefa Costa, Maestra de Instrucción Primaria.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Srta. María Errecalde solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional, como Maestra de Instrucción Primaria.

Que 1 año, 7 meses y 15 días de esos servicios, han sido prestado con anterioridad a los 18 años de edad.

Que consta asimismo, que desde su ingreso a la Administración, la peticionante ha sufrido el descuento del 2 % ordenado por la Ley 1420, descuentos que por disposición del Inciso 9o, del Art. 4o de la Ley 4349, ingresaron al fondo de la Caja Nacional.

Que si bien esta circunstancia la coloca dentro de la excepción establecida por el Art. 26 de la Ley 4349, se la ha formado cargo por el 3 % restante, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de Demetrio Fernández.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1o de la Ley 5143, para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del Honorable Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el Honorable Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908. «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente solo pueden serlo despues de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo, a la inclusión en el párrafo primero, del Art. 31 de la Ley 6007, de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamnete excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Artículo 2o del Código Civil: 1o porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2o porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes colocan a la peticionante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Artículos 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (pesos 223 m/n) moneda nacional, a doña María Errecalde, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2o Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ciento cuarenta y dos pesos con setenta y dos centavos ($ 142,72 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por el 3 % restante, correspondiente a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Srta. Elvira Aranguren, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado 25 años y 5 meses como Profesora de Música en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (pesos 168,33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos en los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos ordenados por el Art. 4o de la Ley 4349.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 159,91 m/n) moneda nacional, a la Srta. Elvira Aranguren, Profesora de Música en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Lorenza U. de Sacon, por sí y en representación de su hijo menor, y por Da. Isabel Eufemia Sacon, solicitando pensión, como sucesores del jubilado D. José J. Sacon, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, han acreditado las recurrentes, los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley No 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 64,27 m/n) moneda nacional, a do-

ña Lorenza U. de Sacon, y a doña Isabel Eufemia y D. José Benito Raúl Sacon, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José J. Sacon.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n) moneda nacional, a D. Bernardo Rodríguez, Contador de la Universidad Nacional de Buenos Aires, (Expediente 4564-R.).

b) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 256,50), a la señorita María Luisa Bardi, Vicedirectora de Escuela Primaria de la Capital, (Exp. 4558-B.).

c) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª. María Josefa Costa, Maestra de Instrucción Primaria, (Exp. 4559-C.).

d) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª. María Errecalde, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital, (Exp. 4561-E.).

e) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 159,91), a la Srta. Elvira Aranguren, Profesora de Música en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, (Expediente 4557-A.).

f) La de Septiembre 26, acordando pensión, por el término de quince años, de sesenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 64,27) moneda nacional, a Dª. Lorenza U. de Sacon y a Dª. Isabel Eufemia y D. José Benito Raúl Sacon, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José J. Sacon, (Exp. 4570-S.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

## Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Martín L. Munro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años de servicios en la Administración Nacional.

Que consta asimismo que desde el 15 de Marzo de 1904, dicta tres cátedras, en cuyos sueldos se han practicado todos los descuentos ordenados por la ley.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos diez pesos ($ 510 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, en las tres cátedras desempeñadas durante más de cinco años.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 484,50 m/n) moneda nacional, a D. Martín L. Munro, Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Srta. María Domínguez, con el objeto de obtener jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 26 años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que consta igualmente que desde el 1º de Marzo de 1903 desempeña dos cargos docentes en la Instrucción Primaria.

Que ha sufrido los descuentos de ley en todos los sueldos percibidos, con excepción del que le hubiera correspondido por acumulación en Marzo de 1903 y por el que se le ha formado cargo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos en los dos últimos meses de servicios, en los dos empleos desempeñados durante más de cinco años.

Que procede la acumulación de esos sueldos, de conformidad con la interpretación de la Junta Administradora, aprobada por el Poder Ejecutivo en los numerosos casos que han ocurrido, pudiendo citarse entre muchos, los siguientes: Ana F. B. de Besalú, Eduardo L. Eglis, Pilar M. de Jermini, Julio Paulero, Baldomero J. Terrile, Hortencia Galiano, y últimamente en los expedientes de Francisco M. Lauría, Paulina T. de Blanco, etc.

Que en todos esos casos, se tuvo en cuenta, que si bien el Art. 35 de la Ley 4349 se refiere a los Profesores, entendiéndose por tales a los de la Enseñanza Normal, Secundaria y Superior, tratándose de empleos comprendidos en el Art. 1º de la Ley 5143 y por tanto, objeto de un mismo privilegio, era justo acordar la acumulación de los sueldos, ya que se había comprobado el cumplimiento de los requisitos indispensables para la procedencia de ese beneficio.

Que por el documento de fs. 1, se comprueba que la recurrente tiene 45 años de edad.

Que estas circunstancias y antecedentes colocan a la postulante en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que disponen los artículos 35 de la Ley 4349, 1º de la 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a la Srta. María Domínguez, Maestra de 1ª Categoría en la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 12 y Profesora de Ejercicios Físicos en el Curso de Aplicación de la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de ciento quince pesos con ochenta y nueve centavos ($ 115,89 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Carmen García de Carranza, solicitando pensión, en su carácter de viuda del ex Director del Museo Histórico Nacional, Dr. D. Adolfo P. Carranza, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se comprueba el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, queda comprobado que el causante había prestado 32 años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Dª. Carmen García de Carranza, viuda del ex Director del Museo Histórico Nacional, Dr. don Adolfo P. Carranza.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Teresa B. de Gandolfo, por sí y por sus hijos menores Dª. María Luisa, D. Félix Víctor, D. Armando Santiago, Dª. Amelia Jacinta y don Juan Lino Gandolfo, solicitando pensión, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se comprueba el carácter invocado de los recurrentes, así como el fallecimiento del causante, D. Félix Gandolfo.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con sujeción a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —*

RESUELVE

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 69 m/n), a Dª. Teresa B. de Gandolfo, Dª. María Luisa, D. Félix Víctor, D. Armando Santiago, doña Amelia Jacinta y D. Juan Lino Gandolfo, viuda e hijos legítimos de don Félix Gandolfo, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Antonia Grimoldi, se presenta solicitando pensión para su hija menor doña Carmen Martire, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados se acredita el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, D. Francisco Martire.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley Nº 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticuatro pesos con cuatro centavos ($ 24,04 m/n) moneda nacional, a Dª. Luisa Carmen Martire, hija natural del ex jubilado D. Francisco Martire.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones:

a) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 484,50) moneda nacional, a D. Martín L. Munro, Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de Buenos Aires, (Exp. 4617-M.).

b) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a la Srta. María Domínguez, Maestra de 1ª Categoría en la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 12 y Profesora de Ejercicios Físicos en el Curso de Aplicación de la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital, (Exp. 4616-D.).

c) La de Septiembre 26, acordando pensión, por el término de quince años, de trescientos ochenta pesos ($ 380) moneda nacional, a doña Carmen García de Carranza, viuda del ex Director del Museo Histórico Nacional, Dr. D. Adolfo P. Carranza, (Exp. 4615-C.).

d) La de Septiembre 26, acordando pensión, por el término de quince años, de sesenta y nueve pesos

($ 69) moneda nacional, a doña Teresa B. de Gandolfo, Da. María Luisa, D. Félix Víctor, D. Armando Santiago, Da. Amelia Jacinta y D. Juan Lino Gandolfo, viuda e hijos legítimos de don Félix Gandolfo, ex empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente 4598-G.).

e) La de Septiembre 25, acordando pensión, por el término de quince años, de veinticuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 24,04), a Da. Luisa Carmen Martire, hija natural del ex jubilado D. Francisco Martire, (Expediente 4599-M.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

---

**L. de Carrazán Carolina. — Pedido de pensión desestimado**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Carolina L. de Carrazán, con miras de obtener pensión, en su carácter de viuda del jubilado D. Tristán Carrazán, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se ha comprobado el carácter invocado por la recurrente, así como el fallecimiento del jubilado D. Tristán Carrazán.

Que la recurrente manifiesta que de su matrimonio con el causante no ha habido descendencia.

Que por los testimonios de fs. 2 y 3 se comprueba que el matrimonio del causante con la recurrente tuvo lugar 4 años y 10 meses antes de ocurrir el fallecimiento de aquél.

Que el Art. 47 de la Ley 4349, establece expresamente que para gozar de la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio del causante, deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo el caso que existan hijos legitimados, circunstancias que no concurren en el presente caso.

Por lo expuesto; y de acuerdo con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por la Sra. Carolina L. de Carrazán, viuda del jubilado D. Tristán Carrazán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Excmo. Señor:

Considero justo que el cómputo de los años que estuvo casada la recurrente con el causante, se haga por analogía, aplicando la manera de computar los servicios que establece el Art. 33 de la Ley 4349. Así, en este caso, en que la recurrente estuvo casada cuatro años y diez meses antes de fallecer Carrazán, puede, sin violentarse el espíritu de la ley, reputarse llenado el requisito de los cinco años de matrimonio que a falta de hijos requiere el Art. 47 de la Ley 4349. No creo que este término deba considerarse tan absoluto que no admita la liberalidad que la misma ley admite cuando establece el cómputo de los servicios, a los fines de la jubilación.

Soy pues de opinión, que reputando a la recurrente dentro de las prescripciones legales que la amparan bajo este punto de vista y resultando que está dentro de la ley, en lo demás, debe acordársele la pensión que solicita. — *Julio Botet.*

---

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por la Sra. Carolina L. de Carrazán; y ajustándose ella estrictamente a las prescripciones que rigen la ley de la materia y no obstante lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 17 de Agosto último, desestimando el pedido de pensión formulado por la Sra. Carolina L. de Carrazán.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO.

---

**Ley Nº 9511. — Sobre embargabilidad de sueldos**

Buenos Aires, Octubre 2 de 1914.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º No son susceptibles de embargo, ni pueden ser embargados, ni afectados a terceros por derecho alguno los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones que no excedan de cien pesos mensuales.

Art. 2º Los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones que excedan de cien pesos, sólo podrán embargarse en la proporción que establece la siguiente escala, aún en el caso de que se compruebe transferencia o constitución de derechos de su íntegro valor:

a) De ciento uno a ciento cincuenta pesos, hasta el cinco por ciento del importe mensual.
b) De ciento cincuenta y uno a doscientos pesos, hasta el diez por ciento del importe mensual.
c) De doscientos uno a trescientos pesos, hasta el quince por ciento del importe mensual.
d) De trescientos uno a quinientos pesos, hasta el veinte por ciento del importe mensual.
e) De más de quinientos pesos, el veinticinco por ciento del importe mensual.

Art. 3º La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrá invertir hasta la mitad de su capital en descuentos a los empleados, que serán acordados al ocho por ciento de interés anual y amortización acumulativa de uno, dos y tres por ciento mensual, según que el empleado tenga de quince, diez o cinco años de servicios, respectivamente, dentro de una suma que no podrá exceder del importe del cincuenta por ciento del total de los descuentos acumulados por cada uno de los solicitantes, a los efectos de la ley de jubilaciones y pensiones y en anticipos de un mes de sueldo, cancelables a la expiración del mismo, con el interés expresado, los que serán acordados a los que tengan más de un año de servicios.

Para las operaciones que autoriza esta ley, la Contaduría de la Caja expedirá los certificados correspondientes sobre los años de servicio y sueldo del empleado solicitante y la Presidencia de la Caja remitirá a la Contaduría General de la Nación las planillas mensuales de los descuentos a hacerse en los sueldos del personal. Las operaciones de la Caja están exentas del pago de impuesto.

Art. 4º No son aplicables los artículos primero y segundo de esta ley, a los casos relativos a créditos por pensiones alimenticias, «litis expensae» y a los que provengan de las operaciones con la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
*Adolfo Labougle* — *D. Zambrano (hijo)*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

---

**Resolución Ministerial de Julio 31 próximo pasado, sobre eslingaje de la magnesia natural en piedra.**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas con motivo de la resolución de este Ministerio de Julio 31 ppdo., declarando que el eslingaje de la magnesia natural en piedra debe cobrarse sobre la base del peso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de Julio 31 último, por la que se dispuso se tomara como base para la liquidación del eslingaje el peso del silicato de magnesia natural en piedra, se ajusta a los términos del Decreto que reglamenta la Ley 4928.

Que las razones que se aducen no bastan para modificar la resolución,

SE RESUELVE:

Estése a lo dispuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

---

**Sileo Víctor. — Reconsideración denegada**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el Sr. Víctor Sileo; y considerando que en este expediente no se acreditan nuevos servicios ni errores de hecho que puedan dar origen para modificar el Decreto de fecha 31 de Octubre de 1913; y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Estése a lo resuelto en el Decreto de fecha 31 de Octubre del año ppdo., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

**Compañía de Electricidad de Dolores. — Autorización para funcionar como anónima.**

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E. puede acordarle la autorización necesaria para funcionar en ese carácter, de acuerdo con lo que dispone el Art. 319 del Código de Comercio.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Exp. C-774. — Visto que la sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio; y teniendo en cuenta el dictamen que precede del señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad denominada «Compañía de Electricidad de Dolores», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y seis (16); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código precitado, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Juzgados Letrados de Misiones y de Río Negro. — Traslación de Fiscales.**

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Por razones de mejor servicio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Dr. Adán Maciel Pérez, Fiscal del Juzgado Letrado de Misiones, a igual cargo ante el Juzgado de Río Negro, debiendo pasar el Fiscal de éste, Dr. Santos Ferreira, al Juzgado Letrado de Misiones.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central. — Suspensión de un empleado.**

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Exp. F-2719. — Vista la comunicación adjunta,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de treinta días, al Auxiliar Eduardo Valles (hijo), del Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central; y nómbrase interinamente en su lugar, a D. Enrique D. Liscia, con anterioridad al 5 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Registro de la Propiedad. — Licencia a un Auxiliar y nombramiento de reemplazante.**

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Exp. R-103. — Vistas las comunicaciones adjuntas; y de acuerdo con las disposiciones en vigencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, al Auxiliar del Registro de la Propiedad, Sr. Julio Patiño, con anterioridad al 1º del corriente; y nómbrase para reemplazarle durante este tiempo, a la Escribiente, Sra. Eugenia B. de Arriaga, en lugar de ésta a la Compiladora de Indices, Srta. Raquel López Prieto, y en su reemplazo, a la Supernumeraria, Sra. Palmira P. de Besio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Societé Hypothecaire Franco Espagnole pour l'Amerique du Sud. — Autorización para establecer sucursal en el país.**

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914.

Excmo. Señor:

Creo que puede autorizarse el funcionamiento en la República, de la sociedad anónima recurrente, con arreglo a lo que dispone el Art. 287 del Código de Comercio.—*Julio Botet.*

---

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Exp. S-179.—De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la sociedad anónima extranjera «Societé Hipothecaire Franco Espanogle pour l'Amerique du Sud» (Sociedad Hipotecaria Franco-Española para la América del Sud), para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo ajus-

tar su funcionamiento a los Estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas setenta y dos (72) a ciento doce (112), y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

La Sociedad queda sujeta por esta autorización a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Sociedad Anónima «Estancias Cecilio López, Limitada». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.**

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914.

Excmo. Señor:

Resuelta la liquidación anticipada de la sociedad anónima recurrente, corresponde se derogue el decreto que autorizó su funcionamiento, con arreglo a lo que dispone el Art. 371 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

---

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Exp. 35.—De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 14 de Marzo de 1910, que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «Estancias Cecilio López, Limitada».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Sociedad Anónima «Balneario Punta del Este». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.**

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914.

Excmo. Señor:

Resuelta la liquidación de la sociedad anónima recurrente, corresponde se derogue el decreto que autorizó su funcionamiento, con arreglo a lo que dispone el Art. 371 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

---

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Exp. 78. — En mérito del dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 25 de Abril de 1907, que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «Balneario Punta del Este».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Tribunales federales y Justicia ordinaria de la Capital. — Nombramientos.**

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914.

Habiendo sido promovido al cargo de Juez Federal de Salta, el Procurador Fiscal de Paraná, Dr. Ramón C. Costa, y al de Juez de Comercio, el Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, Dr. Eduardo N. Naón; y, hallándose vacante el de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca, por fallecimiento del Dr. Andrés Herrera,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal Federal de Paraná, al Dr. Juan Ramón Alvarez Prado; Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, al Dr. José Miguel Padilla; y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca, al Dr. Victorino Ortega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Tribunales Federales, justicia ordinaria de la Capital y justicia letrada de los territorios nacionales. — Nombramientos y traslaciones.**

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914.

Vistos los acuerdos presentados por el H. Senado,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Vocal de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, al Dr. José Marcó; Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Paraná, en reemplazo del Dr. Marcó, al Dr. David Zambrano; Juez Federal de Salta, en susbstitución del Dr. Zambrano, al Procurador Fiscal Federal de Paraná, Dr. D. Ramón C. Costa y Juez de Comercio de la Capital, al Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, Dr. D. Eduardo M. Naón.

Art. 2º Trasládase al cargo de Juez Letrado de Misiones al Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Pampa Central, Dr. D. Domingo Sasso, y al cargo que el Dr. Sasso desempeña actualmente, al Juez Letrado de Misiones, Dr. D. Severo González. Ambos funcionarios completarán en sus nuevos destinos, el período que determina el Art. 1º de la Ley Nº 3575, computado desde la fecha de sus anteriores nombramientos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

**Institución Argentina de Ciegos. — Renuncia de un miembro de la Comisión Directiva.**

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Atentas las razones en que se funda la precedente comunicación,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Acosta, del cargo de miembro honorario de la Comisión Directiva de la Institución Argentina de Ciegos, y agradézcasele los servicios que ha prestado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Instituto Nacional de Ciegos. — Se declara en comisión a todo su personal**

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Resultando del sumario levantado por la Inspección General en el Instituto Nacional de Ciegos, que es urgente adoptar medidas tendientes a regularizar su funcionamiento,

Y Considerando:

Que la Comisión Directiva de la Institución Argentina de Ciegos, es la indicada para subsanar los defectos que se han comprobado en la Dirección y Administración del Establecimiento, así como para proveer las reformas que exige la enseñanza.

Que a este fin, es indispensable proceder a la reorganización del personal, suspendiéndose provisoriamente en sus funciones a aquéllos que aparecen directamente comprometidos, hasta tanto la Contaduría General se pronuncie sobre las responsabilidades que corresponda hacer efectivas,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º El Instituto Nacional de Ciegos funcionará bajo la dependencia inmediata de la Comisión Directiva de la Institución Argentina de Ciegos.

Art. 2º Declárase en comisión a todo el personal del citado instituto, suspendiéndose en sus funciones a la Directora Sra. Eva San Román de Belmás, al Secretario D. Hugo Speratti, y a la Ecónoma y Mayordoma, señorita Amanda San Román.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

**Cárceles Nacionales. — Reglamentación sobre provisión de racionamiento a los Directores y empleados de las mismas.**

Buenos Aires, 10 de octubre de 1914.

Exp. C-563- — Visto este expediente, iniciado por la nota de la Contaduría General de la Nación, en la que manifiesta que, habiéndose apercibido de un exceso de liberalidad en los suministros de artículos de consumo a las Direcciones y Subdirecciones de los establecimientos carcelarios, cree conveniente la reglamentación de dichos gastos, a fin de tener con ella una base para el examen de las respectivas rendiciones de cuentas; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que es indispensable la reglamentación indicada para regularizar una situación que ha dado origen a los excesos de gastos observados por la Contaduría General con motivo de la revisión, en ejercicio de sus facultades propias, de las rendiciones de cuentas.

Que para proceder a dicha reglamentación debe tenerse presente para lo sucesivo que la obligación de recibir en los establecimientos carcelarios, impuesta por los reglamentos a los Directores, Jefes, Subdirectores y Subjefes de los mismos, sólo implica la obligación correlativa del Estado de proveer al racionamiento personal de dichos funcionarios y a darles alojamiento con sus familias en los locales destinados a este objeto.

Que es conveniente comprender en la reglamentación a las licitaciones públicas o privadas con arreglo a las cuales se hace la provisión general a los establecimientos referidos.

Que la superintendencia atribuída a la Inspección General de Justicia, por Acuerdo de Ministros de 17 de Noviembre de 1898, sobre los establecimientos carcelarios y de corrección, debe ser ejercida con amplitud para garantizar su eficacia.

Que el Cuerpo de Guardia de Cárceles y Departamento de Menores anexo, creado con posterioridad a aquella fecha, están sujetos a la misma superintendencia por la naturaleza de sus servicios.

Que los empleados y presos de las cárceles de los Territorios Nacionales, con excepción de los de Tierra del Fuego, tienen asignada una suma fija para racionamiento, por lo que no corresponde someterlas, en cuanto a la forma de sus provisiones, a otra reglamentación que la consignada en las disposiciones vigentes.

Que la Cárcel de Tierra del Fuego, por su alejamiento de la Capital Federal, no puede quedar sometida a la superintendencia inmediata y permanente de la Inspección General de Justicia, en lo que se refiere a la administración de los fondos que acuerda para su sostenimiento la Ley de Presupuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º La Inspección General de Justicia llamará anualmente a licitación pública, en el mes de octubre, para la provisión, durante el año siguiente, de las cárceles de la Capital Federal, Departamento de Menores, Cuerpo de Guardia de Cárceles y Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Art. 2º Las Direcciones o Jefaturas remitirán, bajo su responsabilidad, a la Inspección General de Justicia, en el mes de agosto, las planillas de todos los artículos de uso y consumo para el año siguiente, que deban ser suministrados por particulares, con indicación de las cantidades, calidades, marcas y demás formalidades y condiciones que exija aquella repartición, excluyendo de las planillas los pequeños gastos generales de Oficina o de carácter eventual que no pueden preverse o determinarse en cantidad suficiente como para formar un rubro o renglón especial.

Art. 3º La Inspección General de Justicia excluirá de las planillas los artículos cuya provisión no sea procedente o que puedan ser confeccionados o suministrados por cualesquiera de los establecimientos, y, modificará, asimismo, las cantidades, en resoluciones fundadas y con los informes que recabará de las Direcciones o Jefaturas.

Art. 4º Las Direcciones o Jefaturas llamarán a licitación privada para la adquisición de artículos incluídos en las planillas de las licitaciones públicas, cuya provisión no se hubiera adjudicado en tales actos. En los demás casos, solicitarán la autorización del Ministerio para proceder a la licitación.

Art. 5º Las Direcciones o Jefaturas comunicarán con anticipación a la Inspección General de Justicia el día y hora de las licitaciones privadas, acompañando las listas de los artículos o suministros, con indicación de sus cantidades y la nómina de los proveedores convocados. La Inspección General de Justicia podrá ordenar la suspensión del acto hasta la resolución del Ministerio, que recabará inmediatamente con remisión de los antecedentes e informes.

Art. 6º Las licitaciones privadas se realizarán en presencia de un delegado de la Inspección General de Justicia, quién dará cuenta del acto a la superioridad en un informe escrito.

Art. 7º Las Direcciones o Jefaturas remitirán a la Inspección General de Justicia, después de celebrada la licitación, una copia de todas las propuestas, indicando las que hubieren sido aceptadas y enviarán, también, una copia de estas últimas a la Contaduría General de la Nación. La Inspección General de Justicia elevará al Ministerio las copias de las propuestas aceptadas con las observaciones que considere del caso formular, a fin de que se extiendan en oportunidad y con arreglo a sus constancias, las órdenes de pago respectivas.

Art. 8º Cuando en las licitaciones privadas convenga, a juicio de las Direcciones o Jefaturas, la aceptación de las propuestas de mayor valor las someterán con una nota explicativa a la aprobación del Ministerio, por intermedio de la Inspección General de Justicia.

Art. 9º El racionamiento es estrictamente personal, cualquiera que sea la categoría del funcionario o empleado.

Art. 10. Los funcionarios o empleados que vivan en el establecimiento o en casas o departamentos anexos a éste, cuyo arrendamiento autorice el Poder Ejecutivo tienen derecho a recibir el racionamiento individual en especie, en las cantidades y artículos licitados y comprendidos en las planillas de racionamiento ordinario. Las actuales planillas de racionamiento serán revisadas por la Inspección General de Justicia y sometidas por ésta a la aprobación del Ministerio.

Art. 11. El racionamiento no podrá ser provisto fuera del establecimiento o sus dependencias, ni entregado en efectivo, salvo cuando lo autorice la Ley de Presupuesto.

Art. 12. Queda prohibido todo gasto de viático o representación. La Inspección General de Justicia propondrá el destino que convenga dar a los carruajes, caballos y arneses, que tienen actualmente para su servicio los Directores o Subdirectores de establecimientos carcelarios, con excepción de los de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, que se conservarán y mantendrán para la traslación del personal. En este último establecimiento podrán sufragarse por cuenta del mismo los gastos de tren del personal a la Capital Federal por asuntos del servicio, con cargo de rendición de cuentas por vales en los cuales conste el objeto de la comisión, visados por la Dirección o Jefatura.

Art. 13. En relación con las casas o departamentos independientes del cuerpo principal de los edificios que habiten los Directores, Jefes, Subdirectores, Subjefes o Empleados, no se reconocerán otros gastos por cuenta del establecimiento, que los de luz y conservación y refacción de los locales, además de los que determina el Art. 10.

Art. 14. La Gobernación de Tierra del Fuego ejercerá en relación con la cárcel local, las funciones que corresponden por este decreto a la Inspección General de Justicia, sin perjuicio de las que son propias de esta repartición, y resolverá por sí sola el caso previsto en el Art. 8º, dando cuenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el conducto correspondiente.

Art. 15. Los Arts. 9º, 10, 11 y 12 son aplicables a todas las Cárceles de la Nación o Instituciones semejantes de los Territorios Nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 16. Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

**Ley Nº 9505. — Crédito suplementario**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública por la cantidad de ($ 244.851,79 m/n) doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de cuentas de ejercicios vencidos.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. A. AVELLANEDA
*B. Ocampo.* — *D. Zambrano (hijo).*

Registrada bajo el Nº 9505.

—

Buenos Aires, 6 de octubre de 1914.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, acusándose recibo.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

**Relación de los créditos correspondientes a ejercicios económicos vencidos**

JUSTICIA

*Pasajes y fletes*

1 Ferrocarril del Sud — Por pasajes, y fletes, año 1910, Exp. F-42-911, pesos 211,97.

2 Al mismo. — Pasajes, año 1911, Exp. F-145-911, pesos 49,90.

3 Al mismo. — Pasajes, año 1911, Exp. F-156-11, pesos 131,35.

4 Al mismo. — Pasajes y fletes, año F1911, Exp. F-196-11, pesos 289,59.

5 Al mismo. — Pasajes y fletes, año 1911, Exp. F-184-11, pesos 355,65.

6 Al mismo. — Pasajes, año 1911, Exp. F-9-12, pesos 24,70.

Total: pesos 1.063,07.

7 Ferrocarril Central Argentino. — Pasajes, año 1911, Exp. F-149-11, pesos 398,25.

8 Al mismo. — Pasajes y fletes, año 1911, Exp. F-65-12, pesos 191,95.

Total: pesos 590,20.

9 Ferrocarril Central Córdoba. — Por servicio especial al Sr. Ministro doctor Naón, año 1908, Exp. F-2-909, pesos 993,64.

10 Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Pasajes, año 1911, Expediente F-24-12, pesos 23,58.

11 Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Pasajes y fletes, año 1911, Expediente F-23-12, pesos 25,10.

12 Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires. — Pasajes y fletes, año 1911, Exp. F-17-12, pesos 37,45.

13 Ferrocarril de Santa Fe. — Pasajes, año 1911, Exp. F-190-12, pesos 155,98.

14 Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Fletes, año 1911, Expediente N-7-11, pesos 42,29.

15 A la misma. — Pasajes, año 1910, Exp. N-21-11, pesos 994,45.

16 A la misma. — Fletes, año 1910, Exp. N-22-11, pesos 106,43.

17 A la misma. — Pasajes, año 1911, Exp. N-39-11, pesos 92,30.

18 A la misma. — Pasajes, año 1911, Exp. N-39-11, pesos 1.130,95.

19 A la misma. — Por fletes adicionales, año 1911, Exp. G-16-12, pesos 38,50.

20 A la misma. — Por pasajes, año 1909, Exp. N-29-909, pesos 95,00.

21 A la misma. — Por pasajes, año 1911, Exp. N-10-12, pesos 696,45.

Total: pesos 3.196,37.

22 Sociedad de Navegación «Sud Atlántica». — Por fletes y pasajes, año 1910, Exp. S-50-11, pesos 2.711.

23 A la misma. — Por pasajes, año 1911, Exp. S-22-12, pesos 162.

24 A la misma. — Por pasajes, año 1911, Exp. S-97-11, pesos 150.

Total: pesos 3.023.

25 Compañía Hamburgo Sud Americana. — Por pasajes y fletes, año 1911, Exp. C-27-12, pesos 925,57.

26 A la misma. — Por pasajes y fletes, año 1911, Exp. C-57-12, pesos 1.335,15.

27 A la misma. — Por pasajes y fletes, año 1911, Exp. C-203-12, pesos 703,00.

28 A la misma — Por pasajes y fletes, año 1911, Exp. C-572-11, pesos 1.338,24.

29 A la misma. — Por pasajes y fletes, año 1911, Exp. C-189-11, pesos 7.694.

30 A la misma — Por pasajes y fletes, año 1911, Exp. C-799-11, pesos 2.747,65.

31 A la misma. —Por pasajes, año 1911, Exp. C-200-12, pesos 4.383,32.

Total: pesos 19.126,93.

32 Marina Mercante Argentina. — Por pasajes, años 1910 y 1911, Exp. M-269-11, pesos 362.

33 Domingo Barthe. — Por pasajes, año 1911, Exp. B-28-912, pesos 252.

Total pasajes y fletes, pesos 28.854,32.

*Honorarios*

34 Tomás Furno. — Honorarios devengados como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal de Santa Fe, año 1907, Exp. J-920-908, pesos 145.

35 Rafael García Montaño. — Id., íd., íd., íd., ante el Juzgado Federal de Córdoba, año 1910, Exp. J-17-912, pesos 150.

36 Alejandro Caraza. — Id., íd., íd., ante el Juzgado Letrado del Neuquen, Año 1910, Exp. J-66-912, pesos 550.

37 Juan Zufiría. — Id., íd., íd., año 1911, Exp. J-210-912, pesos 480.

38 Rafael Sánchez. — Id., íd., como Perito ante el Juzgado Federal del doctor Jantus, año 1911, Exp. J-285-912, pesos 250.

39 Al mismo. — Id., íd, íd., año 1911, Exp. J-289-912, pesos 400.

Total: pesos 650.

40 Ramón Madariaga. — Id., íd., íd., ante el Juzgado Letrado de Misiones, año 1910, Exp. J-569-910, pesos 1.200.

41 José F. Soler. — Id., íd., como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Letrado del Chaco, años 1909 y 1910, Exp. J-288-911, pesos 620.

42 Al mismo. — Id., íd., íd., año 1910, Exp. J-1202-911, pesos 510.

Total: pesos 1.130.

43 Miguel Laurencena. — Id., íd., íd., ante el Juzgado Federal del Paraná, año 1909, Exp. J-331-909, pesos 200.

44 José F. Gouchón. — Id., íd., como Perito, ante el Juzgado de Instrucción del doctor Llavallol, año 1910, Exp. J-558-911, pesos 600.

45 Manuel D. Dasso. — Id., íd., como Fiscal ad hoc, ante el Juzgado Letrado del Neuquen, año 1910, Expediente J-694-911, pesos 150.

46 Próspero Alemandri. — Id., íd., como Perito ante el Juzgado de Instrucción del doctor Llavallol, año 1910, Exp. J-732-910, pesos 1.350.

47 Eulogio Navarro. — Id., íd., como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Letrado del Neuquen, año 1910, Expediente J-1020-911, pesos 200.

48 Nicéforo Paz. — Id., íd, íd. y Defensor de Menores ad hoc ante el Juzgado Letrado de la Pampa Central, año 1910, Exp. J-1210-911, pesos 640.

49 Rodolfo Moreno (hijo). — Id., íd. como Conjuez ante la Cámara Federal de La Plata, año 1911, Expediente J-1320-911, pesos 800.

50 José A. Natale. — Id., íd., como Perito ante el Juzgado del Crimen de la Capital, año 1910, Exp. J-1509-911, pesos 50.

51 Pedro Bonastre. — Id., íd., como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Letrado del Chaco, año 1910, Expediente B-134-911, pesos 4.910.

52 Poliandro Moscoso Rodas y Santiago Stafforini. — Id., íd., como Peritos ante el Juzgado del Crimen del doctor Serú, a pesos 150 cada uno, año 1911, Exp. J-288-912, pesos 300.

53 Roberto Berghmanns. — Id., íd., ante el Juzgado de Instrucción del doctor Oro, año 1911, Exp. J-318-12, pesos 500.

54 José Grano. — Id., íd., como Juez ad hoc ante el Juzgado Federal de San Juan, año 1911, Exp. J-325-912, pesos 150.

55 Gaspar De Nicola. — Id., íd., como Perito ante el Juzgado Letrado del Chaco, año 1911, Exp. J-326-912, pesos 300.

56 Roberto Rasmussen. — Id., íd., como Intérprete y Traductor ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, año 1911, Exp. J-741-912, pesos 100.

57 Ramón Otaño. — Id., íd., como Conjuez ante la Cámara Federal del Paraná, año 1911, Exp. C-486-912, pesos 270.

58 Jacobo Larrain. — Id., íd., como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal de La Plata, año 1911, Exp. J-1014-912, pesos 100.

59 Emilio Díaz. — Id., íd., como Juez ad hoc ante el Juzgado Federal de Córdoba, año 1911, Exp. J-1022-912, pesos 700.

60 Aurelio E. Crespo. — Id., íd., como Conjuez ante la Cámara Federal de Córdoba, año 1911, Exp. C-354-912, pesos 400.

61 Julio Anzoátegui. — Id., íd., íd., ante la Cámara Federal de La Plata, año 1911, Exp. C-652-912, pesos 500.

62 Martín Ruiz Moreno. — Id., íd., íd., ante la Cámara Federal del Paraná, año 1911, Exp. C-128-912, pesos 1.710.

Total honorarios: pesos 18.235.

*Varios*

63 Gobernación de Santa Cruz. — Para abonar a la Compañía Comercial de Río Gallegos, pesos 120,90 y a don Teodoro Varela, pesos 487,72 por suministro de varios artículos a la Cárcel del Territorio, durante los años 1909 y 1910, Exp. G-467-910, pesos 608,62.

64 Felipe Velázquez. — Su sueldo desde el 16 de Agosto al 16 de Septiembre de 1911, como Secretario interino ante el Juzgado Federal de San Luis, Exp. C-160-912, pesos 300.

65 Gobernación del Chubut. — Gastos de los Jueces de Paz del Territorio que a continuación se detalla: Edgar Nickel, 18 días de Abril, pesos 30; A. Casco Rosendi, Junio, pesos 50; Juan Dillón, Julio y Agosto, pesos 100; Pedro Barros, 21 días de Julio, pesos 35; Francisco Castro, Julio y Agosto, pesos 100; D. Harrington, Julio y Agosto, pesos 100; Enrique Coen, Agosto, pesos 50, Exp. C-333-912, pesos 465.

66 Juan Montes de Oca. — Gastos por los meses de Septiembre a Diciembre de 1910, como Juez de Paz suplente de Formosa, a pesos 50 al mes, Exp. C-722-911, pesos 200.

67 Ignacio Zamorano. — Gastos por el mes de Agosto de 1911, como Juez de Paz de la Pampa Central, a pesos 50 mensuales, Exp. Z-7-912, pesos 50.

68 Al mismo. — Sueldo y gastos por 23 días de Septiembre de 1911, como Juez de Paz de la Pampa Central, Exp. Z-8-912, pesos 99,66.

69 Penitenciaría Nacional. — Cuenta de Quadrelli y Picchi, por artículos provistos al Establecimiento, durante los años 1909 y 1910, Exp. P-6-912, pesos 338,20.

70 Hospital San José de Viedma. — Por asistencia médica y pensión a varios presos judiciales durante el 2º semestre de 1910, Exp. H-21-911, pesos 1.102,50.

71 Gobernación del Río Negro. — Cuenta de Sassemberg y Cía., por artículos suministrados a la Cárcel durante el año 1910, Exp. G-392-1911, pesos 63,01.

72. Julián Romay y Ricardo Rodríguez. — Diferencias de sueldos que le corresponden por haber desempeñado los cargos de Juez y Fiscal interinamente, en el Juzgado Letrado de Santa Cruz; Julián Romay, diferencia entre Juez y Fiscal, desde el 21 de Junio al 2 de Julio y desde el 14 al 27 de Septiembre de 1909; un día de Abril de 1910 y los meses de Mayo a Julio inclusive del mismo año, a razón de pesos 250 mensuales, pesos 975. — Ricardo Rodríguez. — Id., entre Fiscal y Defensor durante el mismo tiempo, a pesos 200 mensuales, menos la suma de pesos 486,65 que ha percibido y que no le correspondía, Exp. R-67-1911, pesos 120. — Total: pesos 1.095.

Total varios: pesos 4.321,99.

Total de Justicia: pesos 51.411,31.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*Pasajes y fletes*

73 Ferrocarril Argentino del Norte. — Por fletes, año 1910, Exp. F-252-911, pesos 16,31.

74 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-388-911, pesos 165,70.

75 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1910, Exp. F-387-911, pesos 49,52.

76 Al mismo. — Por fletes, año 1911, Exp. F-407-911, pesos 90,99.

77 Al mismo. — Por pasajes, año 1911, Exp. F-109-912, pesos 71,98.

Total: pesos 394,50.

78 Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Por fletes, año 1911, Expediente F-417-911, pesos 37,06.

79 Al mismo. — Por fletes, año 1911, Exp. F-104-912, pesos 36,96.

80 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-351-911, pesos 412,74.

81 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-398-911, pesos 125,77.

82 Al mismo. — Por fletes, año 1910, Exp. F-422-911, pesos 19,53.

83 Al mismo. — Por fletes, año 1911, Exp. F-423-911, pesos 20,12.

84 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-117-912, pesos 799,93.

Total: pesos 1.452,11.

85 Ferrocarril Central Córdoba. — Por fletes, año 1911, Exp. F-107-912, pesos 22,38.

86 Ferrocarril Central Argentino. — Por fletes y pasajes, año 1910, Expediente F-372-911, pesos 2.003,12.

87 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-92-912, pesos 527,69.

88 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-156-912, pesos 331,32.

Total: pesos 2.862,13.

89 Ferrocarril Central Norte. — Por fletes, años 1909 y 1910, Exp. F-285-911, pesos 7,02.

90 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-381-911, pesos 254,22.

Total: pesos 261,24.

91 Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-415-911, pesos 13,43.

92 Al mismo. —Por fletes, año 1911, Exp. F-121-912, pesos 7,98.

Total: pesos 21,41.

93 Ferrocarril Nordeste Argentino. — Por fletes y pasajes, año 1911, Expediente F-401-911, pesos 101,21.

94 Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Por pasajes, año 1909, Exp. F-24-910, pesos 51,86.

95 Al mismo. — Por fletes, año 1911, Exp. F-119-912, pesos 9,39.

Total: pesos 61,25.

96 Ferrocarril del Sud. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-93-912, pesos 78,03.

97 Al mismo. — Por fletes, año 1911, Exp. F-263-911, pesos 150,41.

98 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-134-912, pesos 43,78.

99 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-359-911, pesos 40,48.

Total: pesos 312,70.

100 Ferrocarril de Entre Ríos. — Reintegro de descuentos efectuados en varias órdenes de pasajes, año 1910, Exp. F-410-911, pesos 27,70.

101 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-110-912, pesos 27,66.

102 Al mismo. — Por fletes, año 1911, Exp. F-122-912, pesos 8,54.

103 Al mismo. — Por fletes y pasajes, año 1911, Exp. F-446-911, pesos 23,76.

Total: pesos 87,66.

104 Lloyd Italiano. — Por pasajes, año 1911, Exp. L-65-911, pesos 3.272,68.

105 Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Por pasajes, año 1911, Exp. M-110-911, pesos 221,40.

106 A la misma. — Por pasajes, año 1911, Exp. M-144-911, pesos 76,00.

107 A la misma. — Por pasajes, año 1911, Exp. M-145-911, pesos 68,40.

108 A la misma. — Por pasajes, año 1911, Exp. M-85-911, pesos 50,40.

Total: pesos 416,20.

Total pasajes y fletes, pesos 9.265,47.

*Sueldos*

109 Escuela Normal de Maestras de Córdoba. — Sueldos por diciembre de 1910 de los Profesores: T. Toledo Hidalgo, Matilde Moreno y Horacio de la Torre, a pesos 180 cada cátedra, Exp. C-475-911, pesos 720.

110 Zaida López de Coronado. — Seis sueldos por los meses de enero, febrero, abril y mayo de 1910, como Profesora de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal de Maestras del Rosario Nº 2, a razón de pesos 150 mensuales, Exp. C-599-910, pesos 600.

111 Luis A. Bellocq. — Sus sueldos por enero de 1910, como Profesor en la Escuela Normal Mixta del Paraná, Exp. 2a-22-911, pesos 150.

112 Rómulo E. Martini.— Sus sueldos por los meses de agosto a diciembre de 1910, como Profesor substituto del señor Dobranich, en la Escuela Superior de Comercio «C. Pellegrini», a pesos 180 mensuales, Exp. 2a-103-911, pesos 900.

113 Abelardo Cordeiro. — Por trabajos como Computador en el Observatorio Nacional de Córdoba, durante los meses de septiembre a diciembre de 1909, Exp. C-549-912, pesos 204,30.

114 Sebastián Valldeneu y José Alvarez. — Sus sueldos por los meses de julio, agosto y 6 días de septiembre de 1911, como Jefes de Taller substitutos en la Escuela Industrial de 25 de

Mayo, Exp. 2ª-320-911, pesos 879,92.

116 Colegio Nacional Buenos Aires. — Sueldos de los Profesores Abelardo Barberán, Armando B. Mohando, Isidoro E. Urrutía, José A. Zuasnábar y José Bouchet, desde el 4 de marzo al 30 de noviembre de 1910, por servicios extraordinarios, Exp. 1ª-14-910, pesos 7.714.

Total sueldos: pesos 11.168,22.

*Alquileres*

117 Consejo Nacional de Educación. — Importe de los alquileres de la casa que ocupa el Liceo Nacional de Señoritas, por los meses de febrero a diciembre de 1910, a razón de pesos 500 mensuales, Exp. C-333-911, pesos 5.500.

118 Escuela Nacional Regional de San Luis. — Para abonar a la Sociedad de Beneficencia de la misma ciudad, el alquiler de la casa que ocupó el Internado durante el mes de enero de 1910, Exp. 2ª-115-910, pesos 200.

119 José F. Soler. — Alquiler de la casa ocupada por la Escuela Nacional de Maestras de Corrientes, por el mes de octubre de 1909, Expediente 2ª-1-912, pesos 250.

120 Avelino Gutiérrez. — Diferencias de alquiler de la casa ocupada por la Escuela N. de Profesoras de Lenguas Vivas, por los meses de abril a diciembre de 1910, a razón de pesos 300 mensuales, Exp. 2ª-2-912, pesos 2.700.

121 Francisca B. de Rivera. — Alquileres del terreno destinado a ejercicios físicos para la Escuela N. Mixta de Esperanza, Santa Fe, por los meses de marzo a diciembre de 1909 y todo el año de 1910, a razón de pesos 15 mensuales, Exp. 2ª-17-911, pesos 330.

122 B. Giannoni. — Alquiler por septiembre de 1910 de la casa ocupada por la Escuela N. Rural Mixta de La Banda, Exp. G-87-911, pesos 200.

123 Sucesión de doña Dolores B. de Ramo. — Alquileres por los meses de agosto a diciembre de 1910 de la casa ocupada por la Escuela N. Mixta de San Nicolás, Exp. 2ª-45-911, pesos 750.

124 Escuela Superior de Comercio del Rosario. — Para abonar a los señores Ignacio Sáez, pesos 411,66 y Barrenechea Hermanos, pesos 800; diferencias de alquileres, a razón de pesos 50 mensuales, desde el 1º de abril al 7 de diciembre de 1911 a marzo de 1911, inclusive el segundo, Exp. 2ª-558-910, pesos 1.211,66.

Total alquileres: pesos 11.141,66.

*Afirmados*

125 Gobierno de la Provincia de Córdoba. — Por afirmado construído frente a los edificios de la Universidad, Facultad de Ingeniería y Colegio Nacional de Córdoba, año 1911, Exp. G-194-911, pesos 7.810,19.

126 Enrique Astengo. — Por íd., íd., frente al edificio del Colegio Nacional del Rosario, Santa Fe, año 1911, Expediente A-81-911, pesos 5.389,02.

127 Pablo Calboso. — Por íd., íd., íd., de la Escuela N. Mixta de Gualeguaychú, sobre la calle «C. Pellegrini», entre O. V. Andrade y G. Méndez, Exp. C-330-911, pesos 2.799,90.

128 Emilio Calassesano. — Por íd., íd., íd., sobre la calle G. Méndez entre C. Pellegrini y Suipacha y esta última entre O. V. Andrade y G. Méndez, Exp. C-231-911, pesos 7.353,77.

Total afirmado: pesos 23.352,88.

*Varios*

129 Juan Barassi. — Importe del certificado de liquidación de las obras del edificio del Colegio Nacional «Mariano Moreno», incluído el diez por ciento de garantía, Exp. C-638-911, pesos 89.269,22.

130 Antonio Marfany. — Importe de sus honorarios por la escrituración de una manzana de terreno donada por la Municipalidad de 25 de Mayo, para construir el edificio de la Escuela Normal, Exp. 2ª-390-911, pesos 1.000.

131 Segundo Codevilla. — Por saldo de las refacciones ejecutadas en el edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca y que fueron autorizadas por Acuerdo de 31 de enero de 1909, Exp. 2ª-33-911, pesos 9.000.

132 Colegio Nacional de Mendoza. — Para abonar varias cuentas pendientes por suministro de libros y artículos varios, Exp. 1ª-25-911, pesos 683,74.

133 José M. García. — Reintegro de impuestos Municipales y de Salubridad de los años 1909 y 1910 respectivamente, abonados de su peculio, referentes a la propiedad que ocupaba la Escuela Normal de Maestras de Flores y que por contrato deben ser abonados por el Gobierno, Exp. 2ª-348-910, pesos 647,25.

134 Pablo Vallaro. — Importe de las obras de refacción ejecutadas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras Nº 8, aprobadas por Decreto de 14 de noviembre de 1911, Exp. 2ª-164-910, pesos 786.

135 Manuel Díaz de Vivar. — Reintegro de lo pagado por derechos y despachos de aduana y su corretaje, etc., para la introducción de gabinetes y laboratorios de física y química adquiridos para los establecimientos de enseñanza, Exp. D-65-911, pesos 8.001,59.

136 Humberto Consolati. — Reintegro de descuentos por pasajes efectuados en su sueldo de septiembre de 1907, Exp. C-849-911, pesos 30.

137 A. Witcomb y Cía. — Por 69 medias docenas de vistas fotográficas de varios establecimientos de educación para publicarse en la Revista «País», de Madrid, en el año 1910, a razón de pesos 20 cada media docena y pesos 1,50 los rótulos, Exp. W-4-911, pesos 1.483,50.

138 Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Sueldos por el mes de marzo de 1910 de los siguientes Profesores: Pelegrina C. de Resbagli, pesos 142,50; Alfredo C. Moore, pesos 171; J. Antonio González, pesos 171; José F. Soler, pesos 171, y Miguel L. Jantus, pesos 94,50, Exp. 2ª-9-911, pesos 750.

139 Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Por pasajes, año 1911, Exp. M-42-912, pesos 42.

Total varios: pesos 111.633,30.

Total Instrucción Pública, pesos 166.561,53.

APÉNDICE JUSTICIA

140 Eduardo Morgan Roberts. — Sus sueldos por los meses de septiembre y octubre de 1909, que le corresponden como Juez de Paz del Chubut, Expediente M-129-912, pesos 250.

141 Oscar A. Marchini. — Sus honorarios como Périto Médico ante el Juzgado Federal del Paraná, año 1911, Expediente C-903-911, pesos 850.

142 Marina Mercante Argentina. — Por fletes y pasajes, año 1910, Expediente M-445-910, pesos 2.375,95.

Total: pesos 3.485,95.

APÉNDICE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

143 Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga». — Por fletes, año 1911, Exp. P-189-912, pesos 18.

144 Lutz y Schulz. — Importe de un gabinete de química adquirido por la Dirección de la Escuela Normal Superior, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 30 de Abril de 1910, Exp. L-70-911, pesos 23.375.

Total: pesos 23.393.

RESUMEN

Departamento de Justicia, pesos 54.897,26.

Departamento de Instrucción Pública, pesos 189.954,53.

Total: pesos 244.851,79.

Son doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1912. — *M. L. Desplats*, Jefe de la Dirección Administrativa.

## Ministeriode Justicia e InstrucciónPública

### Registro de la Propiedad de la Capital Federal

### ESTADISTICA

**Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 7 de Octubre de 1914.**

Alberti Nº 131 — m. 7,90 x 13,45, pesos 18.100 Edif.

Bariloche y Echeandía, lote 1 — mide de frente m. 37,56 y 53,12 de contrafrente x 46,76, pesos 5.557.

Bella Vista Nº 292 y 294 esquina Bogotá Nº 1702 — m. 17,32 x 29,26, pesos 50.000 Edif. (Venta del año 1912).

Bolivia entre Larsen y Cokrane, lotes 25 y 26 — manzana 61 — m. 17,32 x 30,34, pesos 6.657,60.

Bustamante Nº 1943/45 — m. 8,25 x 21,65, pesos 60.000 Edif.

Caaguazú esquina Cafayate, lote 6 — manzana F — m. 8,66 x 25,98, pesos 1.120.

Caracas Nº 918 — m. 8,66 x 23,20, pesos 15.000 Edif.

Céspedes Nº 3624 — m. 9,00 x 39,42, pesos 10.890 Edif.

Cokrane entre Bolivia y Condarco, lote 16 manzana 7 — m. 8,66 x 41,17, pesos 4.517,20.

Echeverría Nº 2080 — m. 10,39 x 30,74, pesos 60.000 Edif.

Helguera entre Santo Tomé y Marcos Sastre — lote 4 manzana P — m. 8,66 x 55,50, pesos 3.206,05.

Maturín entre San Blas y Médanos — lote 8 manzana N — m. 8,66 x 29,06, pesos 2.300.

Maturín entre San Blas y Médanos — lote 7 manzana N — m. 8,66 x 29,08, pesos 3.857,33.

Medina entre Moreto y Rafaela — lote 3 fracción 40 — m. 8,66 x 22,48, y 27,40, pesos 3040.

Monroe Nº 5580 — m. 8.66 x 36.93, pesos 8.800, Edif.

Montiel entre Cossio y Patrón — lotes 12 y 13 manz. 21 — m. 17.32 x 43.00, pesos 3.920.

Murguiondo entre Caaguazú y Cossio —lote 7 manz. E — m. 8.66 x 43,30, pesos 1.360.

Quesada entre Aizpurúa y Sarratea —lote 13 manz. A — m. 7.79 x 21.65, pesos 1.040.

San Pedrito Nº 332 — m. 10.00 x 42.61, pesos 10.112,18, Edif.

Sarandí Nº 428 — m. 7.40 x 15.35, pesos 19.800, Edif.

24 de Noviembre Nº 1281/83 — m. 8.66 x 26.84, pesos 17.500, Edificado.

Zequeira entra Mozart y White — lote 9 manz. 48 — m. 8.00 x 33.12, pesos 2.560.

Gobernaciones

Pampa

Campo «La Fe» — Secc. 8 — Fracción G — parte del lote 20 — H. 2.500 — Fracc. E. — parte del lote 20 — H. 2.500 — Secc. 13 — Fracción D — parte del lote 17 — H. 2.500, todo en pesos 474.000, (1/2 indivisa) — (Campo con lo existente).

Telén — Solar 1 manz. 84 — mts. cs. 2.500, pesos 875.

Chaco

Resistencia — Solar D parte, manzana 16 — m. 15 x 50, pesos 11.000, Edif.

Barranqueras — Solar I — manz. 15 —mts. cs. 992,82, pesos 1.500.

Puerto Bermejo — Solar B manz. 60, —m. 20 x 40, pesos 1.700.

Colonia Resistencia—lote rural 252— H. 96, A. 4, pesos 6.000.

Chubut

Trelew — Solar K manz. 22 —m. 10 x 47, pesos 125, (venta del año 1912).

Río Negro

Sección II — parte Sud del lote 9 H. 4 — A. 99 — C. 25, pesos 400.

Resumen

Capital, Fincas 22, en pesos 309.337,37.

Gobernaciones, Fincas 10, en pesos 495.600,00.

Total de Fincas, 32 en pesos 804.937,36.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## 1ª Parte — Boletín Militar

Nº 3969

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

ESTACIONES PORTÁTILES DE TELEGRAFÍA SIN HILOS.—Se dispone que las que estaban ubicadas en «Coronel Juan Solá» y kilómetro 173 F. C. B. al O. se reciban por la Inspección de Radiotelegrafía.— PASES.— ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—Se separa del 3er. Curso a un Oficial a su solicitud.—DENEGANDO PEDIDOS DE INDULTOS.—MATRIMONIO.— FALLECIMIENTO.— CAMBIO DE LOCAL.— RECTIFICACIÓN.— VISTA DE CAUSA.—IMPOSICIÓN DE PENA.—SENTENCIA.

Estaciones portátiles de telegrafía sin hilos.—Se dispone que las que estaban ubicadas en «Coronel Juan Solá» y kilómetro 173 F. C. B. al O. se reciban por la Inspección de Radiotelegrafía:

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.—Visto el presente expediente (F. Nº 12015), iniciado por el Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco y lo informado por la Inspección de Estaciones Radiotelegráficas,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Por la Inspección de Estaciones Radiotelegráficas se procederá, bajo un prolijo inventario, a la recepción de las dos estaciones portátiles de telegrafía sin hilos, que estaban ubicadas en «Coronel Juan Solá» y kilómetro 173 del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste.

2º Las estaciones y personal pasarán a depender de Batallón 3 de Ingenieros, a los efectos de instrucción, conservación y maniobras, reservándose el contralor necesario de la parte técnica, a la Inspección de Estaciones Radiotelegráficas de acuerdo con el artículo 1º del Reglamento para las Estaciones Radiotelegráficas del Ejército (Provisorio, B. M. 77, 2ª Parte de 1911).

3º Por la Dirección General de Arsenales de Guerra se formulará al Batallón 3 de Ingenieros, el cargo correspondiente, por las dos Estaciones Radiotelegráficas mencionadas, especificando el estado en que se encuentran.

4º Comuníquese, publíquese, etc. ALLARIA.

---

Pases:

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pasen a revistar a la farmacia de la 1ª Región Militar donde actualmente prestan servicio el Farmacéutico Capitán de Sanidad D. Joaquín J. Coll, y el idóneo en farmacia equiparado a Subteniente don Pedro Matteri, procedente de la Inspección General de Sanidad y del Hospital Militar Central, respectivamente.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —ALLARIA.

---

Escuela Superior de Guerra.—Se separa del 3er. Curso a un oficial a su solicitud:

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.—Vista la precedente solicitud y su elevación favorable,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Separar a su solicitud fundada en motivos de salud, del 3er. Curso de la Escuela Superior de Guerra, al Capitán don José D. Giordano, quien podrá acogerse el año próximo a los beneficios del artículo 26 del Reglamento de aquel instituto.

El Capitán Giordano volverá a su anterior situación de revista en el Regimiento Nº 8 de Infantería

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Denegando pedidos de indultos:

Capital Federal, Octubre 3 de 1914.—Vista la presente solicitud de indulto de la Señora María Emilia Centeno a favor de su hermano ex Cabo José D. Centeno, condenado con fecha 3 de Enero de 1914 a la pena de 2 años de prisión mayor por el delito de abuso de autoridad con circunstancias agravantes y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—PLAZA. —A. P. ALLARIA.

---

Capital Federal, Octubre 3 de 1914.—Vista la presente solicitud de indulto de Josué Strada y Querubina de Strada a favor de su hijo el conscripto Julio Strada, condenado con fecha 28 de Octubre de 1913, a 2 años de prisión mayor por el delito de insubordinación con vías de hecho, fuera de actos del servicio y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—PLAZA.— A. P. ALLARIA.

---

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 6 de 1914.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del Regimiento Nº 9 de infantería de Línea, Camilo F. Sánchez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Epifania Rivas, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los do-

cumentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Fallecimiento:

Con fecha 5 del atual, falleció en esta Capital, el Señor Capellán del Ejército D. Raimundo Areas.

Cambio de local:

Se hace saber al Ejército que el Distrito Militar Nº 4, ha trasladado sus oficinas a la calle Medrano Nº 391.

Rectificación:

El Decreto de fecha 29 de Septiembre de 1914, inserto en el Boletín Militar 3968, dispone el pase a la Sección Reserva, del Teniente Coronel D. Juan N. Zeballos, en vez de ser a situación de retiro absoluto, que es la que corresponde.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 9 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Félix Cordigila Lavalle, perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea, acusado de delitos contra la propiedad y faltas que afectan al servicio.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Juan Peralta, perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea; por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, insiso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557, 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Eduardo Flores, perteneciente al Batallón 1º de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710, 557, y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año se impone al conscripto 93, M. 1759, D. M. 1, Baltazar Gorbas, perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar; la pena de 5 dias de calabozo y 6 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 92, M. 720: D. M. 13, Juan Machado, perteneciente al Regimiento 5 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de desercion simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, haciéndosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 92, Celestino Jara, perteneciente al Regimiento 4 de Línea, «Coraceros General Lavalle», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Sentencia:

En la Capital Federal a los cuatro días del mes de Septiembre y año de mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Juan Mariano Ríos, soldado del Regimiento 9 de Infantería de Línea, argentino soltero de 21 años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Juan Mariano Ríos, de haberse fugado del Cuartel que ocupa su Cuerpo en Corrientes (Provincia del mismo nombre) el 21 de Diciembre de 1913, en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de treinta días de arresto que le había sido impuesto el 2 del mismo mes por el Señor Jefe del Regimiento, según consta a fojas 12, 13, 21, 13, 14, 15, 15v. y 22 del proceso, y

Considerando:

1º Que el hecho probado, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado con prisión menor por el artículo 632 del Código de Justicia Militar.

2º Que es facultad de este Consejo aplicar esta pena genéricamente designada por la Ley con la amplitud de criterio que le acuerda la regla general del artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército*—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Juan Mariano Ríos, perteneciente al Regimiento 9 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, a la pena de cuatro mes de prisión menor, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 632, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por al artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann—Eduardo Vega.—Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal—ante mí: Gabriel Romero, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original: Gabriel Romeio, Capitán Secretario.

Capital Federal, Septiembre 15 de 1914.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejercito, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Juan Mariano Ríos, perteneciente al Regimiento 9 de Infantería de Línea,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 15 de 1914:—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado uan Mariano Ríos, será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servico en el cuerpo a que pertenece hasta el 15 de Octubre del corriente año, fecha de la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.—ALLARIA

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Alberto Cáceres*
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

## 2.ª Parte — Boletín Militar

Nº. 832

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

REGLAMENTO DE TIRO PARA EL ARMA DE CABALLERÍA—Se aprueba. LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJÉRCITO —Disposiciones. relativas a su conocimiento y aplicación.

Reglamento de Tiro para el arma de Caballería —Se aprueba:

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. —Visto la precedente comunicación (E 962) elevando el proyecto de Reglamento de Tiro para el arma de Caballería y los informes producidos por la Escuela de Tiro y Direción General de Arsenales de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1º—Apuébase el proyecto de Reglamento de Tiro para el arma de Caballería, formulado por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º— Por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército se procederá a la impresión del número de ejemplares que sea necesario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Leyes, reglamentos, decretos y disposiciones vigentes en el Ejército—Disposiciones relativas a su conocimiento y aplicación:

Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.—Habiendo constatado el subscripto que muchas de las deficencias que se observan en la instrucción, gobierno y comando de Cuerpos, Reparticiones e Institutos son debidas a falta de aplicación de leyes, reglamentos, decretos y disposiciones vigentes, por omisión o por desconocimiento, y

Considerando:

1º Que no puede ni debe aceptarse como excusa para atenuar la falta de conocimiento y aplicación de las disposiciones vigentes, el hecho de que muchas de ellas hayan sido dadas sucesivamente y en varios años, por cuanto están reunidas y debidamente clasificadas en el Digesto de Guerra, lo que permite a todos conocerlas a condición de que las lean y las estudien.

2º Que las disposiciones no contenidas en los Reglamentos y en el Digesto de Guerra, se encuentran en los Boletines Militares, 2º parte, que está dispuesto se tengan reunidos y encuadernados con el índice que semestralmente se publica a efectos de facilitar el conocimiento y aplicación de las disposiciones de la superioridad análogamente a lo que se practica en todos los ejércitos donde los reglamentos se cuentan por centenares y sus digestos de guerra tienen millares de páginas, y nadie excusa su desconocimiento aduciendo la cantidad o la dispersión de las disposiciones.

3º Que es indispensable tomar las medidas necesarias que aseguren a la superioridad que los subalternos conocen las leyes, reglamentos, órdenes y disposiciones vigentes que tienen el deber de saber,

*El Ministro de Guerra*—

RESUELVE:

1º Los superiores de todo grado aprovecharán todas las oportunidades que se les presenten con motivo de las inspecciones y cualquier otro acto del servicio para controlar en el mejor modo posible si los subalternos conocen las disposiciones vigentes, ya sea presentado cuestiones a resolver verbalmente o por escrito, y en las funciones del servicio vigilarán especialmente como se cumple o se omite la aplicación de las disposiciones vigentes.

2º La ignorancia de las disposciones vigentes es grave cargo para un oficial., será castigada disciplinariamente, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 del Reglamento de faltas de disciplina y sus penas, considerándose falta grave la reincidencia.

3º El Estado Mayor del Ejército que por ahora tiene bajo sus órdenes la División encargada del estudio de los reglamentos o la repartición de quien después dependerán tomará las medidas necesarias para que antes del primero de Enero de cada año, se hayan cumplido y estén en condiciones de ser agregadas a los reglamentos respectivos, todas las disposiciones de carácter permanente que sucesivamente se han dictado o se dicten hasta el 31 de Diciembre del año anterior.

Anualmente antes del 5 de Enero deberá ser sometido al Ministerio de Guerra el trabajo indicado más arriba.

4º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Einistro de Guerra.

*ALBERTO CÁCERES*
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02767-C-914.—5 Octubre 1914.—Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta a la aprobación el suplemento de tarifas Nº 57 relacionado con ampliaciones a la clasificación de cargas y modificaciones de diversas tarifas suplementarias,

Resultando:

Que los artículos a incorporarse a la clasificación general se encuentra debidamente categorizados de acuerdo con el sistema existente, como asimismo, las modificaciones mencionadas observan el estilo de práctica y bases aprobados, a excepción de la referente a la hoja B. 16, que debe ajustarse al contenido del decreto de fecha 5 de Mayo ppdo., recaido en expediente 03216-C-914 por el cual sólo se autoriza un aumento de 10 % sobre las tarifas de hacienda,

Considerando:

Que con lo propuesto se facilita al público la mejor interpretación de las tarifas que trata este suplemento; y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento de referencia debiendo la Empresa interesada proceder a la rectificación de la hoja B 16, en la forma que se deja expuesto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogues.*

015540-C-914.—5 Octubre 1914.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de 10 hilos telefónicos por sobre las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle España, en San Isidro, solicitado por la Sociedad Cooperativa Telefónica, debiendo el cruce de referencia efectuarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

08065-C-1913.—5 Octubre 1914.—Visto de nuevo este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para librar al servicio público, la nueva estación construída en el Km. 997.680 de su línea principal, y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha podido evidenciar que la referida estación ha sido construída en un todo de acuerdo con el plano Nº T. 10528 y memoria descriptiva aprobados por resolución ministerial del 23 de Julio de 1913,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que libre al servicio público la estación de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

015849-C-914.—5 Octubre 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para dar parada en sus estaciones General Urquiza y Belgrano R, al tren Nº 154, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por el Ferrocarril Central Argentino, para dar parada a su tren Nº 154 en sus estaciones General Urquiza y Belgrano, siempre que no altere el horario aprobado, debiendo la Empresa del Ferrocarril citado remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

015875-P-914.—Octubre 5 de 1914.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocorril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº. 2938/5 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de bóveda de dos metros de luz en el km. 2 entre las estaciones Bajada Grande y Paraná,

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y conforme al adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 2938/2 y su me-

moria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

014114-N-924.—Octubre 5 de 1914 — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Este Argentino presenta a la aprobación un proyecto de tarifa por suministro de "encerado" con destino a tapar vagones cargados con animales y maderas, y

Teniendo en cuenta:

Que desde Abril de 1908 tiene la Empresa en vigencia una tarifa idéntica para "encerados" a emplearse a tapar vagones conduciendo hacienda.

Que siendo las «maderas» artículos de planchada no es de uso y costumbres preservarlas de la intemperie cuando requieren vagones abiertos para su transporte, razón por la cual no es exigible de los Ferrocarriles el suministro de encerados o lonas para dicho objeto.

Que en tales circunstancias y siempre que medie pedido expreso del cargador, como el proyecto de tarifa indica, parece justa la retribución del servicio

Que el precio propuesto sea considerado razonable y no ha motivado protesta del público en los seis años que está en vigor para el caso de vagones de hacienda y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa que se menciona, debiendo la Empresa remitir a esta Dirección General, el número de ejemplares de práctica, impreso en el formato y condiciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón, fecho vuelva a Comercial para que vigile cumplimiento.

*P. Nogués.*

---

014264-N-914 —Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril Nordeste Argentino, a la altura de la estación Curuzú-Cuatiá, solicitado por la Compañía de Electricidad de esa Ciudad, debiendo el cruce de referencia efectuarse en la forma indicada en su última nota por la Empresa del Ferrocarril citado, bajo la inmediata vigilancia e intervención de la misma.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

017006-P-1914.—Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano No. 4685 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la provisión de agua a su estación Cote Lai, utilizando las aguas del río Palometa, inmediato a dicha estación, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 4685 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a su efectos.

*P. Nogués.*

---

03365-P-914.—Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 18 de Febrero ppdo, el Sr. Santos Maciel se presentó ante esta Dirección General formulando queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe por muerte de tres yeguarizos a consecuencia de la falta de alambrado entre el km. 90 y 91 de la línea de Santa Fe a Galvez, y

Considerando:

Que la falta de alambrados no basta para responsabilizar a la Empresa por tal hecho, por cuanto el establecimiento de ese medio de protección tiene por único objeto asegurar la marcha de los trenes y no el de evitar la muerte de los animales que existen en los campos colindantes con la vía, tarea ésta que incumbe exclusivamente a los propietarios de los mismos, y

Que así se ha establecido ya por resolución de fecha 30 de Julio de 1910, recaída en expediente 04342 -P- 909, y

Teniendo en cuenta:

Que con fecha 5 de Julio del año 1913 y en expediente No. 019117-P- del mismo año, la Empresa presentó un proyecto de alambrado para la línea de Santa Fe a Galvez, vía ésta donde ocurrieron los accidentes que han dado lugar a estas actuaciones y estando esta obra en la actualidad casi terminada, lo que evitará en lo sucesivo la repetición de estos accidentes,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

05930-P 914.—Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura de la calle Santiago del Estero, en la Estación Santa Fe, en lugar de efectuarse en la calle Suipacha conforme se autorizaba por resolución de fecha 13 de Abril ppdo,—que queda ahora anulada,—debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

014375-C-914.—Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente en el que la Compañía del Ferrocarril Central del Chubut, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá en sus líneas desde el 1o de Octubre del corriente año, y

Considerando:

Que dicho horario ha sido modificado por la Empresa del Ferrocarril, de acuerdo con las indicaciones hechas por esta Dirección General.

Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, el que entrará en vigor el 1o de Octubre próximo, haciéndole presente que el formato deberá ajustarse a lo prescripto en el artículo 116, inciso 1o del Reglamento General de Ferrocarriles, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica, del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

016021-C-914.— Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles de Estado, presenta para su aprobación el plano No 3704 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una casilla para personal en su estación Balnearia de la de Laguna Paiva a Deán Funes del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que ello es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y de acuerdo al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que no es posible hacer un cálculo del costo de las obras, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3604 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, excepción hecha del costo de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

015874-p-1914.— Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un conducto de hierro fundido de 0. 100 m. de diámetro con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle Cabrera, solicitado por la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Dr. Arturo Z. Paz, Director D. Alberto de Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| LEY | BILLETES | | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 3 Noviembre de 1887............ | 18 | $ | 313 — |
| 6 Septiembre » 1890............ | 4 | » | 110 — |
| 16 Octubre » 1891............ | 2 | » | 202 — |
| 8 Enero » 1894............ | 34 | » | 365 — |
| 8 Enero » 1894 B. W. & Cía............ | 75 | » | 274 — |
| 20 Septiembre » 1897............ | 45 | » | 404 — |
| 20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía............ | 131 | » | 131 — |
| 20 Septiembre » 1897 C. S. A............ | 170 | » | 170 — |
| 20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani............ | 627.194 | » | 4.762.814 — |
| 4 Octubre » 1883 Emisión menor............ | 1 | » | 0 50 |
| 21 Agosto » 1890 » »............ | 2 | » | 1 — |
| 20 Septiembre » 1897 » »............ | 1 | » | 0 50 |
| | 627.677 | $ | 4.764.785 — |

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortiz Basualdo, Presidente. — Arturo Z. Paz, Director de Turno. — Alberto de Bary, Director. — A. Aubone, Gerente — Alberto Meyer Arana, Secretario.— Percy Heurtley, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

## LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1914

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial............ | $ | 211 20 |
| Boletín Judicial............ | » | 418 20 |
| | $ | 629 40 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

| | | |
|---|---|---|
| Número del día............ | $ | 0.10 |
| Número atrasado............ | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes.... | » | 0.50 |
| Semestre............ | » | 6.00 |
| Año............ | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS

## Inspección General de Justicia San Martín 439

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

## A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

**Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.**

---

**La Cooperativa Nacional de Consumos**
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 12 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Suipacha 269, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de Síndico Títular, y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen concurrir a la asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

24 Septiembre Nº 595-v-12 octubre.

---

**S. García y Cía. Lda.**

Sociedad anónima, financiera y comercial

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 19 de Octubre corriente a las 5,30 p. m., en el local de la sociedad, calle San Martín 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar a los señores accionistas. sobre el desarrollo de los negocios de la sociedad y resolver lo que convenga para el futuro, ya sea determinando su disolución o continuación de los negocios y fijando en el primer caso, las facultades de la comisión liquidadora.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, las acciones deberán depositarse tres días antes de la reunión, cuando menos, para obtener la entrada correspondiente. — El director gerente.

6 Octubre — Nº 691-v-19 octubre.

---

**Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 28 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil 731:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un Síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, lo señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — El Presidente.

9 Octubre Nº 729-v-28 octubre.

---

**La Martona**
Sociedad Anónima

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Octubre de 1914, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en la calle San Martín 121, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificar las disposiciones de los artículos 8º, 9º, 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18. y 31., de los Estatutos. Suprimir el artículo 19., y agregar un artículo transitorio.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes del día fijado para que ésta se celebre y recibir el boleto de entrada, suscrito por el secretario y por el Cajero.

La redacción proyectada a los artículos, está a disposición de los interesados, en el local social. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — Vicente R. Casares, presidente.

6 Octubre — Nº 695-v-23 octubre.

---

**«Compañía Incineradora Limitada»**

Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer eejrcicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las oficina de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Sepbre. Nº 637-v-20 octubre.

---

**Fomento de Necochea**
Sociedad Anónima

2a Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

No habiendo concurrido el número de Accionistas que exige el artículo 47 de nuestros Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de Octubre pasado, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Martes 20 de Octubre a las 4 de la tarde, en su domicilio, calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del término del año económico.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico titular y suplente por renuncia de los mismos.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1914. — El Gerente.

8 Octubre. — Nº 724-v-19 octubre.

---

**Club de Residentes Extranjeros**

Se convoca a los señores Socios a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los Salones del Club el Viernes 23 de Octubre de 1914, a las 5,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tomar en consideración la situación financiera del Club.

2º De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, cuando será conveniente, levantar un empréstito interno hasta la suma de pesos 25.000, con ocho por ciento de interés.

3º Modificación del artículo 7 del Reglamento, rebajando la cuota del ingreso de pesos 500 a pesos 200, por el término que crea conveniente la Comisión Directiva.

4º Modificación del artículo 15, (inciso a) del Reglamento para redactar como sigue:

Transcurridos los siete días, la Comisión Directiva, a pedido del mismo u otro socio, podrá conceder la renovación de la tarjeta por términos que en conjunto no excedan de un semestre, debiendo el transeunte abonar anticipadamente la cantidad de veinte pesos por mes.

5º Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. E. A. Cadmus, Secretario Honorario.

8 Octubre. — Nº 713-v-23 octubre.

---

**Compañía Unida de Irrigación del Chubut**

**Sociedad Anónima, Lda.**

Autorizada el 20 de Julio de 1913

| | | |
|---|---|---|
| Capital social.......... | $ | 3000000 — |
| » inicial .......... | » | 900000 — |
| » realizado.......... | « | 702772 93 |

Balance trimestral por Mayo 31 de 1914

| ACTIVO | | $ m/n. |
|---|---|---|
| 3 Obras de Irrigación A ... | 243951 — | |
| 4 Obras de Irrigación B .... | 143141 93 | |
| 5 Obras de Irrigación C.... | 315680 — | 702772 93 |
| 10 Deudores varios A..... | 24701 46 | |
| 11 Deudores varios B..... | 4677 32 | |
| 12 Deudores varios C..... | 32826 84 | 62205 62 |
| c/a Conservación A. .. | 163 — | |
| c/a Conservación B.... | 853 — | |
| c/a Conservación C.... | 1170 — | 2186 — |
| Gastos de Instalación ...... | | 32221 46 |
| Gastos Administración...... | | 1796 72 |
| Caja en existencia. ....... | | 462 25 |
| | | 801644 98 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones Iniciales Integradas | 663900 — | |
| Acciones iniciales no Integradas A....... | 13701 — | |
| Acciones iniciales no integradas B.... | 7841 93 | |
| Acciones iniciales no integradas C.... | 17330 — | 702772 93 |
| Acreedores Varios, Matriz.. | 32924 59 | |
| Acreedores Varios A...... | 25530 38 | |
| Acreedores Varios B...... | 5758 32 | |
| Acreedores Varios C...... | 34658 76 | 98872 05 |
| | | 801644 98 |

D. S. Jones, vicepresidente.—Hugh Griffith, secretario.—David Ed. Willams, tesorero. — M. Roberts, contador.— John. J. Jones, y J. H. Jones, síndicos.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 732-v-13 octubre.

---

**Compañía Nacional de Ladrillos**

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos ,se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al octavo Ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1914, a las 3 p. m., en su local social, calle Cangallo 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de los Fondos de Previsión y Reserva.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores por dos años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accoinistas que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre. — Nº 615-v-13 octubre.

---

**Colonia de Riego Atuel Sud**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 3 de la tarde, en el local social, calle Maipú 144, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del directorio, compuesto: de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, doctor Rafael Bianchofiore, Andrés Welker, Martín Prats, doctor Filemón Cabanillas y Jorge Bondue, que terminan su mandato, y del señor Jaime Prats,(hijo), que renunció.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría Maipú 144, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. —James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

7 Octubre — Nº 710-v-23 octubre.

---

**Centro de Consignatarios de Productos del País**

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 891

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 9 de Septiembre de 1913.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado........ | $ | 500000 — |
| » subscripto......... | » | 354000 — |
| » realizado.......... | » | 70800 — |

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1914.

| ACTIVO | $ m/l |
|---|---|
| Acciones. ................ | 146000 — |
| Accionistas............... | 283200 — |
| Gastos Instalación.......... | 3847 — |
| Muebles y Utiles.......... | 9026 88 |
| Líneas Telefónicas Directas.. | 1300 — |
| Gastos Generales........... | 2991 04 |
| Oficina Legal.............. | 6000 — |
| Sueldos................. | 48675 33 |
| Alquileres............... | 4200 — |
| Revista Semanal.......... | 9195 10 |
| Imprenta y Librería......... | 4490 60 |
| Boletines Diarios.......... | 1652 55 |
| Abonos Telefónicos......... | 1992 — |
| Acciones Rescatadas... .. | 200 — |
| Banco de la Nación, Caja de Ahorros......... | 30600 — |
| » Español Cta. Cte | 16957 65 |
| » de la Nación » » | 10578 67 |
| » Francés » » | 5817 35 |
| » Nvo. Italiano » » | 318 35 |
| Caja Existencia............ | 637 45 |
| | 587679 97 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................. | 500000 — |
| Fondo de Reserva.......... | 669 57 |
| » » Previsión........ | 4976 14 |
| Intereses................ | 1448 26 |
| Prima sobre acciones....... | 500 — |
| Cuotas Servicios Nº 1 y 2.. | 80086 — |
| | 587679 97 |

Domingo E. Salaberry, presidente.— Francisco Ojám, secretario interino.— L. R. Mendiola, contador.—Francisco Ojám, tesorero.—Vº. Bº.: José Bayona, síndico.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 731-v-13 octubre

**Compañía Telefónica Dictograph**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Octubre, a las cinco pasado meridiano, en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1ª Lectura y aprobación de la Memoria y Balance que presentará el Directorio e Informe del Síndico.

2ª Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la Sociedad.

3ª Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

NOTA: Se advierte a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 45 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, calle Alsina Nº 657, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, contra cuyo depósito les será entregado un recibo nominativo que habilitará para asistir a la reunión.

Los señores Accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los Directores de la Sociedad. — El Gerente.

9 Octubre. Nº 731-v-29 octubre.

———

«La Mutuelle Française»
Rodríguez Peña 344

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, los señores socios de esta Institución, están convocados para la Asamblea General que tendrá lugar el 12 del corriente, a las 8 y 30 de la noche, en el local social, Rodríguez Peña 344.

Orden del día:

1º Informe del Presidente sobre la marcha de la Sociedad.

2º Informe del Síndico sobre su situación financiera.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

4º Diversas.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — Ruégase puntual asistencia.

C. Bastit Saint Martín, presidente.— F. Cazaux, secretario.

10 Octubre Nº 752-v-14 octubre.

———

**Franklin y Herrera Limitada**
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cinco Directores titulares, por tres años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las cuatro pasado meridiano, del día víspera de la Asamblea; el registro de transferencia de acciones se cerrará el veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El Directorio.

10 Octubre. Nº 739-v-27 octubre.

———

**Frigorífico Armour de La Plata**
Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 30 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Talcahuano 90, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del tercer ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y uno ídem suplente.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que les corresponda. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. —El Gerente.

10 Octubre. Nº 736-v-27 octubre.

———

**La Unión Argentina Ltda.**
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 24 de Octubre en curso, a las 2,30 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Vicepresidente, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, en reemplazo del señor Juan Maisonnave.

3º Elección de un Director, para completar la Comisión Directiva.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del Art. 21.

6º Designación de dos Accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914. — Carlos Gandolfo, Gerente.

10 Octubre. — Nº 746-v-24 octubre.

———

«Sanatorium Caride»

Sociedad Cooperativa Limitada

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día treinta de Octubre a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca Nº 1051, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio.

2º Elección de Directores y Síndicos

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas poseedores de acciones integradas pueden pasar por la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a recoger su boleta de entrada.

La Memoria y Balance quedan a disposición de los señores Accionistas desde la fecha en el local de la Sociedad. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. —Miguel J. Molina, Secretario.

10 Octubre.— Nº 748-v-21 octubre.

———

**Bilz**

Sociedad Anónima

Fábrica de bebidas sin alcohol

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio, el día 31 de Octubre, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — H. Knusli, Secretario.

10 Octubre. — Nº 745-v-27 octubre.

---

# WEIL HERMANOS Y Cía

## Sociedad Anónima Exportación de Cereales

RECONQUISTA Nº 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1914.

| | DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|---|
| | oro | c/l | oro | c/l |
| Capital autorizado, subscripto y realizado | | | 1000000 — | |
| Fondo de reserva | | | 100000 — | |
| Cta. Ganancias y Pérdidas | | | 238815 36 | |
| Bancos y Caja | 9 62 | 959893 04 | | |
| Mercaderías, Inmuebles, Materiales etc. | | 13306891 92 | 8960755 60 | |
| Cuentas Corrientes | | 15473557 63 | 2786189 36 | |
| Metalización | 13085750 70 | | | 29740342 59 |
| | 13085760 32 | 29740342 59 | 13085760 32 | 29740342 59 |

Sam Weil, director.—José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914

**Publíquese en el Boletín Oficial,** teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Diego González*, Jefe.

N. 751-v-13 octubre.

———

**Banco de La Alianza**
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar las asambleas para que fueron convocados los señores accionistas el 25 del corriente, por falta de número, nuevamente se convoca a los mismos, para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria», y la «Estraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 13 de Octubre próximo, a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

**1º Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.**

(Nombramiento de dos escrutadores).

2º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Sí se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Reformas al Estatuto, como se indican en pliego separado de la «Memoria»,

5º. Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos, al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán todos los días hábiles de una a tres p, m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

26 Septiembre — Nº 620-v-13 octubre.

———

**Crédito Popular**

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 26 de Octubre a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1348, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance General del 8º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Rafael de Oliveira César, y Nicasio Mercau.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 24 de Octubre. — El Secretario.

10 Octubre Nº 744-v-26 octubre.

———

«Hardcastle Lda.»,
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 376, el día 27 de Octubre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad

Los señores accionistas, que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta en día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.

10 Octubre Nº 740-v-27 octubre.

———

**Quebrachales Tintina**
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 531
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Octubre de 1914, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — La Comisión Directiva.

9 Octubre Nº 730-v-24 octubre.

---

**Cervecería del Norte**
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre del corriente año, a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo número 667.

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al segundo Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — El Presidente.

9 Octubre Nº 728-v-30 octubre.

---

**«La Copropietaria»**
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día ocho del corriente; y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 43 (Inciso 12), 51, 52 y 54 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día veinticuatro de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín Nº 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.

2º Tratar sobre si se convoca o no a una Asamblea General Extraordinaria, que resuelva el futuro de la Sociedad.

3º En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38 del Estatuto, nombrar tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Tomás E. Estrada, doctor Félix Luna Valdés e Isaac R. Pearson, y otro en reemplazo del señor doctor Enrique B. Prack, que renunció; un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

4º Designación de dos Accionistas, quiénes firmarán el Acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, Artículo 55 de los Estatutos.

Nota: Las acciones pueden depositarse en las Oficinas de la Sociedad, todos los días hábiles, de dos a cuatro pasado meridiano. — Tomás M. Pearson, Gerente.

7 Octubre. Nº 709-v-24 octubre.

---

**Compañía de Tierras del Oeste**
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de este mes de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del inventario y del balance general.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años, de un director suplente, por dos años, de un síndico y síndico suplente, por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1914. —El presidente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles de 3 a 5 pasado meridiano, hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

5 Octubre — Nº 683-v-23 octubre.

---

**«Compañía Delta del Paraná»**
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones requerida por los Estatutos para tener quórum en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 del corriente, el Directorio ha resuelto citar por el presente a los señores Accionistas en 2ª Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, calle Chacabuco Nº 488, el Lunes 26 de Octubre de 1914, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General al 30 de Junio próximo pasado y su aprobación.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Reducción del Capital Emitido y aplicación de la 1ª Serie de las nuevas acciones.

4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el Arroyo «Méndez Grande».

5º Provisión de las vacantes en el Directorio.

6º Nombramiento de dos Accionistas que aprueben y autoricen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Gerente.

30 Sepbre. Nº 640-v-26 octubre.

---

**«Nueva España»**
Colonias — Caseríos
Sociedad Anónima

De conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio en su artículo 347, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre de 1914, a las cuatro p. m., en el local social de esta Compañía, Bernardo de Irigoyen 171, piso 4º, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cuatro Directores, por cesación en su mandato de los señores Consejeros Alejandro Menéndez Behety, Dr. Miguel Puiggari, Carlos Bouquet Roldán y Miguel García Fernández.

3º Nombramiento de los Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. —Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — F. de Ariznabarreta, Administrador.

1º Octubre. — Nº 647-v-21 octubre.

---

**«Centro Catalán»**

Señor consocio:

La C. D. del «Centro Catalán», invita a Vd. a asistir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día 18 del corriente, a las 2 p. m., según la siguiente:

Orden del día:

Discusión de las Reformas a los Estatutos de la Sociedad.

Saluda a Vd., atentamente. — Luis Llonch, Secretario.

Nota: De no terminarse la discusión el día 18, ésta continuará el día 25 y demás domingos subsiguientes hasta su terminación.

9 Octubre Nº 733-v-18 octubre.

---

**Railway Gazette Sudamericana**
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día diez y seis de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el local de la calle Balcarce Nº 278, con el objeto de proceder al nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del doctor Aquilino Ochagavía, que renunció. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director Gerente.

30 Septiembre.—Nº 633-v-16 octubre.

---

**Fomento Alta Gracia**
Calle Lavalle 940

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Octubre corriente a las 10 ante meridiano, en el local, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Interpretación del artículo 15 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas depositarán sus acciones o comprobantes, en la caja de la Sociedad, Lavalle 940. — El director - secretario.

2 Octubre — Nº 666-v-17 octubre.

---

**Centro Gallego**
2ª Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose retirado el número de entradas que señalan nuestros Estatutos para la celebración de la Asamblea que debía celebrarse el 29 del mes pasado, se convoca nuevamente para el día 13 del corriente, a las 8 y 30 p. m., y en el mismo lugar: calle Sáenz Peña Nº 242.

Orden del día:

1º Lectura del informe de la Comisión Sindical.

2º Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al tercer Ejercicio.

3º Elección de los Socios que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones: Cinco señores consejeros, en substitución de los señores: D. Casimiro Gómez, D. Alberto Serantes, D. Ramón López Cernadas, D. Andrés Castro y D. Ignacio Míguez, que han terminado su período.

Comisión Sindical: Tres señores por renovación para substituir a los señores: D. Juan B. Carrera, D. José Bermúdez y D. José Vilar.

Junta Directiva: Presidente en substitución del señor L. Alonso Pérez, que terminó su período; Vicepresidente por 2 años, en substitución del señor Bernardo Rodríguez, que ha renunciado; 5 Vocales por tres años, en substitución de los señores: D. Luis López Páez, D. José Regueiro, D. Luis Alvarez Lafuente y D. Antonio Sarandeses, que terminaron su período; un Vocal por 2 años, en substitución del señor Enrique Quintás y 2 Vocales por un año, en substitución de los señores: César Maureso y Eulogio Pino, que han renunciado.

Esta Asamblea se reunirá con el número de socios concurrentes, cualquiera que sea, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

Las tarjetas que se hayan retirado para la Asamblea que debió haberse celebrado el 29 del mes próximo pasado, pueden utilizarse para la próxima. —L. Alonso Pérez, Presidente.—L. López Páez, Secretario.

Nota: Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan 12 años de edad, seis meses de antigüedad como socio y se hallen al día en el pago de su cuota mensual. Los que hallándose en estas condiciones se propongan asistir a la Asamblea, deberán retirar de la Secretaría, de 8 y 30 a 11 p. m., todos los días hábiles, hasta el 12 del corriente inclusive, y los Domingos de 2 a 6 p. m., la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, que le será necesaria, además, para votar.

6 Octubre. Nº 697-v-13 octubre.

---

**Fábrica de Papel «El Fénix»**
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce, a las cuatro pasado meridiano, en el Salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3º Compensación del señor P. Denti, por cooperación prestada.

4º Elección del Síndico y Síndico suplenet.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de los dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

De conformidad con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, 643 Sarmiento, antes del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos catorce. — El Secretario.

7 Octubre. Nº 700-v-23 octubre.

---

**Compañía Eléctrica del Sud**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Inspección de Justicia, se convoca a los señores Accionistas, a la 2ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete de Octubre a. c., a las cuatro pasado meridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a la primera parte del 2º Ejercicio, desde el 1º de Agosto 1913 al 31 de Julio 1914, con informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares hasta el 31 de Diciembre de 1914.

4º Elección de un Director suplente hasta el 31 de Diciembre de 1914.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente hasta el 31 de Diciembre de 1914.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que según el Artículo 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre de 1914. —El Directorio.

7 Octubre. Nº 711-v-23 octubre.

---

**Sociedad Sportiva Argentina**

Por resolución de la C. D. de la Sociedad Sportiva Argentina, fecha 29 de Septiembre ppdo., se convoca a los señores Socios a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Alvear 2825, el día 20 del corriente, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Cesión de los bienes sociales a los acreedores.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.—El Secretario.

7 Octubre. Nº 705-v-20 octubre.

# "Importadora Productos Cinzano"

(SOCIEDAD ANONIMA)

**Calle Lavalle 944 — Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 18 de Julio de 1910 y 9 de Enero de 1912

Capital autorizado y subscripto ........ $ o/s 2.000.000 —
Dividido en 20.000 acciones de ........ » » 100 —
Capital realizado ........ » » 400.000 —
(1a y 2a cuota del 10 % cada una)

4o Ejercicio (1o de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914)
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 16 de Septiembre de 1914

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Accionistas: | | | | |
| Por las cuotas a integrar.. | | | 1600000 — | |
| Caja y Bancos.............. | | | 2390 48 | 165303 39 |
| Mercaderías: | | | | |
| Las existentes según inventario.............. | | | 967090 11 | |
| Gastos y derechos de aduana: | | | | |
| Por los correspondientes a las mercaderías despachadas.............. | | | 1723 74 | 57720 58 |
| Muebles y útiles.............. | 3530 — | | | |
| Gastos por instalaciones..... | 8000 — | | 11530 — | |
| Gastos correspondientes al próximo ejercicio: | | | | |
| Impuestos.............. | 107 20 | 988 — | | |
| Seguros.............. | 3393 27 | | | |
| Reclame.............. | | 2063 62 | 3500 47 | 3051 62 |
| Deudores varios: | | | | |
| Por ventas.............. | | | 72685 — | 42324 47 |
| Conversión.............. | | | 91403 83 | |
| | | | 2750323 63 | 268400 06 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital: | | | | |
| Por el 20 % integrado..... | 400000 — | | | |
| Por las cuotas a integrar... | 1600000 — | | 2000000 — | |
| Fondo de reserva.............. | | | 37018 16 | |
| Francesco Cinzano y Cía.—Torino.............. | | | 631861 38 | |
| Acreedores varios.............. | | | 1309 16 | 37853 75 |
| Almacenajes a pagar.......... | | | | 22810 33 |
| Conversión.............. | | | | 207735 98 |
| Ganancias y pérdidas......... | | | 80134 93 | |
| | | | 2750323 63 | 268400 06 |

Emilio Pasini, vicepresidente. — Adolfo M. Solari, gerente.— Juan A. Lalanne, secretario tesorero.—Martín H. Berraondo, síndico.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ o/s | $ m/n | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Marcas de fábrica.............. | | | 68 65 | |
| Gastos por falsificaciones.... | | | 1316 48 | |
| Impuestos.............. | | | 1465 69 | |
| Muebles y útiles, amortización | 672 63 | | | |
| Gastos por instalaciones, amortización.............. | 1499 40 | | 2172 03 | |
| Comisiones.............. | | | 6202 01 | |
| Quitas y quebrantos.......... | | | | 14388 24 |
| Seguros.............. | | | 6527 — | |
| Gastos generales.............. | | | 6600 44 | |
| Alquileres.............. | | | 7392 — | |
| Cambios.............. | | | 9338 95 | |
| Revisaciones y repartos..... | | | 20195 47 | |
| Sueldos.............. | | | 23530 32 | |
| Reclame.............. | | | 35343 41 | |
| Conversión $ 11.744,21 a 44.. | | | 5167 45 | |
| Beneficios líquidos.......... | | | 80134 93 | |
| | | | 205449 83 | 14388 24 |
| **HABER** | | | | |
| Saldo del ejercicio anterior... | | | 5373 62 | |
| Varios recuperos.............. | | | 300 — | 80 87 |
| Bonificaciones extra sobre el Vermouth comprado...... | | | 232 77 | |
| Descuentos y rebajas......... | | | 2842 12 | |
| Intereses.............. | | | 5810 98 | |
| Mercaderías en cuenta social con los Sres. F. Cinzano y C., Torino: | | | | |
| Contribución para varios gastos.............. | 260 88 | 2563 16 | | |
| Mitad de los beneficios líquidos.............. | 7282 59 | | 7543 47 | 2563 16 |
| Vermouth.............. | | | 183346 87 | |
| Conversión, saldo que se convierte a oro.............. | | | | 11744 21 |
| | | | 205449 83 | 14388 24 |

Emilio Pasini, vicepresidente. — Adolfo M. Solari, gerente.— Juan A. Lalanne, secretario tesorero.—Martín H. Berraondo, síndico.

Buenos Aises, 8 de Octubre de 1914

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.**

N. 754-v-14 octubre.

## J. I. CASE THRESHING MACHINE COMPANY.

Sucursal Buenos Aires

Perú y Venezuela

Balance General al 31 de Mayo de 1914.

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| J. I. Case Threshing Machine Co; Racine, Wis.......... | 2086435 37 | 22820 81 |
| Cuenta certificados de comisión......... | 42076 97 | |
| » conversión | | 28871 52 |
| » viajantes.. | | 126 48 |
| Cuentas corrientes.......... | 3271 58 | 605 13 |
| | 2131783 92 | 52423 94 |

| HABER | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Cuenta máquinas......... | 897145 79 | |
| » repuestos. | 301689 08 | |
| » máquinas de segunda mano.... ... | 49490 55 | |
| Letras a cobrar | 615188 95 | 14660 36 |
| Banco de Londres y Río de la Plata...... | 1451 53 | 17051 98 |
| » de la Nación Argentina......... | 741 76 | 808 65 |
| Cuentas corrientes......... | 207184 97 | 8765 58 |
| Cuenta terreno Dock Sud... | 43633 44 | |
| » » Bernasconi......... | 2254 76 | |
| » conversión | 12703 09 | |
| » viajantes.. | | 6378 65 |
| » caja...... | | 4758 72 |
| | 2131783 92 | 52423 94 |

Esta compañía fué autorizada o reconocida en Racine, en el Estado de Wisconsin, E. U. de N. A., con fecha Febrero 21 de 1880, y la inscripción se hizo en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 17 de Marzo de 1902, bajo el No. 3 al folio 337 del libro 13. El Capital autorizado es de $ 40000000 oro Americano, habiendo sido realizado $ 12 150000 en acciones preferidas y $ 8 300000 en acciones ordinarias, no teniendo capital determinado para esta Sucursal Los escritorios se encuentran situados en la calle Venezuela No. 601, esquina Perú.

P. P. J. I. Case Threshing Machine Co.

J. R. Hanschel, gerente.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 758-v-12 octubre.

## COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES

"Expreso Villalonga"

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital autorizado.... $ 5000000 — c/l.
Capital subscripto y realizado.......... » 2500000 — c/l.

20000 Acciones Series A.B. y 5000 Serie C.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1914

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Caja.............. | 30504 42 |
| Banco Francés.............. | 13522 82 |
| Banco de Londres.............. | 19181 76 |
| Banco de Italia.............. | 72 76 |
| Banco de la Nación.......... | 13068 27 |
| Acciones Cooperativa Telefónica.............. | 4060 — |
| Propiedades en la Capital.. | 2890213 67 |
| Propiedades en el Interior.. | 604482 72 |
| Tropa de Carros.............. | 90781 81 |
| Muebles y Utiles.............. | 109903 67 |
| Deudores Varios.............. | 390735 27 |
| Cuentas Varias.............. | 87066 87 |
| Gastos Generales.............. | 625311 17 |
| | 4878905 21 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital.............. | 2500000 — |
| Debentures 5 %.............. | 1145454 54 |
| Fondo de Reserva.............. | 131616 56 |
| Fondo de Subsidios.............. | 76219 48 |
| Seguro contra Accidentes... | 39920 — |
| Dividendo Ejercicio 1910/13. | 4360 — |
| Acreedores Varios.............. | 115793 66 |
| Acarreos, Depósitos y Comisiones.............. | 848590 68 |
| Canancias y Pérdidas: | |
| Saldo Ejercicio 1913.......... | 16950 89 |
| | 4878905 21 |

Buenos Aires Septiembre 28 de 1914

R. Lemos, presidente.—Angel Ambrosetti, tesorero.—C. de Tomasi, contador.— Vo. Bo.—V. G. G. Scroggie, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 757-v-12 octubre

## COOPERATIVA ARGENTINA DE AUTOMOVILES

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Pueyrredón 234/38/42

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 5 de Diciembre de 1912

Capital autorizado.......... $ 500000
» subscripto.......... » 73400
» realizado.......... » 45540

Balance General al 28 de Febrero de 1914

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas el 15 de Septiembre de 1914.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja.............. | 4210 99 |
| Banco Popular Argentino.... | 294 79 |
| Máquinas Vulcanizadoras.. | 5137 17 |
| Muebles y Utiles.............. | 2196 45 |
| Acciones.............. | 26600 00 |
| Accionistas.............. | 27860 00 |
| Obligaciones a Cobrar...... | 581 52 |
| Gastos de Constitución..... | 21941 79 |
| Acciones en Depósito....... | 2000 00 |
| Derecho de los Fundadores.. | 10000 00 |
| Ganancias y Pérdidas....... | 15010 30 |
| | 115833 04 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital.............. | 100000 03 |
| Cuentas Corrientes.......... | 6415 16 |
| Dr. Nicolás A. Avellaneda. | 7417 85 |
| Directores.............. | 2000 00 |
| | 115833 04 |

GANANCIAS Y PERDIDAS

| PERDIDAS | $ m/n |
|---|---|
| Alquileres.............. | 21967 19 |
| Propaganda.............. | 672 50 |
| Seguros.............. | 336 00 |
| Garage Azcuénega.......... | 801 35 |
| Local Cangallo.............. | 1374 55 |
| Comisiones.............. | 1531 85 |
| Intereses y Descuentos...... | 442 43 |
| Sueldos.............. | 13587 68 |
| Gastos Generales.......... | 7848 65 |
| Gastos de Constitución...... | 756 61 |
| | 49319 41 |

| GANANCIAS | $ m/n |
|---|---|
| Cuentas Corrientes.......... | 1000 00 |
| Talleres.............. | 906 15 |
| Derechos de Ingreso....... | 1615 00 |
| Exposición.............. | 14849 79 |
| Consignaciones.............. | 15658 94 |
| Mercaderías.............. | 249 23 |
| Balance.............. | 15010 30 |
| | 40319 41 |

M. Díaz Vivar, vice presidente.—A. H. Theulé, secretario tesorero.—A. Sánchez Cernadas, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1914.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

N. 756-v-12 octubre.

**Quebrachales Chaqueños en Liquidación**

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª, del Reglamento en liquidación, de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ampliar la base I, de la liquidación, agregando después de la cláusula «aceptar bienes en pago», lo siguiente:» «optar por la adjudicación de bienes si no hubiere postores en caso de ejecución judicial o readquirir en subasta pública, los bienes vendidos hasta el importe de la deuda que reconozcan, por saldo de crédito».

2º Modificar el Inciso 2º, de la base IV, en la siguiente forma:

«El reparto de dividendos se hará a medida que se realicen fondos, en las oportunidades y por las cuotas que la Comisión Liquidadora, considere conveniente».

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para suscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.— La Comisión Liquidadora.

3 Octubre Nº 677-v-22 octubre.

———

**Sociedad General Pobladora**

Sarmiento 643 — Escritorio 221— B. A

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Jueves 15 de Octubre a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la distribución de divedendo provisorio, de conformidad con el balance provisorio del 30 de Septiembre de 1914.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a efectos de la Asamblea, pero estos últimos, sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Gerente.

29 Septiembre Nº 632-v-15 octubre.

———

**Italia**

Alsina 1482
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 20 del corriente, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que se inscriban, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, el día 18 de Octubre, a las 3 de la tarde, en el local Victoria 2005, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una comisión liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914. — José B. Pita, presidente. — Antonio Greco, secretario.

Nota. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales.

23 Septiembre — Nº 584-v-15 octubre.

**S. García y Cía., Limitada**

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Florida 440
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Octubre corriente, a las cinco pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle San Martín 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Teodoro de Bary (nijo), Emilio F. Bulló y Pablo Spínola.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, las acciones deben depositarse tres días antes, cuando menos, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — El Director Gerente.

6 Octubre. Nº 691-v-19 octubre.

**Sociedad Anónima Hurlingham Club**
(Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Martes 13 de Octubre de 1914, a la 1,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos, y del señor J. Percy Clarke que renunció.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y fijación de sus honorarios y elección de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre Nº 618-v-13 octubre.

**Patria e Lavoro**

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

Asamblea extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 4 de Octubre 1914, a las 9 a. m., en su local Chile 1567.

Orden del día:

1º Fusión Sociedades Italianas.

2º Nombramiento de dos Socios, que firmarán el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. —E. De Cesare, Gerente.

1º Octubre Nº 645 -v-30 octubre.

———

**Compañía Nacional de Muebles**

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 29 de Septiembre por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 17 de Octubre, a las 3 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General, correspondiente al octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y aprobación, Informe del síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Directorio.

1º Octubre N 648-v-17 octubre.

———

**Sociedad Biográfica Americana**

940 Lavalle 940

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta sociedad en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Octubre del corriente año, a las 9 a. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores, un suplente y síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos señores accionistas, para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Lavalle 940, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (artículo 14 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Secretario.

25 Septiembre Nº 610-v-12 octubre.

———

**Compañía de Hoteles Anglo Argentinos**

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Octubre del entrante mes, a las cuatro de la tarde en la calle Sarmiento 1411, tercer piso, Departamento 8, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Hacer conocer la venta hecha en subasta pública del «Savoy Hotel», por orden de los tenedores de debentures.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el local arriba indicado, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, antes de las cuatro de la tarde del día antes indicado, para obtener la boleta de entrada, y en la que se determinará el número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Directorio.

24 Septiembre Nº 596-v-12 octubre.

———

**Hansa Sociedad de Minas**

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Octubre del corriente año, a las 3 de la tarde, en la calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de tres vocales y de dos suplentes, en reemplazo de los miembros del directorio saliente.

3º Nombramiento de un síndico y síndico suplente.

4º Resoluciones a tomar debido a la situación general de la Empresa.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la calle Maipú 463 (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El presidente.

7 Octubre — Nº 706-v-30 octubre.

**Compañía Argentina de Pólvora**

Convocatoria

De conformidad con el artículo veintinueve de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo Nº 1190, piso 1º, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Autorización, en caso de no obtener mayor subscripción de acciones, para la emisión de obligaciones con garantía flotante, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros Estatutos y la nueva ley de debentures con el interés y forma de amortización que propondrá el Directorio.

3º Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Vicente B. Otamendi y Sebastián Casa.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de señores accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, para poder asistir a la misma. — V. B. Otamendi, secretario.

10 Octubre Nº 684-v-27 octubre.

———

**La Argentina**

Diario Moderno de la Mañana
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en sesión de la fecha, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el 24 de Octubre del corriente año, a las cinco pasado meridiano, en el local de la sociedad, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

a) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al segundo ejercicio.

b) Designación de un Director por tres años, en reemplazo del que resulte saliente por sorteo, Art. 25 de los Estatutos.

c) Elección de Síndico y Síndico suplente por un nuevo período. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1914. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 39, los accionistas deberán recoger de la administración del Diario, el boleto de entrada a la asamblea, hasta tres días antes a la celebración de ésta.

22 Septiembre.—Nº 574-v-12 octubre.

———

**Compañía General de Obras Públicas**

(Sociedad Anónima)
Bernardo de Irigoyen 330—Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes, 30 de Octubre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de esta Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el Art. 24 de los Estatutos

2º Aprobación de la Memoria y Balance del segundo ejercicio, y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes, y del síndico titular y síndico suplente.

Se advierte a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Directorio.

2 Octubre Nº 657-v-30 octubre.

**Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los estatutos, de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves, 15 de Octubre a las tres de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, Nicolás Fulchi y Carlos Salinas, por haber cesado en su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein, por haber cesado en su mandato.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 40, de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos o certificados de depósito en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914. —Nicolás Fulchi, Secretario.

29 Septiembre Nº 626-v-15 octubre.

---

**Crédito Italo-Argentino**

Sociedad Anónima

Méjico 2208

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Méjico 2208, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio anual fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares, dos por tres años, en reemplazo de los señores Roque Laurenzo y Antonio Scandone, salientes por sorteo, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Rodolfo T. Nicora, fallecido, y de un suplente por dos años, en reemplazo del señor Ricardo Dall'Aglio, que renunció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas delegados de la Asamblea, para aprobar y firmar el Acta de la misma.

Nota: A fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Asambela, es indispensable el depósito de las acciones en las Cajas de la Sociedad, hasta dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — Juan Sangiacomo, Presidente. — Roque Laurenzo, Secretario.

6 Octubre. Nº 694-v-22 octubre.

---

**Compañía General de Iluminación y Ornato**

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre a las 4 p. m., en la calle Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, y balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los tenedores de acciones ordinarias, deberán depositarlas en la calle Lavalle 472 con un mínimumn de tres días de anticipación al día de la Asamblea. — El Director, Delegado.

1º Octubre Nº 642-v-19 octubre.

---

**Compañía de Seguros «La Imperial»**

Victoria 673

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los Estatutos de esta Compañía, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Octubre próximo a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11º Ejercicio, distribución de beneficios e informe del síndico.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Eduardo de Bary, José Piola, Félix Isern, Enrique H. Zimmermann, Carlos Maristany Pagés y Dr. Victorio Monteverde, por haber terminado su mandato, y de un Director titular por un año en reemplazo del señor Enrique Chozas, por renuncia.

3º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

La Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.— Buenos Aires, 29 Septiembre de 1914. — El Directorio.

1º Octubre Nº 643 -v-12 octubre.

---

**La Marianita**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elegir síndico titular y suplente, que reemplacen a los actuales, por estar éstos actualmente incapacitados para desempeñar sus cargos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El director.

2 Octubre — Nº 663-v-19 octubre.

---

**Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana**

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 23 de Octubre a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2º Elección de cuatro directores y un director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el artículo número 12 de los Estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El contador.

2 Octubre — Nº 661-v-19 octubre.

---

**Banco Francés del Río de la Plata**

El Consejo de Administración comunica a los Señores Accionistas que, no habiéndose depositado el número de acciones suficiente para poder verificarse la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el 10 del corriente, dicha asamblea queda postergada para el 9 de Noviembre de 1914, a las 4 y media p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente:

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores miembros del Consejo de Administración y el Síndico y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extrajudicialmente, y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito, exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 5 de Noviembre de 1914, inclusive.

7 Octubre — Nº 716-v-9 noviembre.

---

**Termas de Cacheuta**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 26 de Octubre, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Sarmiento Nº 487.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Autorizar al directorio para la emisión de obligaciones.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según el artículo 33 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado acreditando este depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, en la administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914. —

5 Octubre — Nº 684-v-24 octubre.

---

**Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica» S. A.**

Segunda Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 17 de Octubre de 1914 a las 2 p. m., en la secretaría de la Sociedad, Corrientes 628.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1914.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, de 6 Directores y 2 Directores Suplentes.

3º Elección de 2 Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

3 Octubre Nº 675 v-14 octubre.

---

**Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»**

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Maipú 265.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico, tanto para el año pasado como para el año en curso.

5º Nombramiento de dos de Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El Secretario.

3 Octubre — Nº 674-v-20 octubre.

---

**«Area«**

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370, el día 12 de Octubre próximo, a las 9 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores por 2 años, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Cichero, Luis Ros y Martín F. Tuculet, que cesan en su mandato y de dos Directores Suplentes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y suplente. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Secretario.

29 Septiembre Nº 631-v-12 octubre.

---

**Banco de Castilla y Río de la Plata**

Chacabuco 82

Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 23 de Septiembre último, desde el día 10 del corriente podrán efectuar el canje por acciones integradas, de los certificados que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

3 Octubre Nº 671-v-14 octubre.

---

**Quebrachales Chaqueños en Liquidación**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª, del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para subscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914. — La Comisión Liquidadora.

3 Octubre Nº 678-v-22 octubre.

---

**La Progresista**

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre, a las 4 p. m., en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

6 Octubre. — Nº 698-v-26 octubre.

**Cervecería Schlau**
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Lunes 26 de Octubre, a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un síndico y un suplente en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914. — El presidente.

7 Octubre — Nº 704-v-26 octubre.

**Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 101, el día 29 del mes en curso, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Julio 1º de 1913 al 30 de Junio 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares (uno por un año), dos suplentes, síndico y síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados de Banco, en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1914. — El Directorio.

8 Octubre Nº 714-v-29 octubre.

**Ernesto Tornquist y Cº Limitada**
Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Octubre a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Consideración del nombramiento a Director de la Sociedad del señor Máximo Hagemann.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1914.

7 Octubre — Nº 699-v-23 octubre.

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda.**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el día 16 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea, para su aprobación, de las sumas fijadas por el Directorio a los señores Antonio L. Agrelo (hijo) y Rafael López Agrelo, por retribución de sus servicios especiales prestados a la Sociedad, y de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, desde su fundación hasta la fecha.

2º Dar cuenta a la Asamblea de que el señor Antonio L. Agrelo ha terminado de transferir a favor de la Sociedad, todo su activo y pasivo, de acuerdo con el acta constitutiva de la misma, de fecha 1º de Abril de 1910, y para que la Asamblea preste su aprobación a todos los actos practicados por el Directorio, como ser, otorgamiento de poderes por el mismo a favor de la persona o personas, para aceptar el traspaso de todas las propiedades del señor Agrelo, a favor de la Sociedad; los precios por que fueron adquiridas, convenidos entre el Directorio y el señor Agrelo; y finalmente, cualquier otro acto practicado por el Directorio, relacionado con esa transferencia.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo (hijo), por haber éste renunciado.

4º Designación por la Asamblea de dos señores accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

29 Septiembre Nº 633-v-16 octubre.

**«La Colonia»**
Compañía Mutua de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el día 17 de Octubre de 1914, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del IV Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el Lunes 5 de Octubre próximo. — Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Septiembre.—Nº 636-v-16 octubre

**Fábrica Argentina de Alpargatas**
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Maipú Nº 265, el día 14 de Octubre de 1914, a las tres p. m., a fin de someterles la siguiente

Orden del día:

Aumento del número de Directores a cuatro.

Nombramiento de un Director suplente para integrar el número de tres.

Nombramiento de síndico, en reemplazo del actual, que ha renunciado, y un Síndico suplente.

Designación de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones o el certificado de Banco correspondiente con un día de anticipación por lo menos antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre.—Nº 613-v-14 octubre.

**Frutícola Argentina**
Sociedad Anónima
Lavalle 385
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, calle Lavalle 385 el día 28 de Octubre próximo a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Ricardo Illa y Francisco Moreno, salientes por sorteo y de tres suplentes, por terminación de su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el día 18 de Octubre próximo. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — Ricardo Illa, presidente.

10 Octubre — Nº 737-v-28 octubre.

**Portalis y Cía. Lda.**
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 31 del corriente a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Aumentar a siete el número de directores y elegir dos directores.

3º Elegir el síndico titular y el síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar con el presidente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse:

1º) En la República Argentina, en la secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo, tres días antes del de la reunión.

2º) En el Extranjero, en las oficinas de los señores Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 rue Lafayette, París, y actualmente 7 rue Lafayette, Bordeaux. — 9 de Octubre de 1914. — El directorio.

12 Octubre — Nº 752-v-31 octubre.

**Asociación Argentina de Football**
Sociedad Civil
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 9 y 42 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea Extraordinaria, a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Sábado 24 del corriente a las 4 pasado meridiano, en el salón «Prince George's Hall», calle Sarmiento 1234, en esta ciudad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria.

3º Aprobar la proyectada fusión de la Asociación Argentina de Football, con la Federación Argentina de Football. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — José C. Susan, secretario honorario.

12 Octubre — Nº 753-v-22 octubre.

**Gran Lechería Central de Buenos Aires**

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Cochabamba Nº 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 9º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente. — El Secretario.

Art. 18 de los Estatutos: — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos, dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

12 Octubre — Nº 755-v-27 octubre.

**Sociedad Anónima «Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Limitada»**

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre, corriente, a las 4 p. m., en el local, calle Bartolomé Mitre Nº 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 1276, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — El Directorio.

12 Octubre — Nº 759-v-30 octubre.

## Ministerio del Interior

**Secretaría de la Cámara de Diputados de la Nación**

Llámase a licitación para el Sábado 17 del corriente mes a las tres pasado meridiano, para la provisión de uniformes de verano del personal de servicio; pudiendo los interesados solicitar datos en la División Administrativa, todos los días de 2 a 5 pasado meridiano. — Los secretarios.

v-17 octubre.

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial para el ejercicio de 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de once a. m. a seis p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 17 de Octubre próximo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914.

v-17 octubre.

**Intendencia Municipal de la Capital**

Buenos Aires, Octubre 2 de 1914.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 4 de Septiembre último (Expediente Nº 41568-C 914), la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Agréguese al final del Artículo 25º, Capítulo 2º Título IVº, Sección 4ª del digesto municipal, las siguientes palabras: «No se considerará como inquilino al dueño o encargado de la misma».

Art. 2º Comuníquese, etc. — BERNARDO DUHALDE. — RAFAEL CARRASCO.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

-v-19 octubre.

**Licitación**

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los hospitales Municipales, durante el 4º trimestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 19 del presente mes a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914.

-v-19 octubre.

Llámase a licitación para la instalación del servicio de calefacción y agua caliente en el pabellón Nº 4 a construirse en el Hospital Durand. — Tendrá lugar el día 19 del corriente a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. —

v-19 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente, a las dos y treinta pasado meridiano, para la provisión de noventa y siete uniformes de verano, de sarga azul, compuestos de Dolman, pantalón y gorra, según modelo Nº 240, en la Administración General de Suministros y uno de levita y sarga negra con destino a la Banda de Música Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente 53405-B-914. — Octubre 7 de 1914.— El Secretario.

v-15 octubre.

———

Llámase a licitación para la provisión de pasto verde, destinado al consumo del ganado municipal, desde el 1º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1915, inclusive. — Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 y 30 p. m.. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1914.

v-13 octubre.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y hojalatería, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre próximo. — Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1914.

v-13 octubre.

———

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a la una y cuarenta y cinco minutos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Paroissien desde la estación Luis María Saavedra hasta el Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. —Octubre 3 de 1914.—El Secretario.

O. v-12 octubre.

———

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a las dos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Traful de A. Sáenz a Cachí, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

O. v-12 octubre.

———

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a la una y treinta minutos p. m., para la provisión de 1.500.000 ladrillos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

O. v-12 octubre.

———

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a la una y quince minutos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la Avenida Fernández de Enciso desde la Plaza General Arenales a la Estación Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

O. v-12 octubre.

———

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a la una p. m., para la construcción de un tanque para el Lavadero de la calle French, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

O. v-12 octubre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer semestre del año 1915, y de artículos de ropería, lana lavada y materiales de zapatería para todo el año de 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director.

v-28 octubre.

———

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, sastrería, etc., bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., etc., drogas y demás artículos de farmacia destinados al Hospicio de las Mercedes para el año de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las dos p. m.; de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El Director.

v-6 noviembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el primer semestre de 1915. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 30 de Octubre próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Director.

v 30 octubre.

———

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, harina para pan y otros artículos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, para el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 9 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.

v-9 noviembre.

## Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1915, con arreglo a los modelos y pliego de condiciones que estarán a la disposición de los licitantes de esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el día 20 de Octubre próximo, a las tres p. m., en la Secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1914. — F. Agustín Pinedo, Subsecretario.

v-20 octubre.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Nidia P. de Rossi, por sí y por su hija menor, doña Aurora Luisa Rossi, en su carácter de viuda e hija menor del ex Profesor de Dibujo de Escuela Primaria, D. Raimundo Rossi. Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa D. de Candioti, por sí y por sus hijos menores, doña María Mercedes, doña Adela Herminia, y don Jorge Rafael Candioti; y doña Benita Alcira, doña María Virginia, doña Sara y doña Esther María Candioti, por derecho propio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Desiderio Candioti.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Anselma S. de Altamirano, por sí y por sus hijos menores, doña Cecilia, doña María Celia y don Abdón Altamirano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Abdón Altamirano.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Secretario.

v-12 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Paz Amaya de Vila, por sí y por sus hijos menores, doña Rosa Benita, don Lino Salomón, don Isaías Servando, doña Fanny Dionisia, doña Dominga Georgina y don Rubén Darío Vila, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Samuel D. Vila. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana G. de Cantero por sí y por sus hijos menores don Eustaquio, don Tiburcio, don Antonio, doña María, don Domingo y doña Elvira Cantero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Florentino Cantero. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lydia Wasserdan de Delaunay, en su carácter de viuda del ex empleado del Arsenal Principal de Guerra, D. Edmundo Delaunay. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — El Secretario.

v-17 octubre.

### Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de abordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habersele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán, en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año, renovable, si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 17 de Octubre, a las 10 a. m., pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — El Secretario.

v-15 octubre.

———

Pliego de condiciones para la licitación de suministro de energía eléctrica para los servicios del Puerto de Buenos Aires.

Art. 1º Llámase a licitación de precios a las Empresas Industriales de producción eléctrica, con concesión suficiente para explotar ese servicio, para la provisión de energía eléctrica, con destino al Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se especifican en los artículos siguientes:

Art. 2º Las Compañías que se presenten a la licitación, deberán comprometerse a proveer al Puerto de la energía eléctrica necesaria para los servicios de alumbrado, fuerza motriz y demás utilizaciones de la misma, durante el término de doce (12) años, corriendo, asimismo, por cuenta de la Compañía:

a) Servicio de reposición de carbones, empleando carbones de la misma calidad que se usan actualmente (marca Plania), atención, manutención y renovación de las lámparas de arco, redes, columnas y demás materiales que forman parte de la instalación y del servicio de alumbrado eléctrico del Puerto.

b) Reposición de las lamparitas incandescentes y manutención de lámparas de arco en los Depósitos

de Aduana y demás dependencias.

c) Conservación de las actuales redes subterráneas de distribución y las a instalarse para fuerza motriz y alumbrado de propiedad del Puerto, incluso las cajas de toma corriente de los guinches.

Art. 3º El Gobierno Nacional se compromete, por su parte, a usar durante el término de este contrato, para todos los servicios eléctricos del Puerto, y sus ampliaciones, únicamente la energía eléctrica que suministre la Compañía cuya propuesta sea aceptada.

Art. 4º El contrato comenzará a regir desde el día 15 de Septiembre de 1916, seis meses antes de cuya fecha, la Compañía adjudicataria deberá estar en condiciones para poder suministrar toda la corriente eléctrica necesaria, a todas las dependencias habilitadas del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los precios serán cotizados en la forma siguiente:

a) Precio por Kwh. correspondiente al servicio de lámparas de arco, hasta un consumo anual de 2.500.000 Kwh.; al servicio de lámparas incandescentes, hasta un consumo anual de 750.000 Kwh.; y al servicio de energía, hasta un consumo anual de 800.000 Kwh.

b) Idem, precios para consumos mayores de los nombrados.

c) Precios por Kwh., en las mismas condiciones que en los párrafos a) y b) transcriptos, pero, agregando al precio del Kwh. la amortización en el período del contrato, del costo de la renovación del material actual de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, sustituyéndolo por otro de columnas de fierro, del tipo que se debe indicar en la propuesta y canalización subterránea.

d) En los precios a cotizarse, se dará por separado el del consumo desnudo de corriente, el de la conservación, manutención, y reposición de que habla el artículo 2º, b) y c).

Art. 6º Un año antes del vencimiento del contrato, la Compañía manifestará al S. G. las condiciones en que está dispuesta a continuar la provisión de energía y luz eléctrica al Puerto de Buenos Aires, a los efectos de su consideración por el S. G., asimismo el S. G. podrá llamar nuevamente a licitación al mencionado servicio, dentro de ese plazo. Pero, si vencido el contrato, el S. G. no hubiera podido obtener un precio a su juicio conveniente, la Empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar la corriente eléctrica al precio que por su contrato hubiera establecido, mientras que el S. G. aborde la construcción de su propia usina, siendo entendido que ese plazo nunca excederá de (2) dos años.

Art. 7º Si durante la vigencia del contrato que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebra, la Compañía adoptase un invento o nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiera reducir de una manera efectiva e indiscutible en más de veinte por ciento (20 o/o) el costo de energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento, sufrirán una reducción equivalente a la mitad de la economía que se obtuviere.

Para calcular el monto de esta reducción se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 o/o) anual, y la amortización correspondiente sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento o sistema, previo nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 8º Si durante la vigencia del contrato, que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebre, el Puerto construyese o explotase elevadores u otras instalaciones industriales, y por tal razón el consumo total de energía (fuerza motriz) excediese de 7.000.000 Kwh. anuales, el S. G. tendrá derecho a gozar de nuevos precios para dicho consumo, los cuales se celebrarán de común acuerdo, entre el S. G. y la Compañía, previo nombramiento de un árbitro tercero, para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 9º Las corrientes que deben suministrarse al Puerto son de dos clases:

a) La continua, en los centros de alimentación, situados al Norte de la calle Estados Unidos, de 2 x 225 voltios.

b) La alternada trifásica, en los centros de alimentación situados al Sud de la calle Estados Unidos, de 3 x 225 voltios y 50 períodos.

Art. 10. A los efectos de la provisión de la corriente, la Compañía contratista establecerá por su cuenta, en ambos lados de los Diques, Dársenas y Ribera del Riachuelo, los centros de alimentación que fuesen necesarios, tomando como base los existentes. — En la misma forma se procederá para los del Puerto en construcción. — El terreno necesario para construir dichos locales, será puesto a disposición de la Compañía gratuitamente, durante todo el tiempo que dure el contrato. Desde dichos centros, la Compañía alimentará, por medio de sus cables subterráneos y en los puntos convenientes, las redes secundarias de distribución.

Art. 11. La provisión, colocación y entretenimiento de los aparatos de transformación de la corriente trifásica de alta tensión a la tensión adoptada para la distribución secundaria, serán de cuenta exclusiva de la Compañía contratista.

Art. 12. La corriente será totalizada por medidores, que instalará la Compañía contratista por su cuenta, en la misma forma que se hace actualmente. Para el alumbrado público, se instalarán en las casillas, centros de distribución, dos juegos de medidores, uno por la Dirección General del Puerto y el otro por la Compañía contratista. Para fijar el consumo mensual de energía eléctrica, se tomará el promedio de las indicaciones de estos dos juegos de medidores, hasta tanto que la diferencia en las indicaciones entre los dos juegos de medidores, no supere el 5 o/o. Si esta diferencia fuera mayor, los medidores serán controlados con la intervención de ambas partes. Para los demás consumos, la Compañía instalará medidores en todos los Depósitos de Aduana y en todos los guinches, etc., en la misma forma que se practica actualmente.

Art. 13. Los pagos de la energía consumida, se harán mensualmente, debiendo la Compañía presentar las cuentas correspondientes dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Art. 14. Todos los trabajos que se deban ejecutar para la colocación de cables y demás complementos, correrán por cuenta exclusiva de la Compañía, debiendo dejar todo en su estado primitivo, a la terminación de los trabajos.

Asimismo, la Compañía se comprometerá durante la ejecución de los trabajos, a no interrumpir el tráfico, quedando, además, responsable por cualquier accidente individual o material, ocasionado por los mismos.

Art. 15. La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, impondrá a la Compañía, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, las siguientes multas:

a) Por retardo en las horas de encender el alumbrado público, un peso moneda nacional, por cada 10 minutos y por cada foco.

b) Por falta en la corriente estipulada, o por intermitencias en la luz, un peso moneda nacional, por noche y por cada foco.

c) Por faltas en la conservación de lámparas, globos, postes o suspensores, un peso moneda nacional, por día de retardo, pasadas 24 horas de recibido el aviso, salvo el caso de que la repartición exigiera mayor tiempo.

d) Por cada foco, que después de encendido permanezca apagado más de 20 minutos, dos pesos moneda nacional.

e) Por cada foco, que no se encienda en toda la noche, o que después de encendido permanezca apagado todo el resto de la noche, cinco pesos moneda nacional.

La Dirección del Puerto, indicará a la Compañía la hora de encender y apagar las lámparas del servicio de alumbrado público.

f) Por falta de corriente a los servicios de fuerza motriz y luz incandescente, dos pesos moneda nacional, por cada Kw. o fracción instalados y por cada hora que permanezcan los servicios sin corriente.

Art. 16. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Octubre próximo, a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de pesos cinco moneda nacional la primera hoja y de pesos uno moneda nacional las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o títulos nacionales, equivalentes a pesos cinco mil moneda nacional como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 17. El S. G., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 18. La Compañía a quien se haya adjudicado el suministro de energía eléctrica a los servicios del Puerto, deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta alcanzar la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, que perderá la Compañía en el caso que no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, quedando así mismo caduco el contrato que se celebrare. El depósito en el Banco de la Nación Argentina, se podrá efectuar con títulos, cuyos intereses quedarán a disposición de la Compañía.

O. v-14 octubre

### Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 41 de 1914 o 316 R o 904 A. o 194 R., de Rezagos; que deben presentarse ante esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca ER, sin número, 66 atados, vapor Ilmenan, paquete 5234, fecha de entrada Diciembre 1909; marca FR, número 235 al 94, 60 cajones, vapor R. Grange, paquete 5514, fecha de entrada Diciembre 1909; marca en diamante EBG, sin número, 1 bulto, vapor R. Grange, paquete 5514, fecha de entrada Diciembre 1909; marca en diamante EBG, sin número, 62 bultos, vapor R. Grange, paquete 5514, fecha de entrada Diciembre 1909; marca Dalambran Notton, sin número, 24 cajones, vapor P. Ingeborg, paquete 333, fecha de entrada Enero 1911; marca en triángulo RHC, 264, sin número, 66 atados, vapor Hermione, paquete 834, fecha de entrada Febrero 1911; marca en triángulo RHC, 264, sin número, 34 bultos, vapor Hermione, paquete 834, fecha de entrada Febrero 1911; marca en triángulo RHC, 264, sin número, 6 cajones, vapor Hermione, paquete 834, fecha de entrada Febrero 1911; marca JRC, sin número, 13 cajones, vapor Quessant, paquete 1190, fecha de entrada Marzo 1911; marca MS, contramarca DP, número 53406, 1 casco, vapor Coburg, paquete 2390, fecha de entrada Mayo 1911; marca TM, número 891, 892, 2 cajones, vapor P. Ingeborg, paquete 2620, fecha de entrada Junio 1911; marca en diamante HWC, sin número, 1 cajón, vapor Earlsrrood, paquete 2663, fecha de entrada Junio 1911; marca en diamante CHP, número 36, 37, 2 cajones, vapor Masconomo, paquete 4205, fecha de entrada Septiembre 1911; marca JBM, sin número, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 5178, fecha de entrada Noviembre 1911; marca J. D. Herrais, sin número, 2 bultos, vapor Hostilius, paquete 5800, fecha de entrada Diciembre 1911; marca VM, número 110, 1 bulto, vapor A. Prince, paquete 5876, fecha de entrada Diciembre 1911; marca en triángulo RHC, 281, sin número, 11 atados, vapor A. Prince, paquete 5876, fecha de entrada Diciembre 1911; marca LA, sin número, 1 bulto, vapor Ramazón, paquete 6083, fecha de entrada Diciembre 1911; marca J. Martínez, número 2, 1 cajón, vapor Viena, paquete 6099, fecha de entrada Diciembre 1911; marca La Higiénica, sin número, 1 cajón, vapor Tintoretto, paquete 6160, fecha de entrada Diciembre 30 de 1911; marca E. Torquins, sin número, 13, paquetes, vapor J. Hardie, paquete 5797, fecha de entrada Diciembre 1911; marca VK, s/n, 2 fardos, vapor Va[illegible], paquete 5923, fecha de entrada Diciembre 1911; marca en cuadrado LGC, contramarca BA, sin número, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 228, fecha de entrada, Enero 17 de 1912; marca CO, sin número, 8 cajones, vapor Coquet, paquete 1137, fecha de entrada, Marzo 11 de 1912; marca en cuadrilongo 7179 T, sin número, 12 cajones, vapor Coquet, paquete 11 37, fecha de entrada, Marzo 11 de 1912; marca WYC, 90-91, sin número, 1 cajón, vapor A. Johnson, paquete 1413, fecha de entrada, Marzo 29 de 1912; marca en diamante 820 abajo PM, arriba ED, sin número, 32 bobinas, vapor Voltaire, paquete 224, fecha de entrada, Enero 29 de 1912; marca WB, número 15, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 224, fecha de entrada, Enero 29 de 1912; marca PL, número 131 al 36, 6 cajones, vapor Indiana, paquete 795, fecha de entrada, Febrero 29 de 1912; marca HH, sin número, 5 chapas, vapor O. Freedick paquete 2219, fecha de entrada, Mayo 23 de 1912; marca EG, sin número, 45 cajones, vapor Harzburg, paquete 2327, fecha de entrada, Mayo 29 de 1912; marca G, W, contramarca L, número 2009, 1 bulto, vapor Hollandin, paquete 2483, fecha de entrada, Junio 8 de 1912; marca PMC, sin número, 827 atados, vapor K. Victorio, paquete 301, fecha de entrada, Enero 20 de 1912; marca C, número 292, L, 1 cajón vapor A. Johnson, paquete 3239, fecha de entrada, Julio 25 de 1912; marca AS, número 270, 1 cajón, vapor Korazán, paquete 2321, fecha de entrada, Agosto 1º de 1912; marca F, número 235, 1 cajón, vapor Harmonide, paquete 3468, fecha de entrada, Agosto 10 de 1912; marca en cuadrilongo 9774 T, sin número, 5 fardos, vapor A. Johnson, paquete 3714, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca en cuadrilongo 9780 T, número 11-22, 14 fardos, vapor A. Johnson, paquete 3714, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca GF, sin número, 1 bulto, vapor Ormazán, paquete 3794, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1912; marca PSCH, número 4.5, 2 cajones, vapor Ormazán, paquete 3794, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1912; marca EF, número 10 al 13, 4 bultos, vapor Cap Vilano, paquete 3897, fecha de entrada, Septiembre 11 de 1912; marca RC, sin número, 8 cajones, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada, Septiembre 14 de 1912; marca en cuadrilongo, 97737 T, número 16 al 21, 6 cajones, vapor Anstelland, paquete 3952, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca APC, contramarca Puerto, sin número, 6 cascos, vapor Morgete, paquete 4065, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1912; marca BP, sin número, 1 cajón, B. Grange, paquete 4139, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca RH, sin número, 30 caños, vapor Baukfields, paquete 4140, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca CREST, sin número, 20 piezas, vapor O. Prince, paquete 4182, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1912; marca SW, número 248, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4289, fecha de entrada, Octubre 4 de 1912; marca LH, sin número, 25 bultos, vapor Honorius, paquete 4310, fecha de entrada, Octubre 6 de 1912; marca LH, número 27, 1 cajón, vapor Honorius, paquete 4310, fecha de entrada, Octubre 6 de 1912; marca CTC, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 4314, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1912; marca en diamante, abajo KW, arriba EB, sin número, 4 cajones, vapor Vasari, paquete 4314, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1912; marca en triangulo, VT, abajo 514-17, sin número, 3 rollos, vapor Barbary, paquete 4566, fecha de entrada, Octubre 21 de 1912; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Texas, paquete 459, fecha de entrada, Octubre 22 de 1912; marca en triángulo 60, sin número, 1 rollo, vapor Baugor, paquete 4712, fecha de entrada, Octubre 29 de 1912; marca VK, contramarca X, sin número 1 fardo, vapor Liger, paquete 4748, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; Marca VJS, sin número, 3 rollos, vapor H. Prince, paquete 4817, entrado No-

viembre 4 de 1912; marca MH, sin número, 1 rollo, vapor Hilarius, paquete 4965, entrado Noviembre 13 de 1912; marca WAS, número 1, y 2, 2 cajones, vapor Pardo, paquete 5174, entrado Noviembre 24 de 1912; marca WAS, números 3 al 6, 4 cunetes, vapor Pardo, paquete 5174, entrado Noviembre 24 de 1912; marca Antonio, número 1, 300 cajones, vapor Ceylan, paquete 5204, entrado Noviembre 27 de 1912; marca Antonio, número 1, 68 cajones, vapor Ceylan, paquete 5204, entrado Noviembre 27 de 1912; marca RFF, sin número, 6 cascos, vapor S. María, paquete 5219, entrado Noviembre 27 de 1912; marca TM, sin número, 2 bolsas, vapor Kelviadolo, paquete 5714, entrado Diciembre 27 de 1912; marca G, número 1, 1 cajón, vapor J. Prince, paquete 5749, entrado Diciembre 28 de 1912. — El jefe.

v-13 octubre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912. Expediente 984 o 187-R o 310-M, nota 223 M. E. de D. Sud

Marca AFC, número 1, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 18 de 1912; marca PD, número 44, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Marzo 25 de 1912; marca KB, número 1053, 1 fardo, vapor Avon, fecha de entrada Abril 24 de 1912; marca María Luisa San Román, número 654, 1 paquete, vapor Tucumán, fecha de entrada Mayo 7 de 1912; marca Bello, número 1662, 1 paquete, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Mayo 21 de 1912; marca AD, número 488, 1 cajón, vapor Magellan, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca D. W. Pocaerietti, sin número, 1 caja, vapor Avon, fecha de entrada Junio 18 de 1912; marca E. Mayoles, sin número, 1 caja, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 22 de 1912; marca en óvalo AM, abajo FC, número 2, 1 bolsa, vapor Arlanza, fecha de entrada Julio 24 de 1912; marca BM, número 8980, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca Olaso y Cía., sin número, 1 paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Mario Riva, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca en dos triángulos cruzado AC, número 20603, raya abajo, 20605, 1 bulto, vapor Reg. Elena, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Britis Manufatura, sin número, 1 cajón, vapor Avon, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Ad. La Argentina, número 509, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Octubre 7 de 1912; marca JC, número 9507, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Octubre 7 de 1912; marca W. H. Muller y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Witteking, fecha dè entrada Octubre 14 de 1912; marca B. Meyro Vellizone, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada Octubre 17 de 1912; marca F. Alazasqui, número 410, 1 paquete, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca FS, número 3440, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca en cuadrado CNC, abajo 8740, número 50, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha dè entrada Octubre 19 de 1912; marca G. Hamona, número 574, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca Aguila SA, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca DN, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca Fravata PA, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca JJD, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de de entrada Octubre 19 de 1912; marca AMX, número 43, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca Frohoman, sin número, 1 bolsa, vapor Voltaire, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca H. Frohoman y Cía., sin número 1 bolsa, vapor Voltaire, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca Enrique de Arquar, número 18, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca R. Cazón E. Cameró, número 536, 1 paquete, vapor Vaubán, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca R. Obuses Cf. Mayo, número 638, 1 paquete, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca PS, número 1, 1 cajón, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca PS, número 2, 1 cajón, vapor Koning W. O. fecha de entrada Noviembre 4 de 1912 marca PS, número 3, 1 cajón, vapo Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca Stol Sanedy, sin número, 1 paquete, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca OC, contramarca I, números 104 106, 1 paquete, vapor H. Prido, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca OC, contramarca I, número 108-1101, 1 paquete, vapor H. Prido, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca Luis Androna, sin número, 1 cajón,, vapor H. Prido, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca Adolfo Miranda, sin número, 1 cajita, vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca en un corazón FCP, números 013-018, 1 cajón, vapor H. Warimar, fecha de entrada Noviembre 9 de 1912; marca Andrés Bileli, número 513, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Noviembre 12 de 1912; marca A. Conelli, sin número, 1 caja, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 12 de 1912; marca CHIM, número 5, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca Oscar Sendes, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca H. W. Gunters Garmen, sin número, 1 paquete, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca Productos Americanos, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 15 de 1912; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Cap Vilano, fecha de entrada Noviembre 16 de 1912; marca B. Meritel y Dorota, contramarca JEC, número 73, 1 cajón, vapor H. Braen, fecha de entrada Noviembre 19 de 1912; marca BF, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Noviembre 20 de 1912; marca JH, número 100, 1 cajón, vapor S. Hoemberg, fecha de entrada Noviembre 22 de 1912; marca Charadia, sin número, 1 paquete, vapor H. Laddie, fecha de entrada Noviembre 25 de 1912; marca Francisco Pacahart, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 26 de 1912; marca Antonio Ponti, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 25 de 1912; vapor J. Ortegosa, sin número, 1 cajón, vapor Tennyson, fecha de entrada Noviembre 28 de 1912; marca Mar Jntson H. Wsnn, número 751, 1 paquete, vapor Blücner, fecha de entrada Noviembre 28 de 1912; marca PH, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 29 de 1912; marca Zapata y Cía., sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 29 de 1912; marca J. Mondelli Hno., sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca R. W. Rodolfo Hno., número 101, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca R. Edgona, número 323, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca Cubal y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca A. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca F. Serro Capitán, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca Antonio Berengur, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca JM, número 561, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 5 de 1912; marca Alfredo Tagle Payre, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca Alfredo Tagle Payre, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca marca Luis Genlana, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca H. G. Machín, número 510, 1 paquete, vapor G. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca H. G. Machín, número 511, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca Leopoldo Viller, sin número, 1 cajón, vapor Vandick, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca Separts Simental, número 381, 1 cajón, vapor Vandick, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca LD, número 56741, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca OW, número 35, 1 cajón, vapor Sequana, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca AE, número 1, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Vandick, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca M. Segní Caballen, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca BH, sín número, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca Julio Muñoz, número 5005, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca W. P. Mors, número 503, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca ET, número 1685, 1 cajón, vapor San Nicolás, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca E. Gay, sin número, 1 cajón, vapor F. Poó, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca PR, sin número, un paquete, vapor Deseado, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, número uno, una valija, vapor La Bretagna, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, número uno, una valija, vapor La Bretagna, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca JD, sin número, un cajón, vapor Vasari, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca Guillermo M. Chinena, número 50, un fardo, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca BL, sin número, un paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca TE Menéndez, número 854, un paquete, vapor Cap. Ortegal, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca Eugenio T. Tesando, número 843, un paquete, vapor Cap. Ortegal, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca ETBC, sin número, una cajita, vapor H. Scot, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca WH Kadbel, sin número, un cajón, vapor H. Scot, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca en óvalo 100, número 353, un fardo, vapor Vauban, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca KB, número 1215, un cajón, vapor Vauban, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca Guillermo Montro, sin número, un paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca VW, número 973, un cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada, Octubre 7 de 1912; marca en triángulo, arriba SB, un cajón, vapor Amazon, fecha de entrada, Octubre 9 de 1912; marca BA, una bolsa, vapor Vestris, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca Simbu Padisa, una caja, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Octubre 17 de 1912; marca RM, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca Anrelu García Celis, un quete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca Antonio Bareio, un paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada, Noviembre 20 de 1912; marca F. Sinorio, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca JM, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca JM, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca M. Gómez, un cajón, vapor S. Hoemberg, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1912; marca BA, número 485, un cajón, vapor Amazon, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1912; marca J. B. Rivas, número 1097, un bulto, Ferrocarril Pacífico, fecha de entrada, Diciembre 5 de 1912; marca M. y J. Nield, número 515, un paquete, vapor Vauban, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca Soc. Científica Argentina, número 1404, un paquete, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Octubre 29 de 1912; marca José Duprex, sin número, un paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Diciembre 16 de 1912; marca Leonardo Arola, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca J. Dalman, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca R. Roca, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca Vicente Ferrace, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca Vicente Ferrace, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca MK Forster, sin número, un paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca PC, sin número, un paquete, vapor La Champagne, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca J. Domenedo, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca M. Clenhan, sin número, un paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca en cuadrado CC, sin número, un cajón, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Diciembre 26 de 1912; marca BQ, sin número, una bolsa, vapor Araguaya, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca HC, número 67, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca FC, número 589, un cajón, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Septiembrei 13 de 1912; marca Hgny Manuela, sin número, un bulto, vapor Arlanza, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1912; marca Muller y Cía., sin número, un bulto, vapor Witteking, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca Aburquetine, sin número, un bulto, vapor Dorro, fecha de entrada, Octubre 3 de 1912; marca Asants y Cía., sin número, un cajón, vapor H. Scot, fecha de entrada, Octubre 12 de 1912; marca Magdalena y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Roocr, fecha de entrada, Noviembre 30 de 1912; marca Olaso y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Piper, fecha de entrada, Octubre 7 de 1912; marca CCA, número 32, un cajón, vapor D. di Genova, fecha de entrada, Diciembre 26 de 1912; marca G. Sánchez, sin número, un paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca José Duproce, sin número, un paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Diciembre 14 de 1912; marca SDV Angelino, número 200, dos bultos, vapor Córdoba, fecha de entrada, Enero 9 de 1912; marca Jauquet, sin número, dos bultos, vapor Voltaire, fecha de entrada, Julio 15 de 1912; marca H. Furgens, sin número, un cajón, vapor Zelandia, fecha de entrada, Julio 20 de 1912; marca Villalonga, sin número, una damajuana, vapor Reina Elena, fecha de entrada, Agósto 12 de 1912; marca IJ. Campresca, sin número, una bolsa, vapor Cádiz, fecha de entrada, Agosto 12 de 1912; marca Juan Sovchi, sin número, un baúl, vapor Atlanta, fecha de entrada, Septiembre 12 de 1912; marca J. S. Boagle y Cía., sin número, tres bultos, vapor Verdi, fecha de entrada, Septiembre 19 de 1912; marca Mercedes, E. Molina, sin número, un bulto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1912; marca C. Chaoama, sin número, un bulto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, Octubre 2 de 1912; marca T. Macho, sin número, dos revólveres, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Octubre 26 de 1912; marca E. Rosaln, sin número, un cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada, Julio 5 de 1912; marca Bouteline, sin número, un baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Agosto 3 de 1912; marca B. Depar, sin número, cuatro Salta, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca Delprok, sin número, un bulto, vapor La Gascogne, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1912; marca L. Itujo, sin número, un bulto, vapor Samara, fecha de entrada, Noviembre 12 de 1912; marca D. Brunedetti, sin número, un bulto, vapor Samara, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1912; marca L. Pérez, sin número, un cajón, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca J. Zabalin, sin número, un bulto, vapor Reina Elena, fecha de entrada, Enero 17 de 1912; marca J. Dominieir, sin número, un bulto, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca JHB Jsns, sin número, dos bultos, vapor K. F. August, fecha de entrada, Enero 10 de 1912; marca Julio Montes, número 100, un cajón, vapor Formosa, fecha de entrada, Julio 2 de 1912; marca Agar Cross y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Come, fecha de entrada, Marzo 26 de 1912; marca GTB, sin número, un cajón, vapor Almería, fecha de entrada, Marzo 27 de 1912; marca I. Arias, Rodríguez, sin número, un cajón, vapor León XIII, fecha de entrada, Marzo 27 de 1912; marca Berard, número 949, un paquete, vapor T. Internacional, fecha de en-

trada, Marzo 30 de 1912; marca A. H. Kelcher, sin número, un paquete, vapor Vasari, fecha de entrada, Marzo 30 de 1912; marca MS, número 95, un paquete, vapor Amazón, fecha de entrada, Abril 1º de 1912; marca en cuadrado DR, número 503, un cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Abril 1º de 1912; marca Expreso Villalonga, sin número, un atado, vapor Cádiz, fecha de entrada, Abril 1º de 1912; marca Fishel, número 1623, un paquete, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 2 de 1912; marca PAO, número 157, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Abril 9 de 1912; marca TD, sin número, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Abril 9 de 1912; marca Barón A. Demarchi, sin número, un paquete, vapor A. Jonhson, fecha de entrada, Abril 10 de 1912; marca F. Mister Poun L. Zink, número 227, un paquete, vapor Koning W. H, fecha de entrada, Abril 12 de 1912; marca M. Carosi, un cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; marca M. Carosik, número 1634, un cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; marca J. R. Willan, sin número, un paquete, vapor H. Wamor, fecha de entrada, Abril 15 de 1912; marca Demaris, número 62, un baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada, Abril 16 de 1912; marca González Morén y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Brac, fecha de entrada, Abril 20 de 1912; marca en triángulo BC, arriba C, abajo NE, número 86, un cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Abril 24 de 1912; marca Brila y Cía., sin número, una caja, vapor Barcelona, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; marca Samuel Morera, sin número, una caja, vapor Barcelona, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; Casimiro Gómez, número 258, un cajón, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Abril 25 de 1912, marca José Tagini, sin número, un paquete, vapor Voltaire, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; marca Pedro Pilliseira, sin número, un paquete,. vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Pedro Pilliseira, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Alfonso Descorfes, sin número, un baúl, vapor Montevideo, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Wauter, número 971, una caja, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Orden, número 183, una caja, vapor Danube, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca ARC, número 347, un paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca ARC, sin número, un paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca Moss y Cía., número 1646, un paquete, Ferrocarril Pacífico, fecha de entrada, Mayo 1º de 1912; marca Ashrorth, sin número, un paquete, vapor Voltaire, fecha de entrada, Mayo 1º de 1912; marca en cuadrado BC, número 2554, un cajón, vapor Siena, fecha de entrada, Mayo 2 de 1912; marca Grof Pelzauz Kronfus, número 641, un paquete, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Mayo 3 de 1912; marca BM, número 3866, 1 caja, vapor Aragón, fecha de entrada Mayo 7 de Febrero de 1912; marca Silvio Salvatore, sin número, 1 cajón, vapor Ravenna, fecha de entrada Mayo 14 de 1912; marca M. Glucisman, número 1652, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Mayo 14 de 1912; marca López Goya y Cía., número 476, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca López Goya y Cía., número 477, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca López Goya y Cía., número 478, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Loremburg, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Loremburg, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca Díez Fernández y Cía, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca AXC, número 1252, 1 caja, vapor Araguaya, fecha de entrada Mayo 21 de 1912; marca AS, número 3, 1 caja, vapor Atlantique, fecha de entrada Mayo 23 de 1912; marca en cruz AMSO, número 33/4, 1 caja, vapor Amazón, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca E. Jaime, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada, Mayo 27 de 1912; marca José Bascampte, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca Azulay, sin número 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca Bonduel y Cía., sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca HS, número 1542, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca Ilvan Kiker, sin número, un paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca S. Folk, número 540, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Junio 5 de 1912; marca Ministerio de Guerra, número 626, 1 cajón, avpor Cap. Ortegal, fecha de entrada Junio 5 de 1912; marca SAT, sin número, 1 cajón, vapor T. de Savoia, fecha de entrada Junio 6 de 1912, marca Puretti y Posoni, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca Gonzalos Sáenz y Cía., sin número 1 cajón, vapor Cádiz, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca AM, sin número, 1 cajón, vapor Savoia, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca Brouson, sin número, 1 cajón, vapor H. Prince, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca Orden, sin número, 1 paquete, vapor Hollandia, fecha de entrada junio 8 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Junio 13 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Junio 13 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Junio 13 de 1912; marca JC, número 560, 1 caja, vapor Avón, fecha de entrada Junio 18 de 1912; marca AL, número 290, 1 caja, vapor Avón, fecha de entrada Junio 18 de 1912; marca M y R. Catello, número 472, 1 paquete, vapor Kinnig W II, fecha de entrada junio 20 de 1912; marca BF, número 8235, 1 cajón, vapor Konnig, W II, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca R. R. Morris, número 1, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca AMX, número 102, 1 paquete, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca Moss y Cía, sin número, 1 fardo, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca Ingeniero Aref Mecomico, sin número, 1 cajita, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca Romero Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Junio 26 de 1912; marca JM Parcar, sin número, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Félix Artal, sin número, 1 cajita, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Juan Sadous, sin número, 1 cajita, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Joaquín Sanz, sin número 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Romero Martínez y Cía, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Demassé Varela, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Andrés Mora, sin número, 1 caja, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Gerónimo Del Pino, sin número, 1 caja, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca LF, número 1, 1 fardo, vapor A. Ponti, fecha de entrada Junio 28 de 1912; marca LF, número 1, 1 fardo, vapor A. Ponti, fecha de entrada Junio 28 de 1912; marca O. Alves de Lima, sin número, 1 cajón, vapor A. Ponti, fecha de entrada Junio 28 de 1912; marca en cuadrado 41, arriba C, número 527, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Julio 3 de 1912; marca Asilvorto y Cía., número 670, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Julio 3 de 1912; marca J. Colomina Bolagne, sin número, 1 paquete, vapor P. Umberto, fecha de entrada Julio 3 de 1912; marca AS, número 1, 1 cajón vapor Amazone, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca CS,, número 187, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca LN, número 12311, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada julio 5 de 1912; marca NND, número 1, 1 cajón, vapor Frisia, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca R. Morris, sin número, 1 paquete, vapor Vasori. fecha de entrada Julio 10 de 1912; marca M. R. Trend, sin número, 1 paquete, vapor H. Laddic, fecha de entrada Julio 10 de 1912; marca en triángulo C, arriba GJ, número 2838, 1 paquete, vapor Salta, fecha de entrada Julio 12 de 1912; marca FD Gornall, sin número, 1 paquete, vapor Salta, fecha de entrada Julio 12 de 1912; marca Presidente Centro Cereales, sin número, 1 cajón, vapor H. Gleu, fecha de entrada junio 12 de 1912; marca Rosario Pino, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 22 de 1912; marca A. Siervers, sin número, 1 cajón, vapor Giessen, fecha de entrada Julio 23 de 1912; marca Corino del Puerto, sin número, 1 cajón, vapor Giesson, fecha d centrada Julio 23 de 1912; marca Corin del Puerto, sin número, 1 cajón, vapor Giesson, fecha de entrada Julio 23 de 1912; marca Wri Müller y Cía., 1 paquete, vapor Giesson, fecha de entrada julio 23 de 1912; marca Krisch y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada Julio 25 de 1912; marca Sote y Cía., sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca Do Pico R, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca Enrique Arencio, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca AB, número 350, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Julio 27 de 1912; marca JJ Porrell, Nº 58, 1 paquete, vapor Amazón, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca Pablo Fernández, nmerúo 359, 1 paquete, vapor Amazón, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca Ludicig Weil, número 6221, 1 paquete, vapor Pontos, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca JD, sin número. 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca AC, número 09, 1 cajón, vapor Chili, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca ABC, sin número, 1 cajón, vapor Chili, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca BM, número 9251, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 5 de 1912; marca BM, número 9285, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 5 de 1912; marca BM, número 9315, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 5 de 1912; marca FM, número 781, 1 cajón, vapor Bologna, fecha de entrada Agosto 6 de 1912; marca B. Toledo, sin número, 1 fardo, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca HP, número 30, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca HMC, número 7400, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca CPA, sin número, 1 tambor, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 tambor, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca LH, número 223, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, fecha de entrada Agosto 10 de 1912; marca KB, número 1833, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Agosto 11 de 1912; marca Barrada Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Valdivia, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Miguel Aguilar, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca G. Pérez, número 996, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca AM, número 20, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca Cardoso y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca CPA, sin número, 1 bulto vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca CPA, sin número, 1 cajón, vapor Aquitaine, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca Ernesto Rosentol número 321, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada Agosto 22 de 1912; marca BM, número 9520, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Joln Carrett, número 1021, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca ADH, sin número, 1 paquete, vapor Avón, fecha de entrada Agosto 26 de 1912: marca en diamante VL, número 37781, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Agosto 26 de 1129; marca Olaso y Cía., número 1682, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Olaso y Cía., número 1683, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Joaquín Pedral, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Agosto 28 de 1912; marca A. López y Cía, sin número, 1 caja, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Agosto 28 de 1912; marca Manuel Mare, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Agosto 28 de 1912; marca Mayor Oro Campo, número 697, 1 paquete, vapor S. María, fecha de entrada Agosto 31 de 1912; marca Gustavo Volmer, número 992, 1 paquete, vapor Konnig, W. II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca MK, número 442, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca Otto Franke y Cía., número 443, 1 cajón, vapor Konnig W. II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca LF, Nº 433, 1 cajón, vapor Konnig W II fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca AE, número 477, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca B, número 1. 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca Ceil Municipal, sin número, 1 cajón, vapor Cordillere, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca AGMC, número 159, 1 cajón, vapor Cordillere, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca Enrique Fernel, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca RP, número 100/3, 1 paquete, vapor H. Warrior, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca S. Fernández y Cía, número 1004, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca Ed Merenguis, número 7485, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca Ed Merenguis, número 7486, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca JRR, número 1, 1 paquete, vapor Frisia, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca JP, número 539, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca BM, número 9713, 1 cajón, vapor Valdrik, fecha de entrada Septiembre 14 de 1912; marca Garrier L. Estalo, sin número, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca J. A. Pichardson, sin número, 1 cajón, vapor Rossetti, fecha de entrada Septiembre 18 de 1912; marca J. Doordon, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada Septiembre 23 de 1912; marca Hurí Meyneldi, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, fecha de entrada Septiembre 23 de 1912; marca en cuadrado MBC, abajo FA, número 1, 1 paquete, vapor H. Rover, fecha de entrada Septiembre 25 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca P. Taurismo Argentino, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca Walter Hno, número 517, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 30 de 1912; marca MS, número 575, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 30 de 1912; marca J. S. Henialysaen, número 340, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 30 de 1912; Warbrig Gadedrinelli, sin número, 1 paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca EH, número 2, 1 cajón, vapor Hollandia, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; WSC, número 7371, 1 paquete, vapor Plata, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca F. de la Puente, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca MP, número 351, 1 cajón, vapor Burdigaba, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca VOC, número 511, 1 fardo, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca G, número 306, 1 cajón, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca Soc. Cinematografía Arg. número 1401, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca Freu M. Seten, número 128, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca en triángulo 4013, arriba HC, número 25740, 1 paquete, vapor Cap Blanco, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca FA, número 185, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca FA, número 186, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha

de entrada Octubre 30 de 1912; marca FA, número 187, 1 paquete, vapor P. de Uidne, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca Fragata, sin número, 1 cajón, vapor Liger, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca MB, contramarca N, sin número, 1 cajón, vapor Liger fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca EFC, sin número, 1 cajón ,vapor Liger, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca FA, número 183, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca FA, número 189, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca WFC, número 7650, 1 cajón, vapor Heimberg, fecha de entrada Enero 2 de 1912; marca en triángulo, dos, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca en triángulo D, sin número, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca S. R. Zoccola, número 510, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca MC, número 22, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca Libert Socutlo y Cía, sin número 1, 1 cajón, vapor H. Piper, fecha entrada Enero 2 de 1912; marca A. Fermin, sin número, 1 cajón, vapor Pampa, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca E. B. Krumcker, número, 202, 1 paquete, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca RF, número 3133, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca MM, número 431, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca RW, número 1220, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca SH, número 521, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca E. Acevedo, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Enero 6 de 1912; marca G, número 29 1 cajón, vapor Atlántique, fecha de entrada Enero 8 de 1912; marca NDL, número 4905, 1 cajón, vapor Atlantique, fecha de entrada Enero 8 de 1912; marca Ad. de Diario, sin número, 1 cajón, vapor H. Scot, fecha de entrada Enero 9 de 1912; marca Gascón Hnos., número 995, 1 cajón, vapor Etruria, fecha de entrada Enero 10 de 1912; marca FTMC, número 101, 1 cajón, vapor Ceylán, fecha de entrada Enero 11 de 1912; marca A. Ehmbran, sin número, 1 paquete, vapor Alice, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Roberto Jusha, número 171, 1 paquete, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca VP, número 954, 1 paquete, vapor France, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Ramón Buquet, sin número, 1 paquete, vapor France, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Juan Ansih, sin número, 1 paquete, vapor France, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Arandigoyen, número 328, 1 paquete, vapor Araguaya, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca F. C. Sud, número 546, 1 fardo vapor Araguaya, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca B. Echague, número 312, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 15 de 1912; marca Micheli C. Rosa, sin número, 1 tarro, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero de 1912; marca A, Braclet, sin número, 1 bolsa, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero 17 de 1912; marca J. Hidalgo, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, fecha de entrada, Enero 20 de 1912; marca F, Reif, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, fecha de entrada, Enero de 1912; marca F. M., sin número, 1 cajón, vapor Lorremburg, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca Astrout y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca Gasmotores, número 868, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca MN, número 45, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada, Enero 24 de 1912; marca HST, número 1770, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada, Enero 24 de 1912; marca Jacinto Tintari, sin número, 1 paquete, vapor Cadiz, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca I. Bermúdez, sin número, 1 cajita, vapor Montevideo, fecha de entrada, Enero 25 de 1912; marca Colegio de Jesús, sin número, 1 paquete, vapor Montevideo, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca Colegio de Jesús, sin número, 1 paquete, vapor Montevideo, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca EB, número 3, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca VDQ, número 2, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca JJ, Porvell, número 12, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca J. Rodríguez, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca A los Mandarines, sin número, 1 paquete, vapor Vandycki, fecha de entrada, Enero 31 de 1912; marca LDC, número 1, 1 cajón, vapor Savoya, fecha de entrada, Febrero 2 de 1912; marca CS, número 3, 1 cajón, vapor Konig W. D. fecha de entrada, Febrero 2 de 1912; marca CG, número 1, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada, Enero 3 de 1912; marca Wakon Hothon y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Wanior, fecha de entrada, Febrero 3 de 1912; marca KC, número 176, 1 cajón, vapor Wittikint, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca V. Chilibinele, número 6055, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; mirca MI, número 335, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; sin marca, número 9195, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; marca María Langlen, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; marca Agente Expreso, número 1595, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada, Febrero 14 de 1912; marca A. Nory, sin número, 1 cajón, vapor Amazones, fecha de entrada, Febrero 15 de 1912; marca R. Frenchi, sin número, 1 cajón, vapor Sevilla, fecha de entrada, Febrero 15 de 1912; marca FMC, número 73301, 1 cajón, vapor Hollendé, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca T, número 3, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca RS, número 59, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca FB, número 414, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca W. Selincht, número 623, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada, Febrero 20 de 1912; marca FMC, número 11, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada, Febrero 20 de 1912; marca G. Pons y Cía., número 1, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca CH, número 978, 1 cajón, vapor A. Gaureguileny, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca Mort Verde y Cía., sin número, 1 paquete, vapor H. Rover, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca F. Geser, sin número, 1 paquete, vapor Harsburg, fecha de entrada, Febrero 24 de 1912; marca C. Ventura y Cía., sin nómero, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada, Febrero 24 de 1912; marca A. Monis, número 506, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; sin marca, número 9225, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM, número 9232, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM, número 9239, 1 fardo, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM, número 9240, 1 fardo, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM. número 9241, 1 fardo, vapor Avón, fecha de entrade Febrero 28 de 1912; marca T. Iglesias, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca T. Choyas, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca C. Raherda, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca en diamante 512, sin número, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca E. Roster, sin número, 1 cajón, vapor Emland, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca dos triángulos cruzados BR, número 6758, 1 cajón, vapor Chile, fecha de entrada, Febrero 29 de 1912; marca Oste, número 619, 1 paquete,. vapor Cap. Arcona, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca S. Vázquez, número 801, 1 caja, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca Serveiro, y Cía., número 807, 1 paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca Saint Hnos., número 7397, 1 caja, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca F. Cabello, sin número, 1 caja, vapor La Plata, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca F. Cabello, sin número, 1 caja, vapor La Plata, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca C. Torrecilla, número 174, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. Torrecilla, número 175, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de éntrada, Marzo 7 de 1912; marca C. Torrecilla, número 176, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. Torrecilla, número 177, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. N. de Transportes, sin número, 1 paquete vapor Warbura, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca B. Londres, sin número, 1 paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca Cop, Bepek, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca RR, sin número, un paquete, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca F. Month y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca BM, número 8001, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada Marzo 12 de 1912; marca Saint Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca Nevy, sin número, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca Figueroa Alcorta, sin número, 1 bulto, vapor Salta, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca F. Goya, sin número, 1 bulto, vapor Salta, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca B. Tellandi, sin número, 1 bulto, vapor Valbanera, fecha de entrada, Marzo 13 de 1912; marca Sangiorgio F. sin número, 1 bulto, vapor H. Soct., fecha de entrada, Marzo 15 de 1912; marca Ledesma, Hnos., número 717, 1 bulto, vapor K. F. August, fecha de entrada, Marzo 15 de 1912; marca Manhorf, y Cía., número 391, 1 bulto, vapor Clyde, fecha de entrada, Marzo 18 de 1912; marca LP, número 6326, 1 bulto, vapor Clyde, fecha de entrada, Marzo 18 de 1912; marca A. de Parmestier, sin número, 1 bulto, vapor Vaseri, fecha de entrada, Marzo 20 de 1912; marca BR, número 913, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912; marca G. Ferreiro, número 40, 1 bulto, vapòr Araguaya, fechá de entrada, Marzo 25 de 1912; marca Orden, número 8046, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912; marca DA, sin número, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912. — El Jefe.

v-12 octubre.

---

De acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, de hace saber a Gustavo Payoc, que en el Expediente Nº 255, letra R, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital.—Asesoría y Sumarios. — Octubre 8 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 octubre.

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José S, Morales, que en el expediente Nº 348, letra C, del corriente año, seguido contra él mismo, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Octubre 8 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 octubre.

---

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a tres tarros conteniendo ocho kilos doscientos gramos manteca salada, que le fué secuestrada a un individuo que logró fugarse; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro de cinco días, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 227, letra G, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital.—Asesoría y Sumarios, Octubre 8 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 octubre.

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Pego Petich, que en el expediente Nº 312, letra B, del corriente año, seguido contra él mismo, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual el valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, debe comparecer a cancelar estos autos dentro del tercero día, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería, si no compareciera.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Octubre 8 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 octubre.

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que en el expediente Nº 268, letra C, del corriente año, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería secuestrada, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Octubre 8 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 octubre.

---

## Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los empréstitos que a continuación se expresan:

Fondos Públicos — Fondo Amortizante. — Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911, pesos 134.600 moneda legal.

Ley 6300 Crédito Argentino Interno 1910, pesos 35.990 oro sellado.

Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911, pesos 391.200 oro sellado.

Estos dos últimos empréstitos se licitarán simultánea y respectivamente en Londres, ante los Señores Baring Broters y Cº y en París, ante la Banque de l' Union Parisienne.

Bonos Municipales Nacionalizados.— Ley 9086, Empréstito de Consolidación de 1891, pesos 625.500 moneda legal.

Ley 9086, Empréstito Municipal de 1897, pesos 77.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

v-21 octubre.

---

Licitación de Fondos Públicos a oro. Crédito Argentino Interno 1907.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del empréstito creado por la Ley Nº 4600, que el día 12 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultáneamente en ésta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 241.300 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers Cº, de Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento en esta Oficina y en

las casas bancarias determinadas al efecto en los mismos títulos.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El secretario.

v-12 octubre

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## Penitenciaría Nacional

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año 1915, debiendo empezar la proveeduría desde el primero de Enero:

2 kilogramos de letra «R», cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 1, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 2, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 3, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 4, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 5, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 6, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 7, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 8, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 9, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de Nº 0, cuerpo 6, según muestra.

2 kilogramos de paréntesis de cuerpo 6.

3 kilogramos de espacios surtidos de cuerpo 16.

3 kilogramos de cuadrados de cuerpo 10.

1 kilogramo de espacios de cuerpo 28.

1 kilogramo de espacios de cuerpo 14.

64 zapatillas de 35 centímetros para las formas.

64 zapatillas de 24 centímetros para las formas.

2 gruesas de tuercas para las formas.

6 cepillos grandes para la limpieza de la composición de las máquinas Typograph.

60 pinceles para la limpieza de las máquinas Typograph.

24 metros de goma forrada para el caño del agua de las máquinas Typograph, según muestra.

24 metros de goma colorada para el gas de las máquinas Typograph, según muestra.

2000 kilos de metal para las máquinas Typograph.

1200 kilos de tinta especial superior para máquina Duplex.

600 kilos de aceite Valvolina para máquina, marca El Vencedor.

1000 litros de nafta.

200 litros de bencina.

500 litros de kerosene.

15 litros de aguarrás.

500 kilogramos de pasta especial para máquina Duplex.

150 kilogramos de potasa.

150 kilogramos de grasa mineral.

150 kilogramos de estopa.

500 kilogramos de trapos.

240 kilogramos de cola de pez especial «Gloria».

20 kilogramos de hilo para atar galeras, según muestra.

50 kilogramos de hilo para la correspondencia.

6 brozas para lavar formas.

150 hojas de papel de lija gruesa.

150 hojas de tela esmeril surtida.

100 metros de tela del «Diablo» para forrar la cama de la máquina Duplex.

500 metros (3 piezas) de cinta para máquina Duplex, según muestra.

24 metros de paño para la cama de la máquina Duplex.

12 pinceles para la correspondencia.

6 pinceles de pelo fino.

12 carreteles de hilo blanco Nº 4.

6 resmas de papel verde Nº 22 — 76 x 112, de 36 kilogramos la resma.

5 resmas de papel de obras número 3287 — 74 x 110, de 28 kilogramos la resma.

1 bolsa de harina Delicia — Azul.

230.000 kilogramos de papel embobinado, para imprimir en máquina Duplex, distribuídos en la siguiente forma: 196 bobinas de 178, kilogramos 79.908; 393 bobinas de 133 y 1/2, kilogramos 120.258; 146 bobinas de 89, kilogramos 29784. — Total: 735 bobinas, con kilogramos 230.010.

Características de las bobinas:

Metraje: en metros lineales, 4216.

Tiraje: ejemplares 6800.

Peso: La de 178, pesa kilogramos 408; la de 133 y 1/2, pesa kilogramos 306; la de 89, pesa kilogramos 204.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 2 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere conveniente.

Por detalles y muestras de los artículos a licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles a la Secretaría del Establecimiento, de 1 a 5 p. m., excepción de los Sábados, en que será de 9 a 12 m. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Presupuesto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.—El Secretario.

v-2 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de ocho días, a contar desde la fecha, para la provisión de 40.000 kilogramos, más o menos, de papel, destinado para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, según el siguiente detalle:

37 bobinas de 178 centímetros, kilogramos 15.096.

66 bobinas de 133 1/2 centímetros, kilogramos 20.196.

23 bobinas de 89 centímetros, kilogramos 4.692.

Total 126 bobinas, con kilogramos 39.984.

Peso de las bobinas

De 178 centímetros, kilogramos 408.

De 133 1/2 centímetros, kilogramos 306.

De 89 centímetros, kilogramos 204.

Tiraje: 6.800 ejemplares.

Metraje. 4.216 metros lineales.

Peso aproximado del metro cuadrado: 55 gramos.

La proveeduría comenzará desde el 10 de Noviembre próximo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de Gobierno, el día 16 del mes corriente a las 3 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar de los proponentes, la que considere más conveniente.

Por detalles puede ocurrirse todos los días hábiles a la Secretaría del Establecimiento, de 1 a 5 p. m., excepción de los Sábados, en que será de 9 a 12 m. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Presupuesto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Secretario.

v-16 octubre.

## Inspección General de Justicia

San Martín 439

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional, (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de:

Carne, pan, papas, pescado leche, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario y materiales de vestuario, ropas interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones, en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento que se dispongan a proveer una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito, la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación que se realizará el día 30 de Octubre del corriente, año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. —

v-30 octubre.

## Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión del material de embalaje con destino a la Oficina de Suministros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo a las tres de la tarde.

Por datos ocurrir todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Oficina de Suministros de la Repartición, (Rodríguez Peña 953). — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de las obras de ampliación del edificio escolar de la calle Almagro 850, ocupado por la escuela Nº 2, del Consejo Escolar Nº 11º, de acuerdo con los planos, pliegos de bases y condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día Miércoles 14 de Octubre próximo a tres de la tarde. — El Secretario General.

v-14 octubre.

# Ministerio de Guerra

## Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre a las 2 p. m., para la provisión de instalación de las maquinarias y demás elementos para Usina eléctrica en los Cuarteles de Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes Santiago del Estero, Catamarca, San Nicolás, Mercedes (Buenos Aires) y Mendoza.

Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 de 12 a 6 p, m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

O-v-27 octubre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre a las 2 p. m., para la ejecución de obras sanitarias en los Cuarteles de Corrientes, Diamante y Santiago del Estero.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a las Inspecciones de obras de las respectivas localidades o a la Superintendencia, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

Of. v-3 noviembre.

# Ministerio de Marina

## Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-1º diciembre.

## Prefectura General de Puertos

**Edicto:**

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora: 4,97 metros, manga: 0,97 metros, puntal: 0,36 metros, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de idem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación, es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. Nº 10.885-R. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 del corriente, en el expediente número 3636-S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la isla denominada «Monte Viejo», y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros; manga 1,43 metros; puntal 0,50 centímetros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana» y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 corriente, en el expediente Nº 9267, letra T, se ofrece en propiedad, a quién o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la balandra denominada «Villa Bilbao», que se halla a pique a unos 250 metros aproximadamente de la desembocadura del Canal San Fernando, 25 metros al juncal y unos 15 metros a la costa.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281) o ante la Subprefectura del puerto del Tigre, estableciendo la forma y condiciones del compromiso, para lo cual se acuerda un término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 11.200 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado Isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 15 centímetros. Puntal 38 centímetros. Se compone de 6 pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-31 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nombrado «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la

solicitud respectiva en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 10799, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 4,00 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,60 centímetros, teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del plazo acordado; pasado el mismo, se procederá de acuerdo con lo que disponen los Reglamentos en vigor.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del canal de Martín García, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 5 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,50 metros. Tiene dos proas, dos cámaras de aire, dos bancadas, dos toleteras, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — David D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4440, letra S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: eslora 4m70, manga 1m27, puntal 0m40; en su construcción tiene siete partes de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada; forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-23 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente número 1325 M, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora, 2,05 metros; manga 0,82 metros; puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha en el expediente Nº 5071, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros 67 centímetros; manga 1,52 metros; puntal 0,41 metros, forrada de pino blanco, con un castillete en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que, si dentro del plazo establecido, no fuera reclamada, se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Habiendo comunicado el señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treintas días para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-21 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10720 letra T (c. r.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación recogida por la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se halla en pésimo estado, siendo sus caracterícticas las siguientes: Eslora 6 metros, manga 1,47 metros, puntal 0,49 centímetros, con dos toleteras, 3 bancadas y una bancada corrida a popa, estando pintada de color amarillo. — Si dentro del término acordado, los interesados no se presentaren a interponer sus acciones en forma, ante esta Prefectura General Reconquista 281, se procederá a su deslacimiento, sin que haya lugar posteriormente a reclamo ni indemnización de especie alguna, en razón de la inservible condición en que se encuentra la embarcación de referencia. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-21 octubre.

### Licitación

Llámase a licitación hasta las 3 h. pasado meridiano, del día 19 de Octubre próximo, para la construcción de un edificio destinado a cuadra para marineros en la Subprefectura de la La Plata (Gran Dock).

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados deben ocurrir a la Prefectura General — Reconquista 281 — todos los días hábiles, en horas de oficina. — Buenos Aires, Septiembre .... de 1914.
O-v-19 octubre.

## Ministerio de Obras Públicas

### Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (5000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 19 de Octubre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1914. — José Y. Goñi, secretario.
v-17 octubre.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, para la extracción y transporte del malecón de madera y escollera de piedra existente al pie del mismo, frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar de Bahía Blanca.

Las propuestas indicando separadamente el precio por metro lineal de escollera extraído y transportado, el del metro lineal de muelle también extraído y transportado y el precio total del trabajo, todo en pesos moneda nacional de curso legal, deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 la primera foja, y de pesos 1,00 las siguientes, y se acompañarán de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, por valor del 1 o/o del importe total de la propuesta, y serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3º piso), o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el día y hora indicados, donde los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes todos los días hábiles de 12 a 5 pasado meridiano. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.
v-2 noviembre.

### Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de 1.200 toneladas métricas de cemento Portland, desembarcadas en el Puerto de Ushuaía (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1914.
Of. v-10 noviembre.

### Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y de acero galvanizado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta Licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.). El que no quiera llevarlos abonando dicho importe, podrá consultarlos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — La Administración.
O-v-30 otcubre

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican que deberán efectuar la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Attwell José E. Expte. A. — 2429 — 1913, pesos 6 moneda nacional.
Balmaceda Margarita Krause de Expediente B. — 886 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Dillón Eduardo, Expte. D. — 4743 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Franco Rómulo, Expte. D. — 2234 — 1913, pesos 7 moneda nacional.
D. Estouvelles Ernesto, Expte. E. — 487 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Ferrari Esteban, Expte. F. — 283 — 1906, pesos 6 moneda nacional.
Garramuño Javier M., Expte. G. — 683 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
González Rodolfo, Expte. G. — 516 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Montero Avelino, Expte. M. — 2558 — 1912, pesos 3 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Exp. T-2457-904, pesos 39 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 305 — 1911, pesos 20 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 306 — 1911, pesos 27 moneda nacional.
Mantel Pedro, Expte. M. — 816 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Martínez Luis M., Expte. M. — 517 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Monti Anselmo, Expte. M. — 569 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
Rueda Adolfo, Expte. R. — 1047 — 1914, pesos 3 moneda nacional.
Tobar Francisco (H), Expte. T. — 392 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Tobar Francisco e Hijos, Expte. T. — 615 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Vega Hermanos, Expte. V. — 327 — 1913, pesos 14 moneda nacional.
Zoeller Otto, Expte. Z. — 582 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.
O. — v-21 octubre

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.637



Octubre 6 de 1914. — A. E. Little y Cía. — Botines, zapatos y calzados en general, de la clase 16.
v-15 octubre.

Acta Nº 46625.

**La Prensa**

Octubre 2 de 1914. — La Prensa. — Impresiones y publicaciones, en general, de la clase 18.
v-13 octubre

Acta Nº 46627.



Octubre 2 de 1914. — Casimiro J. Galli y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería tafiletería, de la clase 16.
v-13 octubre

Acta Nº 46631.



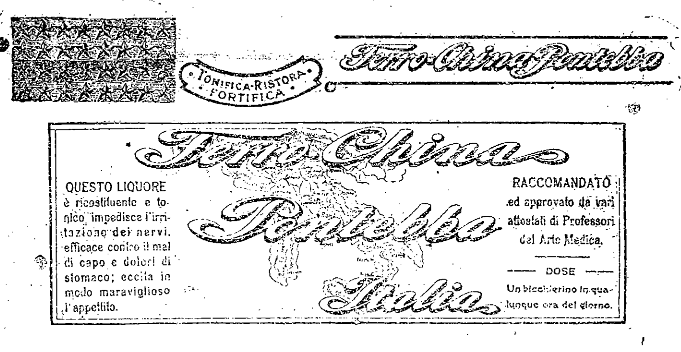

Octubre 2 de 1914. — Ventura Barreiro. — Un producto insecticida, de la clase 2.
v-13 octubre

Acta Nº 45641.




Junio 12 de 1914. — Luis P. Tomba. — Vinos de la clase 23, (modificada).
v-13 octubre

Acta Nº 44622.




Marzo 5 de 1914. — Juan L. Guatelli. — Una bebida ferro-quinada, de la clase 23, (substituída).
v-13 octubre

Acta Nº 46626.



Octubre 2 de 1914. — Casimiro J. Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-13 octubre

Acta Nº 46632.




Octubre 5 de 1914. — Droguería de la Estrella Limitada. — Algodones en general, de la clase 2.
v-13 octubre

Acta Nº 40284.

**Regatta Brand**

Marzo 27 de 1913. — The Phoenix Packing Cº Ltd.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-13 octubre

Acta Nº 46628.

MARCA

Octubre 2 de 1914. — Santiago Recoder y Héctor D. Iturralde. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-13 octubre

Acta Nº 46630.

**FOCA**

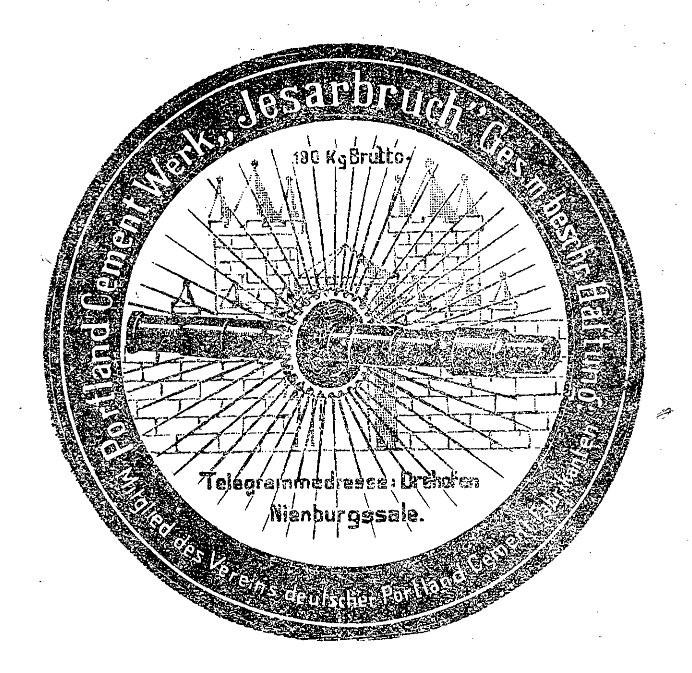
Octubre 2 de 1914. — J. Wassermann y Cía. — Hilados en general, de la clase 16.
v-13 octubre

Acta Nº 46633.

**Harley - Davidson**

Octubre 5 de 1914. — Carlos Virginio Cerini. — Motocicletas en general, de la clase 12.
v-13 octubre

Acta Nº 46.610.




Septiembre 30 de 1914. — Portland Cement Werk Jesarbruch Gesellschaft Mit Beschränkter Haptung. — Cemento en general, de la clase 3.
v-15 octubre.

Acta Nº 46.639.

ANTINEVRAL
CONTRA LA
HEMICRANIA, NEVRALGIA,
NEVRASTENIA,
DEBILIDAD NERVIOSA,
(INFLUENCIA), ETC.
HANDEL

Octubre 6 de 1914. — Cosasco, Rolla y Cía. — Sellos medicinales, de la calse 2.
v-15 octubre.

Acta Nº 46.635

HOOSIER

Octubre 6 de 1914. — The American Seeding Machine Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, de la calse 3.
v-15 octubre.

Acta Nº 46.634.

SUPERIOR

Octubre 6 de 1914. — The American Seeding Machine Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, de la calse 3.
v-15 octubre.

Acta Nº 46.640.

PREMIADA MAGNESIA

CALCINADA HANDEL

La MAGNESIA HANDEL además de ser eficáz en pequeña cantidad también es superior á sus similares por su gusto agradable á cualquier paladar.

Exijir siempre esta marca de fábrica que constituye la única garantía de la autenticidad de la MAGNESIA HANDEL.

Octubre 6 de 1914. — Cosasco, Rolla y Cía. — Magnesia calcinada medicinal, de la clase 2.
v-15 octubre.

Acta Nº 46.642.




Octubre 6 de 1914. — Bartolomé Berisso. — Telas en general, de la clase 3.
v-15 octubre.

Acta Nº 46.638




Octubre 6 de 1914. — The Beaver Company. — Un cartón para pared y cielo raso, hecho de fibra de madera, de la clase 3.
v-15 octubre.

Acta Nº 46629.

## Saniez

Octubre 2 de 1914. — Santiago J. Borzino, — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-13 octubre

Acta Nº 46.636

KENTUCKY

Octubre 6 de 1914. — The American Seeding Machine Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, de la calse 3.
v-15 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional